SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA195705

FACTURA AA811422



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO CERTICADO AA941416 **PRODUCTO** FORMA DE PAGO Contado

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN

BOGOTA CALLE 100 AGENCIA

USUARIO MJAIME DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

DESCRIPCIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA DE LA POLIZA

FECHA DE IMPRESIÓN

10 2021 DESDE 27 09 **AAAA** 2021 HORA 24:00 10 04 2023 12 MM **HORA HASTA** 09 2022 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR DIRECCIÓN ASEGURADO

DIRECCIÓN

COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A

CALLE 100 11B-67

DIRECCIÓN TERCEROS AFECTADOS Y/O USUARIOS AFECTADOS BENEFICIARIO

COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. CALLE 100 11B-67

EMAL RECEPCIONFACTURASCM@FE.COLSANITAS.COM

RECEPCIONFACTURASCM@FE.COLSANITAS.COM

NIT/CC 860078828 TEL/MOVIL 0916466060 NIT/ CC 860078828 MOVIL 0916466060

E-MAIL notiene@notiene.com

NIT/CC XXXX TEL/MOVIL

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE

ACTIVIDADES CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION

CLINICA BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. BOGOTA D.C BOGOTA D.C.

CODEDTUDAS VIVALOD ASECUDADO

DESCRIPCIÓN		LOR URADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Clinicas Hospitales Predios Labores y Operaciones. Responsabilidad Civil Profesional Médica Responsabilidad Civil Estudiantes en Práctica y Estudiantes en Especialización Responsabilidad Civil del Personal Paramédico Uso de Equipos y Tratamientos Médicos Materiales Médicos, Quirúrgicos, Dentales, Drogas o Medicamentos	\$4,530,00		10.00% .00% 10.00% 10.00% 10.00%	150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos	\$.00 \$.00
VALOR ASEGURADO TOTAL PRIMA NETA	GASTOS		IVA	TOTAL	POR PAGAR

\$4,530,000,000.00 \$.00 \$.00 \$.00 INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA **COASEGURO** COMPAÑIA PARTICIPACIÓN CÓDIGO NOMBRE PARTICIPACIÓN DELIMA MARSH

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.



SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA195705

FACTURA AA811422



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Modificacion

AA941416

PRODUCTO FORMA DE PAGO Contado

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN 1 **USUARIO** MJAIME

CERTICADO **BOGOTA CALLE 100** DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS AGENCIA BOGOTA CALLE 100

	FECHA	I DE EVL	EDICION				VIGLINCIA	DE LA FOLIZ	~		FEUF	IA DE IIVII	RESION
Γ	12	10	2021	DESDE	DD	27	MM 09	AAAA 2021	HORA	24:00	10	04	2023
١	DD	MM	AAAA	HASTA	DD	27	MM 09	AAAA 2022	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

DIRECCIÓN CALLE 100 11B-67

EMAIL RECEPCIONFACTURASCM@FE.COLSANITAS.COM

NIT/ CC 860078828 TEL/MOVIL 0916466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA RENOVACIÓN.

VIGENCIA:

27/09/2021 24:00 HASTA EL 27/09/2022 24:00 horas

Tipo Seguro de Póliza Indemnización Profesional, de acuerdo con lo definido en el texto de la póliza original.

Asegurado Original h Compania De Medicina Prepagada Colsanitas S.A. - NIT. 860.078.828-7

Asegurado Original il Compania De Medicinia Prepagada Colsanitas S.A. - Ni h Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S - NIT. 800.251.440-6 h Fundacion Keralty - NIT. 800.245.067-7 h Medisanitas S.A.S - Compania de Medicina Prepagada - NIT. 800.153.424-8 h Salud Ocupacional Sanitas S.A.S. - NIT. 830.015.429-2

Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestacion y administracion de servicios de salud.

Direccion Calle 100 # 11 B - 67 Periodo asegurado

Condiciones

Responsabilidad Civil profesional para instituciones médicas ¿Beazley | Seguro de Responsabilidad Civil Médico-Sanitaria La cobertura para la presente póliza es bajo la modalidad de Claims Made (Reclamaciones Hechas), con fecha de retroactividad 1 de julio de 2006. Bajo la modalidad Claims Made (Reclamaciones Hechas) se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2006.

Interés

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

Suma asegurada
COP \$4.530.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado anual.
Limite único y combinado: Límite para cada y toda ocurrencia o serie de ocurrencias originadas por una misma causa y en
el agregado anual, por todo concepto de indemnizaciones, intereses, gastos, costas y honorarios de defensa judicial y extrajudicial
a ser compartido por todos los Asegurados y en exceso del Deducible a cargo del Asegurado. Deducible

Deducible

1. Pago de Perjuicios 10% mínimo COP 150.000.000 por toda y cada perdida

2. Procesos de conciliación: 15% de la pérdida mínimo COP 50.000.000 por toda y cada perdida.

Reclamos Pagaderos en COP\$

Cobertura Básica: Responsabilidad por errores y omisiones responsabilidad civil profesional medica

Retroactividad: 1 de julio de 2006. (Para inclusiones y exclusiones máximo treinta (30) días calendario).

Extensión De cobertura Responsabilidad Profesional de Clínica y Hospitales que incluye: 100% del Límite de Indemnización por evento / agregado anual

Extension De cobertura responsabilidad Profesional de Cilifica y nospitales que incluye. 100 //2 del Elimite de Indominación.

1. Responsabilidad civil profesional médica: Cubre los perjuicios por errores u omisiones involuntarias que el Tomador/Asegurado haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o institución privada del sector de la salud, por los profesionales vinculados y/o adscritos, en las entidades en donde el Asegurado tiene una relación con la entidad con con la configuración de calud, cionera que el Asegurado sea prombrado en un proceso de pediciencia médica, de conformidad per la protecionada y la secución de salud, siempre que el Asegurado sea nombrado en un proceso de negligencia médica, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional. Esta cobertura incluye la responsabilidad civil Imputable al Tomador/Asegurado por errores u omisiones involuntarias cometidos por el personal a su servicio y bajo su supervisión legal

su supervisión legal

2. La responsabilidad civil derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica.

3. Cobertura de Daños extrapatrimoniales al 100%

4. La responsabilidad civil profesional médica imputable al asegurado por los actos médicos de estudiantes de pre o post grado que realicen sus prácticas médicas en las entidades en donde el Asegurado tiene una relación con la entidad prestadora de servicios de salud, siempre que el Asegurado sea nombrado en un proceso de negligencia médica, habilitados por permiso/a previo entre el asegurado y la institución docente y que realicen los actos médicos bajo la supervisión y control de un profesional médico debidamente habilitado.

5. Restablecimiento de valor asegurado por pago de siniestro. Hasta por una vez con cobro de prima adicional, el cual no podrá ser pavor al 100% de la útilima prima pagada por el asegurado.

podrá ser mayor al 100% de la última prima pagada por el asegurado. 6. Las cifras contenidas en la solicitud de seguro constituyen una muestra de la situación de los asegurados, no obstante, dada la dinámica de la actividad no habrá necesidad de actualizar durante la vigencia las variaciones de las cifras por creación o eliminación de cargos y atención a pacientes entre otros, siempre y cuando no se haya creado una nueva

empresa. 7. Se extiende a amparar todos los profesionales de la salud Propios y Adscritos 8. Suministro de Alimentos, bebidas, materiales médicos, quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos. Bienes bajo cuidado, tenencia y control



SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA195705 **FACTURA** AA811422



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Modificacion

PRODUCTO AA941416 FORMA DE PAGO Contado

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN 1 USUARIO MJAIME

CERTICADO **BOGOTA CALLE 100 AGENCIA**

DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

VIGENCIA DE LA POLIZA FECHA DE IMPRESIÓN FECHA DE EXPEDICIÓN **DESDE** HORA 2023 2021 09 2021 24:00 04 **HASTA** 27 MM 09 **AAAA** 2022 **HORA** 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

DIRECCIÓN CALLE 100 11B-67

EMAIL RECEPCIONFACTURASCM@FE.COLSANITAS.COM

NIT/ CC 860078828 TEL/MOVIL 0916466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

- Cobertura de cirugías reconstructivas, la cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada de los daños correspondientes a las reclamaciones al asegurado, por la realización de cirugías reconstructivas posterior a un accidente y las cirugías correctiva de anormalidades congénitas.
 Lucro Cesante
- 10. Lucro Cesante

 11. Se amparan la presentación de fianzas, incluido los embargos. La póliza ampara: Cauciones Judiciales: LA COMPAÑÍA reconocerá el costo de las cauciones en relación con el proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante, LA COMPAÑÍA no estará obligada a expedir dichas cauciones.

 12. Se ampara los servicios de telemedicina para lesiones corporales debido a mala praxis.

 13. Se otorga cobertura para visitas a domicilio. Se cubren las reclamaciones a consecuencia de la prestación de servicios profesionales realizados en el domicilio del paciente donde se alegue un acto médico erróneo.
- profesionales realizados en el domicilio del paciente donde se alegue un acto medico erroneo.

 Las principales exclusiones de la presente póliza son:

 14. Actos médicos prohibidos por leyes específicas o por regulaciones emanadas de autoridades sanitarias u otras autoridades competentes, o no autorizados por las autoridades competentes cuando tal autorización fuese necesaria, o no permitidos de acuerdo con los criterios profesionales aceptados para la práctica de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, salvo que se trate de actos médicos y/o actividades de la Unidad de Investigación del asegurado.

 15. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos no reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico experimental utilizados como último remedio para el ¿paciente¿ a raíz de su condición
- de su condición.

 16. Salvo que se trate de la atención de una urgencia vital se excluyen los actos médicos realizados bajo dirección, supervisión o aprobación del asegurado o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado cuando su habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos no exista, ya
- sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

 17. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte de los asegurados, salvo que por mandato legal o por orden
- 17. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte de los asegurados, saivo que por manualo legan o por orden de autoridad competente se exija revelar información bajo reserva.
 18. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del ¿paciente¿. Esta exclusión no aplica tratándose de pacientes hermafroditas.
 19. Responsabilidad por la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento de un embarazo o de una procreación, salvo en los casos en que dicho procedimiento sea realizado en cumplimiento de un mandato legal. Se cubre la provocación de un embarazo o de una procreación siempre y cuando se realice a través de métodos científicamente probados por les ciencias médicas y aprobadas nor la lev.

- provocación de un embarazo o de una procreación siempre y cuando se realice a traves de metodos cientificamente probad por las ciencias médicas y aprobadas por la ley.

 20. El incumplimiento de algún convenio, sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.

 21. La provocación intencional del daño (dolo) en el ejercicio de la prestación de los servicios de salud.

 22. Perjuicios derivados del uso de la energía nuclear con excepción de aquellos que sean consecuencia de la utilización de la misma como parte de los servicios en salud que presta el asegurado.
- de la misma como parte de los servicios en salud que presta el asegurado.

 23. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado no hubiesen cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e
 internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsis de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos. Sin embargo, están cubiertas las reclamaciones formuladas por pacientes o terceros en nombre de estos, por los perjuicios causados como resultado de un acto malintencionado del personal al servicio del asegurado y/o terceros.

 4. Sanciones puritivas o ejemplares se decir cualquier multa o penalidad impuesta por un juez civil o penal o sanciones.
- un acto malintencionado del personal al servicio del asegurado y/o terceros.

 24. Sanciones punitivas o ejemplares, es decir, cualquier multa o penalidad impuesta por un juez civil o penal, o sanciones de carácter administrativas.

 25. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, huelga, motín, conmoción civil, vandalismo, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, conspiraciones, poder militar o usurpado, requisición y destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, nacional departamental o municipal, disturbios políticos y sabotajes con explosivos.

 26. Contagio, infección, irradiación, exposición a rayos X, o cualquier otro medio, ocurrida o contraída durante la vigencia de un contrato de servicio o aprendizaje de cualquier tercero con el asegurado a menos que sea consecuencia de un hecho accidental, súblito e imprevisto o del mal funcionamiento de los bienes.

 27. Reclamos por reintegro de honorarios profesionales o sumas abonadas a los asegurados o a su representante por el ¿ paci
- 27. Reclamos por reintegro de honorarios profesionales o sumas abonadas a los asegurados o a su representante por el ¿paciente¿ y/u otra persona natural o jurídica a nombre del ¿paciente¿, y con relación a la prestación de servicios y/o tratamientos a dicho ¿paciente¿ por parte de los asegurados, excepto aquellos originados por un reclamo debidamente amparado por las condiciones generales de la póliza.
- 28. Daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado, de miembros de su familia o dependientes, o de cualquier persona que actúe en su nombre, incluyendo daños por refacciones, ampliaciones o modificaciones al inmueble, o por la desaparición de bienes, de propiedad de terceros empleados y pacientes salvo que haya responsabilidad del asegurado
- o por la desaparición de bienes, de propiedad de terceros empieados y pacientes saivo que naya responsabilidad cen aseguen dicha desaparición o daño.

 29. La responsabilidad civil profesional diferente a la provista por esta póliza tal como la responsabilidad civil profesional de ingenieros, arquitectos, abogados, entre otros. Lo anterior, salvo que sus actos tengan trascendencia en un acto médico que origine responsabilidad del asegurado.
- 30. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al ¿paciente ¿ excepto en los casos en que el asegurado no este en capacidad de recibir más pacientes por insuficiencia en la capacidad disponible asistencial, en los casos que el paciente sea remitido a su red primaria de atención debido a que el nivel de complejidad de los servicios que requiere es diferente al que presta el asegurado y/o en los eventos en los cuales el asegurado no cuenta con los recursos para prestar la atención al paciente, tales como: atención de tipo psiquiátrico y obstetricia (atención parto); sin embargo, en estos últimos dos casos (psiquiátrico y obstetricia) el HPTU asegurado prestará la atención prioritaria



SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA195705

FACTURA AA811422



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Modificacion

CERTICADO AA941416

PRODUCTO FORMA DE PAGO Contado

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN 1 **USUARIO** MJAIME

BOGOTA CALLE 100 DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS **AGENCIA** FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DE LA POLIZA

I LCII	TECHA DE EXTEDICION										FECHA DE IMPRESION			
12	10	2021	DESDE	DD	27	MM 09	AAAA 2021	HORA	24:00	10	04	2023		
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	27	MM 09	AAAA 2022	HORA	24:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

DIRECCIÓN CALLE 100 11B-67

EMAIL RECEPCIONFACTURASCM@FE.COLSANITAS.COM

NIT/ CC 860078828

TEL/MOVIL 0916466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

cuando sea pertinente, y remitirá al paciente a otras instituciones.
31. El deslizamiento de tierras, fallas geológicas, terremotos, temblores, asentamientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, erupción volcánica o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza; así como también los daños causados por la acción paulatina de gases o vapores, sedimentaciones o deshechos

humo, hollín, polvo y otros, humedad, moho, hundimiento de terreno y sus mejoras, por corrimiento de tierras, vibraciones, filtraciones, derames, o por inundaciones de aguas estancadas o corrientes de agua, siempre que se deriven como consecuencia de un acto de la naturaleza. Sin embargo, la presente póliza indemnizará los perjuicios reclamados por el incumplimiento de los deberes de seguridad en que incurra el asegurado con ocasión de su actividad.

32. El incumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso de pactos o convenios que vayan más allá del alcance de la responsabilidad civil del asegurado, o mediante los cuales el asegurado asuma o pretenda asumir la responsabilidad de otros.

33. La contaminación del medio ambiente, incluyendo contaminación por ruido, que no sea consecuencia de un acontecimiento accidental, súbito, repentino e imprevisto.

34. El uso, transporte o almacenamiento de explosivos.

34. El uso, transporte o almacenamiento de explosivos.

5. El uso de armas de fuego con excepción de aquellas utilizadas por personal autorizado y capacitado para garantizar la vigilancia de los predios y actividades del asegurado.

36. Homicidio o lesiones voluntarias, excepto el caso de iatrogenia.

37. Daños causados por la aplicación de anestesia general o, que se presenten mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, si tal procedimiento no fuese realizado por un profesional debidamente habilitado y capacitado para realizarlo y llevado a cabo dentro de una institución debidamente equipada y accreditada para tal fin.

38. Pérdidades patrimoniales puras incluyendo, pero no limitadas a pérdida de utilidades, pérdida de rentas o lucro cesante, que no sean consecuencia de un acto del asegurado cubierto por esta póliza.

39. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.

40. La responsabilidad civil patronal o de cualquier obligación de la cual el asegurado pudiese resultar responsable en virtud de cualquier ley o reglamento sobre accidentes de trabajo, riesgos profesionales, compensación para desempleados o beneficios por muerte, invalidez, o incapacidad, o bajo cualquier ley o institución de seguridad semejante, sea pública

o privada. 41. Exclusión de enfermedad contagiosa y pandemia (de acuerdo al texto adjunto) Condiciones

seguro 1. Cláusula de no renovación tácita o automática. Es entendido y acordado que no habrá renovación tácita o automática de este seguro

2 Aviso de siniestro 30 días

2. Nássula de Cooperación de Reclamos, según anexo. 4. Cláusula de Cancelación NMA 355 modificada a 30 días calendario, de acuerdo a texto adjunto

Exclusión de Guerra y Terrorismo, NMA 2919, de acuerdo a texto adjunto
 LEY Y JURISDICCIÓN

Con respecto a la interpretación, validez, cumplimiento y/o pagos de indemnizaciones bajo esta Póliza, el presente contrato queda sometido a la Ley Colombiana y en particular, al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros

y a la Jurisdicción Colombiana. Se entiende y acuerda que el Asegurado asumirá todos los gastos de su propia defensa jurídica en cualquier proceso al que sea llamado, por lo que quedan expresamente excluidos dichos gastos de va excluidos dichos gastos de cualquier cobertura bajo la presente póliza. Pago de prima: 45 DIAS INICIO DE VIGENCIA

Jurisdicción v Lev aplicable

Esta póliza es gobernada y realizada de acuerdo con las leyes de Colombia. Cualquier disputa entre las partes sobre los términos de esta póliza estará sujeta exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces de Colombia. Cada parte acuerda en someterse a la jurisdicción Colombiana para conformar todos los requisitos necesarios para someterse

a la jurisdicción de los jueces. El idioma utilizado para la interpretación de esta póliza será el español como estipulado en el Condicionado de Póliza. Límite Territorial: Colombia

CLAUSULA DE INTERMEDIACION Y CORRETAJE DE REASEGUROS Aon Reinsurance Colombia - Corredores de Reaseguros es reconocido por el presente contrato como el Intermediario de Reaseguro que han negociado el mismo y a través del cual todas las comunicaciones, acuerdos y acciones relacionadas con este contrato (incluyendo pero no limitado á notificaciones, primas, primas de retorno, comisiones, impuestos, pérdidas, gastos de ajuste de pérdidas, salvamentos y pagos de siniestros) serán transmitidas. Cualquier información referente al manejo del presente contrato así como cualquier pago de primas, primas de retorno, comisiones, impuestos, pérdidas, gastos de ajuste de pérdidas, recuperaciones y pagos de siniestros, se hará por ese conducto Los servicios del Intermediario de Reaseguro serán prestados en la Repúbblica de Colombia pero en favor del reasegurador que tiene su domicilio en el exterior.

AON REINSURANCE COLOMBIA UNIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS Y PROFESIONALES

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD CONTAGIOSA Y PANDEMIA

Este Suplemento modifica la cobertura bajo: RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA.

Como contraprestación a la prima pactada en la Póliza, por la presente se entiende y acuerda que: 1. Se añade la siguiente exclusión a la cláusula <Ref>. EXCLUSIONES:



SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA195705 **FACTURA** AA811422



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Modificacion

CERTICADO AA941416

PRODUCTO

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

ORDEN 1

USUARIO MJAIME FORMA DE PAGO Contado **TELEFONO** 5922929 **BOGOTA CALLE 100** DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS **AGENCIA**

FECHA		EDICIÓN					DE LA POLIZ		200/12025111010			PRESIÓN
12	10	2021	DESDE	DD	27	MM 09	AAAA 2021	HORA	24:00	10	04	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	27	MM 09	AAAA 2022	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

DIRECCIÓN CALLE 100 11B-67

EMAIL RECEPCIONFACTURASCM@FE.COLSANITAS.COM

NIT/ CC 860078828

TEL/MOVIL 0916466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Enfermedad Contagiosa, Epidemia y Pandemia De cualquier Reclamación derivada de, basada en, en relación con, resultante de, contribuida por o atribuible directa o indirectamente, en todo o en parte, a cualquier real, alegada o sospechada:

a. transmisión de cualquier:

i. Enfermedad Contagiosa Enumerada, o
ii. Enfermedad Contagiosa, que constituya una Pandemia,
por (i) un asegurado, (ii) un contratista independiente que presta servicios a, para o en nombre de un asegurado, (iii)

un paciente, o (iv) un visitante, a cualquier otra persona; b. limitar o denegar la atención médica debido a la falta, escasez, disponibilidad limitada, o por seguir las directrices impuestas por el gobierno; o la imposibilidad de conseguir, obtener o conservar cualquier medicamento, personal, equipo o suministros que real o supuestamente ocurran en relación con o como resultado de cualquier Enfermedad Contagiosa Enumerada

o Pandemia; sin embargo, con respecto a cualquier Reclamación que surja de o concerniente al tratamiento médico prestado o no prestado a un paciente bajo el cuidado de un Asegurado, esta subsección (b) se aplicará unicamente con respecto a cualquier paciente que se sospeche que tiene o ha sido diagnosticado de cualquier Enfermedad Contagiosa Enumerada o cualquier Enfermedad Contagiosa que constituya una Pandemia.

contaglosa que constituya una Falacenia.

c. El uso, contratación, retención o supervisión de proveedores médicos que carezcan o supuestamente carezcan de licencia, credencial, privilegios o registro en incumplimiento de las regulaciones u otras leyes vigentes en el momento del supuesto acto, error, omisión u Ocurrencia en relación con cualquier Enfermedad Contagiosa Enumerada o Pandemia;

d. La Responsabilidad Civil o cualquier otro tipo de responsabilidad derivada, o la responsabilidad solidaria de cualquier Asegurado para o con cualquier otro Asegurado, co-acusado/co-demandado, entidad mercantil, negocio, fabricante, proveedor de atención médica, persona o entidad gubernamental a la que se le haya concedido, goce, reclame o afirme la Inmunidad; e. No actuar de buena fe, con negligencia grave, o dolo que resulte en la pérdida de la Inmunidad. Sin embargo, esta subsección

e. no se aplicará a los Gastos de Defensa relacionados con cualquier Reclamación que tenga relación con lo anteriormente expuesto hasta que se dicte una resolución firme, o una decisión de arbitraje vinculante o condena contra el Asegurado, o una admisión de responsabilidad por escrito del Asegurado asumiendo dícha conducta, o bien una declaración de "nolo contenderé" o de que no acepta ni rechaza la responsabilidad de los hechos que se le demandan o imputan, en cuyo momento el Asegurado deberá reembolsar a los Aseguradores todos los Gastos de Defensa incurridos y los Aseguradores no tendrán ninguna otra responsabilidad por Castos de Defensa por Gastos de Defensa.

2. A los efectos de este Suplemento, se añaden las siguientes definiciones:

2. A los diectos de este objetificativo, se aniader las siguientes definiciones. Enfermedad contagiosa significa una enfermedad o alteración de la salud causada por la infección, presencia y crecimiento de agentes biológicos patógenos en un huésped humano u otro animal, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo cualquier bacteria, virus, moho, hongo, parásito u otro vector, y cuyos agentes biológicos o sus toxinas se transmiten directa o indirectamente a personas infectadas por contacto físico con una persona infecciosa, consumiendo alimentos o bebidas contaminados, contacto con fluidos corporales contaminados, contacto con objetos inanimados contaminados, con

o variación de tal enfermedad.

o variacion de tal enfermedad. Epidemia significa la ocurrencia generalizada de una Enfermedad contagiosa que afecta a un número elevado de personas que constituya un aumento en el número de casos de dicha Enfermedad contagiosa por encima de lo que normalmente se espera dentro de una población, comunidad o región durante un determinado período de tiempo. Inmunidad significa toda exención de responsabilidad frente a cualquier reclamación o demanda o responsabilidad, limitación de la responsabilidad u otra protección jurídica contra la responsabilidad civil o penal otorgada a cualquier persona o entidad en virtud de cualquier ley, reglamento, ordenanza, decreto, declaración de cualquier organismo autonómico o estatal, u otra ley aplicable, con respecto a cualquier reclamación derivada de la prestación de servicios médicos en relación con u otra ley aplicable, con respecto a cualquier reclamación derivada de la prestación de servicios médicos en relación con o en respuesta a cualquier declaración de Enfermedad Contagiosa Enumerada o Pandemia.

Pandemia significa una Epidemia, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado, valorado o caracterizado como una

Pandemia signilica una explorenta, que la Organización inundial de la Salud na declarado, valorado o caracterizado como una pandemia en cualquier declaración pública.

El resto de términos y condiciones de esta Póliza permanecen inalterados.

El tomador del seguro manifiesta que ha leido, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de este Suplemento y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador del seguro firma a continuación. CLAUSULA DE COOPERACIÓN RECLAMOS.

Se entiende y se acuerda que como una condición precedente a una obligación bajo esta póliza:
a) el asegurado deberá, una vez tenga conocimiento de algún reclamo, o circunstancia que pueda dar lugar a un reclamo, dar aviso inmediato al asegurador lo antes posible y en cualquier evento antes de 30 días;
b) el asegurado le facilitará inmediatamente al asegurador toda la información y los papeles relacionados con tal reclamo

b) el asegurado le facilitara inmediatamente al asegurador toda la información y los papeles relacionados con tal reciamo o tal situación, y prestará total cooperación en la negociación de arreglo y ajuste del mismo; y
 c) el asegurador tendrá derecho a nombrar ajustadores y/o representantes que actúen a nombre suyo para controlar todas las negociaciones, ajustes, y arreglos relacionados con tal reclamo o reclamos;
 d) el asegurado cooperara con los aseguradores y/o representantes designados que suscriben/respaldan esta póliza, en la investigación y evaluación de cualquier pérdida y/o circunstancia que dé lugar a una perdida.
 Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.
 CLÁUSULA DE AVISO DE SINIESTRO

No obstante lo indicado en las condiciones generales de esta póliza, se amplía a noventa (90) días calendario el término de aviso de siniestro, contados a partir de la fecha en que el asegurado haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

Todos los demás términos y condiciones no modificados, continúan en vigor. ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO:

No obstante cualquier estipulación en contrario dentro de este seguro o en algún endoso al mismo, queda acordado que este seguro excluye pérdida, daño, costo



SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA195705 **FACTURA** AA811422



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Modificacion

CERTICADO AA941416

PRODUCTO

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN 1 USUARIO MJAIME

BOGOTA CALLE 100 AGENCIA

FORMA DE PAGO Contado

DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

VIGENCIA DE LA POLIZA FECHA DE IMPRESIÓN FECHA DE EXPEDICIÓN **DESDE** HORA 24:00 2021 09 2021 10 04 2023 HORA **HASTA** 27 MM 09 **AAAA** 2022 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

DIRECCIÓN CALLE 100 11B-67

EMAL RECEPCIONFACTURASCM@FE.COLSANITAS.COM

NIT/ CC 860078828

TEL/MOVIL 0916466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

o gasto de cualquier naturaleza que sea directa o indirectamente causado por, que resulte de o en conexión con cualquiera de lo siguiente, independientemente de cualquiera otra causa o evento que contribuya con la pérdida en forma concurrente o en alguna otra secuencia; (1) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones de, o ascienda a un levantamiento, poder militar o usurpado; o

(2) Algún acto de terrorismo.
Para propósitos de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de estas, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solas o en nombre de, o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares,

en conexion con cualquier organizacion(es) o gobierno(s), cometido con propositos políticos, religiosos, idec incluyendo la intención de influir sobre algún gobierno y/o atemorizar al público o a una sección del público. Este endoso también excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado por, resulte de o en conexión con alguna acción tomada para controlar, evitar, suprimir o en alguna forma esté relacionada con los párrafos (1) y/ó (2) anteriores.

Corresponderá al asegurado probar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuera el caso. El asegurador deberá probar lo hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad

circunstancias excluyentes de su responsabilidad. En el caso que se encuentre que alguna parte de este endoso es inválido o de imposible cumplimiento, el resto permanecerá

en todo vigor y efecto. NMA2919

08/10/2001

08/10/2001
CLÁUSULA DE CANCELACIÓN
(Aprobada por la Asociación de Suscriptores No Marítimos de Lloyd¿s)
Esta Póliza podrá cancelarse en cualquier momento mediante solicitud del Asegurado por escrito al Corredor que haya constituido el seguro, y la prima pagadera se ajustará de tal forma que los aseguradores reciban o retengan la prima de corto plazo

acostumbrada.

Esta Póliza también podrá cancelarse por parte o a nombre de los aseguradores mediante aviso por escrito al Asegurado con 30 días de antelación dirigido a su última dirección conocida, y la prima pagadera se ajustará de tal forma que los aseguradores reciban o retengan la prima prorrateada correspondiente.

El aviso se considerará debidamente recibida una vez transcurrido el plazo normal del correo si se envía mediante carta con franqueo prepagado a la dirección apropiada.

2/12/35 NMA 355

SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA196714

FACTURA AA811423



NIT 860028415

INFORMACIÓ	N GENERAL
DOCUMENTO	Danauasian

DOCUMENTO CERTICADO AA939630

PRODUCTO FORMA DE PAGO Contado

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN

DESCRIPCIÓN

USUARIO MJAIME

BOGOTA CALLE 100 AGENCIA

DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN **VIGENCIA DE LA POLIZA** **FECHA DE IMPRESIÓN**

												~ D	·
29	09	2021	DESDE	DD	27	MM	09	AAAA 2021	HORA	24:00	10	04	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	27	MM	09	AAAA 2022	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

CLINICA COLSANITAS S.A TOMADOR DIRECCIÓN AV. CALLE 100 # 11B - 67 CLINICA COLSANITAS S.A AV. CALLE 100 # 11B - 67 ASEGURADO DIRECCIÓN

TERCEROS AFECTADOS Y/O USUARIOS AFECTADOS

EMAL RECEPCIONFECLI@FE.COLSANITAS.COM

RECEPCIONFECLI@FE.COLSANITAS.COM

NIT/CC 800149384 TEL/MOVIL 0916466060 NIT/ CC 800149384 TEL/ MOVIL 0916466060

E-MAIL notiene@notiene.com

NIT/CC XXXX TEL/MOVIL

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE

CLINICA BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. BOGOTA D.C BOGOTA D.C.

ACTIVIDADES CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION

BENEFICIARIO

DIRECCIÓN

CODEDTUDAS VIVALOD ASECUDADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Clinicas Hospitales Predios Labores y Operaciones. Responsabilidad Civil Profesional Médica Responsabilidad Civil Estudiantes en Práctica y Estudiantes en Especialización Responsabilidad Civil del Personal Paramédico Uso de Equipos y Tratamientos Médicos Materiales Médicos, Quirúrgicos, Dentales, Drogas o Medicamentos	\$4,500,000,000.00 Si Si Si Si Si Si	10.00% .00% 10.00% 10.00% 10.00%	150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos	\$.00 \$.00 \$.00 \$.00 \$.00
VALOR ASEGURADO TOTAL PRIMA NETA C	GASTOS	IVA		OR PAGAR

	VALUK ASEGUKADU TUTAL	FRIMA NETA	 MOIOO		IVA	IUIALFUNFAGAN	
	\$4,500,000,000.00	\$1,204,061,040.00			\$228,771,598.00	\$1,432,832	638.00
ſ	CO	ASEGURO	IN	ITER	MEDIARIO Y/O FUERZA CON	IERCIAL DIREC	TA
Ι	COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN	CÓDIGO		NOMBRE		PARTICIPACIÓN
		%.	000890301584		DELIMA MARSH		%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de la prima. no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.



SEGURO **R.C. PROFESIONAL CLINICAS**

PÓLIZA AA196714

FACTURA AA811423



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Renovacion

PRODUCTO AA939630 FORMA DE PAGO Contado

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN 1 USUARIO MJAIME

CERTICADO **BOGOTA CALLE 100 AGENCIA** FECHA DE EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

VIGENCIA DE LA POLIZA FECHA DE IMPRESIÓN **DESDE** 2021 09 2021 **HORA** 24:00 10 04 2023 **HASTA** 09 **AAAA** 2022 **HORA** 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR CLINICA COLSANITAS S.A **DIRECCIÓN** AV. CALLE 100 # 11B - 67

EMAIL RECEPCIONFECLI@FE.COLSANITAS.COM

NIT/CC 800149384 TEL/MOVIL 0916466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA PRORROGA CON LA VIGENCIA.

22/09/2021 HASTA 27/09/2021 HASTA LAS 24:00horas

INSTITUCIONES MEDICAS SANITAS

GRUPO I

Términos de Colocación Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica

Terminos de Colocación Poliza de Responsabilidad Civil Profesional Medica 2021 2022
Tipo Seguro de Póliza Indemnización Profesional Médica, de acuerdo con lo definido en el texto de la póliza original.
Asegurado Original 1. Clínica Campo Abierto OSI S.A.S. - NIT. 900.188.194-2
2. Clínica Colsanitas S.A. - NIT. 800.149.384-6 y demas empresas de Infraestructura Clinica de Keralty S.A.S. En Colombia.

3. Fundación Universitaria Sanitas - NIT. 830.113.458-6 4. Medicina Nuclear Palermo Organización Sanitas S.A.S. -NIT. 830.135.697-4

NTI. 830.135.697-4
5. Oftalmosanitas Cali S.A.S. - NIT. 900.022.253-6
6. Oftalmosanitas S.A.S. - NIT. 830.103.525-9
7. Optica Colsanitas S.A.S. - NIT. 800.185.773-0
8. Sociedad Clínica Iberoamérica S.A.S. - NIT. 900.397.763-1
9. Unidad de Fertilidad Sanitas S.A.S. - NIT. 900.314.131-1

11. Clinica dental KERALTY S.A.S. - NIT. 901.449.584-6 12. Inversiones Clinitas S.A.S. - NIT. 901.041.691-3

13. 14. Se incluyen, así mismo, los establecimientos denominados Clinisanitas, Laboratorios Clínicos Sanitas y Odontosanitas.

15. Unidad de cuidados paliativos Presentes S.A. NIT.900.566.930

Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud. Dirección Calle 100 # 11B ¿ 67 Periodo asegurado Desde 14 de septiembre de 2021 al 14 de septiembre de 2022 ambos días a las 00:00 horas

Condiciones

Responsabilidad Civil profesional para instituciones médicas ¿ Beazley | Seguro de Responsabilidad Civil Médico-Sanitaria.

Modalidad de cobertura

La cobertura para la presente poliza es bajo la modalidad de Claims Made (Reclamaciones Hechas), con fecha de retroactividad 1 de julio de 2006. Bajo la modalidad Claims Made (Reclamaciones Hechas) se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta poliza, por los danos causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la poliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del dano se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2006.

Garantizar la indemnizacion de danos y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasion del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

Suma asegurada COP4.500.000.000 por toda y cada perdida y en el agregado anual.

Limite unico y combinado: Limite para cada y toda ocurrencia o serie de ocurrencias o riginadas por una misma causa y en
el agregado anual, por todo concepto de indemnizaciones, intereses, gastos, costas y honorarios de defensa judicial y extrajudicial
a ser compartido por todos los Asegurados y en exceso del Deducible a cargo del Asegurado.

Deducible

1. Pago de Perjuicios 10% minimo COP 150.000.000 2. Procesos de conciliacion: 15% minimo COP 50.000.000

Reclamos Pagaderos en COP\$

Cobertura Basica: Responsabilidad por errores y omisiones ¡V responsabilidad civil profesional medica



FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA196714

FACTURA AA811423



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Renovacion

CERTICADO AA939630 **AGENCIA**

PRODUCTO FORMA DE PAGO Contado

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN 1 USUARIO MJAIME

DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS **BOGOTA CALLE 100 FECHA DE**

EEXP	EDICION		FECH	A DE IMF	PRESION						
)9	2021	DESDE	DD	27	MM 09	AAAA 2021	HORA	24:00	10	04	2023
VIVI	AAAA	HASTA	DD	27	MM 09	AAAA 2022	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CLINICA COLSANITAS S.A **DIRECCIÓN** AV. CALLE 100 # 11B - 67

EMAIL RECEPCIONFECLI@FE.COLSANITAS.COM

NIT/CC 800149384 TEL/MOVIL 0916466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Retroactividad: Julio 1 de 2006. (Para inclusiones y exclusiones maximo treinta (30) dias calendario)

- Extension De cobertura
 Responsabilidad Profesional de Clinica y Hospitales que incluye:
 100% del Limite de Indemnizacion por evento / agregado anual.
 1. Responsabilidad civil profesional medica: Cubre los perjuicios por errores u omisiones involuntarias que el Tomador/Asegurado haya causado con ocasion del desarrollo de la actividad de clinica, hospital y/o institucion privada del sector de la salud, por los profesionales vinculados y/o adscritos, dentro de los predios asegurados descritos en la caratula de la poliza, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional. Esta cobertura incluye la responsabilidad civil Imputable al Tomador/Asegurado por errores u omisiones involuntarias cometidos por el personal a su servicio y bajo su supervision legal.

su supervision legal.

2. La responsabilidad civil derivada de la posesion y el uso de aparatos y tratamientos medicos con fines de diagnostico o de terapeutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos esten reconocidos por la ciencia medica.

3. Cobertura de Danos extrapatrimoniales al 100%

4. La responsabilidad civil profesional medica imputable al asegurado por los actos medicos de estudiantes de pre o post grado que realicen sus practicas medicas dentro de las instalaciones del asegurado, habilitados por permiso/acuerdo previo entre el asegurado y la institución docente y que realicen los actos medicos bajo la supervision y control de un profesional medico debidamente habilitado.

5. Restablecimiento de valor asegurado por pago de siniestro. Hasta por una vez con cobro de prima adicional, el cual no podra ser mayor al 100% de la utiliza prima pagada por el asegurado.

- podra ser mayor al 100% de la ultima prima pagada por el asegurado.

 6. Las cifras contenidas en la solicitud de seguro constituyen una muestra de la situacion de los asegurados, no obstante, dada la dinamica de la actividad no habra necesidad de actualizar durante la vigencia las variaciones de las cifras por creacion o eliminacion de cargos y atencion a pacientes entre otros, siempre y cuando no se haya creado una nueva
- 8. Se extiende a amparar todos los profesionales de la salud Propios y Adscritos

Exclusiones principales 9. Suministro de Alimentos, bebidas, materiales medicos, quirurgicos, dentales, drogas o medicamentos. Bienes bajo cuidado, de control de con

10. Cobertura de cirugias reconstructivas, la cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada de los danos correspondientes a las reclamaciones al asegurado, por la realizacion de cirugias reconstructivas posterior a un accidente y las cirugias correctiva de anormalidades congenitas

11. Lucro Cesame
12. La responsabilidad civil profesional medica imputable al asegurado por los actos medicos de estudiantes de pre o post
grado que realicen sus practicas medicas dentro de las instalaciones del asegurado, habilitados por
permiso/acuerdo previo entre el asegurado y la institucion docente y que realicen los actos medicos bajo la supervision
y control de un profesional medico debidamente habilitado.
13. Se amparan la presentacion de fianzas, incluido los embargos. La poliza ampara: Cauciones Judiciales: LA COMPANIA reconocera

16. Se amparati a presentación de inalzas, inicitado los entralegos. La Contradia de la caución de la caución en el proceso que se adelante como consecuencia de un dano amparado en la poliza. Las Cauciones seran cubiertas dentro del Limite de Indemnizacion y no en adicion al mismo. Los pagos realizados por este concepto reduciran el monto del Limite de Indemnizacion. No obstante, LA COMPANIA no estara obligada a expedir dichas cauciones.

14. Se ampara los servicios de telemedicina para lesiones corporales debido a mala praxis.

- Las principales exclusiones de la presente poliza son: ¿h Actos medicos prohibidos por leyes especificas o por regulaciones emanadas de autoridades sanitarias u otras autoridades competentes, o no autorizados por las autoridades competentes cuando tal autorizacion fuese necesaria, o no permitidos de acuerdo con los criterios profesionales aceptados para la practica de la prestacion de servicios profesionales de atencion en la salud de las personas, salvo que se trate de actos medicos y/o actividades de la Unidad de Investigacion del asegurado.
- ¿h Actos medicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos no reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de caracter científico experimental utilizados como ultimo
- remedio para el ¡Spaciente¡" a raiz de su condicion. ¿h Salvo que se trate de la atencion de una urgencia vital se excluyen los actos medicos realizados bajo direccion, supervision o aprobación del asegurado o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado cuando su habilitacion legal y/o licencia para practicar la medicina

y proveer servicios y/o tratamientos medicos no exista, ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no

y proveer services you traditation to the state of the service of

aunque sea con el [§paciente]". Esta exclusion no aplica tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento de un embarazo o de una procreacion, salvo en los casos en que dicho procedimiento sea realizado en cumplimiento de un mandato legal. Se cubre la



SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA196714 **FACTURA** AA811423



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Renovacion

CERTICADO AA939630 **AGENCIA**

PRODUCTO FORMA DE PAGO Contado

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN 1 **USUARIO** MJAIME

BOGOTA CALLE 100 DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DE LA POLIZA

I LCIIA		LDICION				TICEITOIA		<i>-</i>		FECE		RESION
29	09	2021	DESDE	DD	27	MM 09	AAAA 2021	HORA	24:00	10	04	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	27	MM 09	AAAA 2022	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CLINICA COLSANITAS S.A **DIRECCIÓN** AV. CALLE 100 # 11B - 67

EMAIL RECEPCIONFECLI@FE.COLSANITAS.COM

NIT/ CC 800149384 TEL/MOVIL 0916466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

provocacion de un embarazo o de una procreacion siempre y cuando se realice a traves de metodos cientificamente probados por las ciencias medicas y aprobadas por la ley.

¿h El incumplimiento de algun convenio, sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de exito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto medico.

¿h La provocacion intencional del dano (dolo) en el ejercicio de la prestacion de los servicios de salud.

¿h Perjuicios derivados del uso de la energía nuclear con excepcion de aquellos que sean consecuencia de la utilizacion de la misma como parte de los servicios en salud que presta el asegurado.

¿h Actos medicos que importen danos por contaminacion de sangre cuando el asegurado no hubiesen cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional medico en el ejercicio de su profesion, incluyendo pero no limitandose a la aceptacion, prescripcion, control, almacenamiento, conservacion y transfusion de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de areas, instrumentos o estan cubiertas las reclamaciones formuladas

y delipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos medicos. Sin embargo, estan cubiertas las reclamaciones formuladas por pacientes o terceros en nombre de estos, por los perjuicios causados como resultado de un acto malintencionado del personal al servicio del asegurado y/o terceros. ¿h Sanciones punitivas o ejemplares, es decir, cualquier multa o penalidad impuesta por un juez civil o penal, o sanciones de caracter administrativas.

de caracter administrativas. ¿h Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasion de enemigo extranjero, guerra civil, revolucion, insurreccion, huelga, motin, conmocion civil, vandalismo, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, conspiraciones, poder militar o usurpado, requisicion y destruccion de bienes por orden de cualquier autoridad, nacional departamental o

municipal, disturbios politicos y sabotajes con explosivos. ¿h Contagio, infeccion, irradiacion, exposicion a rayos X, o cualquier otro medio, ocurrida o contraida durante la vigencia

¿h Contagio, infeccion, irradiacion, exposicion a rayos X, o cualquier otro medio, ocurrida o contraida durante la vigencia de un contrato de servicio o aprendizaje de cualquier tercero con el asegurado a menos que sea consecuencia de un hecho accidental, subito e imprevisto o del mal funcionamiento de los bienes. ¿h Reclamos por reintegro de honorarios profesionales o sumas abonadas a los asegurados o a su representante por el ¡§paciente¡" y/u otra persona natural o juridica a nombre del ¡§pacientej", y con relacion a la prestacion de servicios y/o tratamientos a dicho ¡§pacientej" por parte de los asegurados, excepto aquellos originados por un reclamo debidamente amparado por las condiciones generales de la poliza. ¿h Danos a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado, de miembros de su familia o dependientes, o de cualquier persona que actue en su nombre, incluyendo danos por refacciones, ampliaciones o modificaciones al inmueble, o por la desaparicion de

bienes, de propiedad de terceros empleados y pacientes salvo que haya responsabilidad del asegurado en dicha desaparicion o dano

o dano.

¿h La responsabilidad civil profesional diferente a la provista por esta poliza tal como la responsabilidad civil profesional
de ingenieros, arquitectos, abogados, entre otros. Lo anterior, salvo que sus actos tengan
trascendencia en un acto medico que origine responsabilidad del asegurado.
¿h Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atencion al ¡§paciente¡" excepto en
los casos en que el asegurado no este en capacidad de recibir mas pacientes por insuficiencia en la capacidad disponible
asistencial, en los casos que el

assistencial, en los casos que el primaria de atencion debido a que el nivel de complejidad de los servicios que requiere es diferente al que presta el asegurado y/o en los eventos en los cuales el asegurado no cuenta con los recursos para prestar la atencion al paciente, tales como: atencion de tipo psiquiatrico y obstetricia (atencion parto); sin embargo, en estos ultimos dos casos (psiquiatrico y obstetricia) el Asegurado prestara la atencion prioritaria cuando sea pertinente, y remitira al paciente a otras instituciones.

sea pertinente, y remitira al paciente a otras instituciones.
¿h El deslizamiento de tierras, fallas geologicas, terremotos, temblores, asentamientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, erupcion volcanica o cualquier otra perturbacion atmosferica o de la naturaleza; asi como tambien los danos causados por la accion paulatina de gases o vapores, edimentaciones o deshechos como humo, hollin, polvo y otros, humedad, moho, hundimiento de terreno y sus mejoras, por corrimiento de tierras, vibraciones, filtraciones, derrames, o por inundaciones de aguas estancadas o corrientes de agua, siempre que se deriven como consecuencia de un acto de la naturaleza.
Sin embargo, la presente poliza indemnizara los perjuicios reclamados por el incumplimiento de los deberes de seguridad en que incurra el asegurado con ocasion de su actividad.
¿h El incumplimiento parcial o total, tardio o defectuoso de pactos o convenios que vayan mas alla del alcance de la responsabilidad civil del asegurado, o mediante los cuales el asegurado asuma o pretenda asumir la

civil del asegurado, o mediante los cuales el asegurado asuma o pretenda asumir la responsabilidad de otros.

¿h La contaminacion del medio ambiente, incluyendo contaminacion por ruido, que no sea consecuencia de un acontecimiento accidental, subito, repentino e imprevisto.

¿h El uso, transporte o almacenamiento de explosivos. ¿h El uso de armas de fuego con excepcion de aquellas utilizadas por personal autorizado y capacitado para garantizar la vigilancia de los predios y actividades del asegurado.

¿h Homicidio o lesiones voluntarias, excepto el caso de iatrogenia. ¿h Danos causados por la aplicacion de anestesia general o, que se presenten mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, si tal procedimiento no fuese realizado por un profesional debidamente habilitado y capacitado para realizarlo

y llevado a cabo dentro de una institucion debidamente equipada y acreditada para tal fin.

¿h Perdidas patrimoniales puras incluyendo pero no limitadas a perdida de utilidades, perdida de rentas o lucro cesante, que no sean consecuencia de un acto del asegurado cubierto por esta poliza.

¿h Con respecto a productos y equipos para el diagnostico o la terapeutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA196714

FACTURA AA811423



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Renovacion

PRODUCTO

DESDE

HASTA

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

AAAA 2022

ORDEN 1 USUARIO MJAIME

CERTICADO AA939630 FORMA DE PAGO Contado **TELEFONO** 5922929 **BOGOTA CALLE 100** DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS **AGENCIA** FECHA DE EXPEDICIÓN

> MM 09

VIGENCIA DE LA POLIZA FECHA DE IMPRESIÓN HORA 2023 09 2021 24:00 04

24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR CLINICA COLSANITAS S.A DIRECCIÓN AV. CALLE 100 # 11B - 67

EMAIL RECEPCIONFECLI@FE.COLSANITAS.COM

HORA

NIT/ CC 800149384 TEL/MOVIL 0916466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

2021

¿h La responsabilidad civil patronal o de cualquier obligacion de la cual el asegurado pudiese resultar responsable en virtud de cualquier ley o reglamento sobre accidentes de trabajo, riesgos profesionales, compensacion para desempleados o beneficios por muerte, invalidez, o incapacidad, o bajo cualquier ley o institucion de seguridad semejante, sea publica o privada. ¿h Exclusion de enfermedad contagiosa y pandemia (de acuerdo al texto adjunto) Jurisdiccion y Ley aplicable Esta poliza es gobernada y realizada de acuerdo con las leyes de Colombia. Cualquier disputa entre las partes sobre los terminos de esta poliza estara sujeta exclusivamente a la jurisdiccion de los Jueces de Colombia. Cada parte acuerda en someterse a la jurisdiccion Colombiana para conformar todos los requisitos necesarios para someterse a la jurisdiccion de los jueces. a la jurisdiccion de los jueces. El idioma utilizado para la interpretacion de esta poliza sera el espanol como estipulado en el Condicionado de Poliza.

CLAUSULA DE INTERMEDIACION Y CORRETAJE DE REASEGUROS

Aon Reinsurance Colombia - Corredores de Reaseguros es reconocido por el presente contrato como el Intermediario de Reaseguro que han negociado el mismo y a través del cual todas las comunicaciones, acuerdos y acciones relacionadas con este contrato (incluyendo pero no limitado a notificaciones, primas, primas de retorno, comisiones, impuestos, pérdidas, gastos de ajuste de pérdidas, salvamentos y pagos de siniestros) serán transmitidas. Cualquier información referente al manejo del presente

contrato así como cualquier pago de primas, primas de retorno, comisiones, impuestos, pérdidas, gastos de ajuste de pérdidas, recuperaciones y pagos de siniestros, se hará por ese conducto Los servicios del Intermediario de Reaseguro serán prestados en la República de Colombia pero en favor del reasegurador que tiene su domicilio

AON REINSURANCE COLOMBIA UNIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS Y PROFESIONALES

CLAUSULA DE COOPERACIÓN RECLAMOS

CLAUSULA DE COOPERACIÓN RECLAMOS
Se entiende y se acuerda que como una condición precedente a una obligación bajo esta póliza:
a) el asegurado deberá, una vez tenga conocimiento de algún reclamo, o circunstancia que pueda dar lugar a un reclamo, dar aviso inmediato al asegurador lo antes posible y en cualquier evento antes de 30 días;
b) el asegurado le facilitará inmediatamente al asegurador toda la información y los papeles relacionados con tal reclamo o tal situación, y prestará total cooperación en la negociación de arreglo y ajuste del mismo; y c) el asegurador tendrá derecho a nombrar ajustadores y/o representantes que actúen a nombre suyo para controlar todas las negociaciones, ajustes, y arreglos relacionados con tal reclamo o reclamos;
d) el asegurado cooperara con los aseguradores y/o representantes designados que suscriben/respaldan esta póliza, en la investigación y evaluación de cualquier pérdida y/o circunstancia que dé lugar a una perdida.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD CONTAGIOSA Y PANDEMIA

Este Suplemento modifica la cobertura bajo: <NOMBRE DEL PRODUCTO>

Como contraprestación a la prima pactada en la Póliza, por la presente se entiende y acuerda que:
Se añade la siguiente exclusión a la cláusula <Ref>. EXCLUSIONES:
Enfermedad Contagiosa, Epidemia y Pandemia
De cualquier Reclamación derivada de, basada en, en relación con, resultante de, contribuida por o atribuible directa o indirectamente, en todo o en parte, a cualquier real, alegada o sospechada: transmisión de cualquier: Enfermedad Contagiosa Enumerada, o

Enfermedad Contagiosa, que constituya una Pandemia, por (i) un asegurado, (ii) un contratista independiente que presta servicios a, para o en nombre de un asegurado, (iii) un paciente, o (iv) un visitante, a cualquier otra persona; limitar o denegar la atención médica debido a la falta, escasez, disponibilidad limitada, o por seguir las directrices impuestas por el gobierno; o la imposibilidad de conseguir, obtener o conservar cualquier medicamento, personal, equipo o suministros que real o supuestamente ocurran en relación con o como resultado de cualquier Enfermedad Contagiosa Enumerada o Pandemia; sin embargo, con respecto a cualquier Reclamación que surja de o concerniente al tratamiento médico prestado o no prestado a un paciente bajo el cuidado de un Asegurado, esta subsección (b) se aplicará únicamente con respecto a cualquier paciente que se sospeche que tiene o ha sido

diagnosticado de cualquier Enfermedad Contagiosa Enumerada o cualquier Enfermedad Contagiosa que

constituya una Pandemia

El uso, contratación, retención o supervisión de proveedores médicos que carezcan o supuestamente carezcan de licencia,

El uso, contratación, retención o supervisión de proveedores médicos que carezcan o supuestamente carezcan de licencia, credencial, privilegios o registro en incumplimiento de las regulaciones u otras leyes vigentes en el momento del supuesto acto, error, omisión u Ocurrencia en relación con cualquier Enfermedad Contagiosa Enumerada o Pandemia; La Responsabilidad Civil o cualquier otro tipo de responsabilidad derivada, o la responsabilidad solidaria de cualquier Asegurado para o con cualquier otro Asegurado, co-acusado/co-demandado, entidad mercantil, negocio, fabricante, proveedor de atención médica, persona o entidad gubernamental a la que se le haya concedido, goce, reclame o afirme la Inmunidad; No actuar de buena fe, con negligencia grave, o dolo que resulte en la pérdida de la Inmunidad. Sin embargo, esta subsección e. no se aplicará a los Gastos de Defensa relacionados con cualquier Reclamación que tenga relación con lo anteriormente expuesto hasta que se dicte una resolución firme, o una decisión de arbitraje vinculante o condena contra el Asegurado, o una admisión de responsabilidad por escrito del Asegurado asumiendo dicha conducta, o bien una declaración de "nolo contenderé" o de que no acepta ni rechaza la responsabilidad de los hechos que se le demandan o

o de que no acepta ni rechaza la responsabilidad de los hechos que se le demandan o imputan, en cuyo momento el Asegurado deberá reembolsar a los Aseguradores todos los Gastos de Defensa incurridos y los



R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA FACTURA AA196714 AA811423

SEGURO



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Renovacion

CERTICADO AA939630 **BOGOTA CALLE 100 AGENCIA**

PRODUCTO R.C. PROFESIONAL CLINICAS FORMA DE PAGO Contado

TELEFONO 5922929

ORDEN 1 USUARIO MJAIME

DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

VIGENCIA DE LA POLIZA FECHA DE IMPRESIÓN FECHA DE EXPEDICIÓN **DESDE** HORA 2023 2021 09 2021 24:00 04 **HASTA** MM 09 **AAAA** 2022 **HORA** 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR CLINICA COLSANITAS S.A DIRECCIÓN AV. CALLE 100 # 11B - 67

EMAIL RECEPCIONFECLI@FE.COLSANITAS.COM

NIT/ CC 800149384 TEL/MOVIL 0916466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Aseguradores no tendrán ninguna otra responsabilidad por Gastos de Defensa.

A los efectos de este Suplemento, se añaden las siguientes definiciones:

Enfermedad contagiosa significa una enfermedad o alteración de la salud causada por la infección, presencia y crecimiento Entermedad contagiosa significa una entermedad o alteración de la salud causada por la infección, presencia y crecimiento de agentes biológicos patógenos en un huésped humano u otro animal, include enunciativo pero no limitativo cualquier bacteria, virus, moho, hongo, parásito u otro vector, y cuyos agentes biológicos o sus toxinas se transmiten directa o indirectamente a personas infectadas por contacto físico con una persona infecciosa, consumiendo alimentos o bebidas contaminados, contacto con fluidos corporales contaminados, contacto con objetos inanimados contaminados, inhalación, mordida de un animal infectado, insecto o garrapata o cualquier otro medio. Enfermedad contagiosa incluye Enfermedad contagiosa enumerada. Enfermedad contagiosa enumerada significa la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), cualquier otra enfermedad causada exercívidos enterior acute de servicio enterior acute de

por síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV 2), o cualquier enfermedad causada por cualquier mutación o variación de tal enfermedad.

o validador de circumento de caracterista en contra de contagios de contagios que afecta a un número elevado de personas que constituya un aumento en el número de casos de dicha Enfermedad contagiosa por encima de lo que normalmente se espera dentro de una población, comunidad o región durante un determinado período de tiempo.

Inmunidad significa toda exención de responsabilidad frente a cualquier reclamación o demanda o responsabilidad, limitación de la responsabilidad u otra protección jurídica contra la responsabilidad civil o penal otorgada a cualquier persona o entidad en virtud de cualquier ley, reglamento, ordenanza, decreto, declaración de cualquier organismo autonómico o estatal, u otra ley aplicable, con respecto a cualquier reclamación

derivada de la prestación de servicios médicos en relación con o en respuesta a cualquier declaración de Enfermedad Contagiosa Enumerada o Pandemia.

Enumerada o Pandemia.
Pandemia significa una Epidemia, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado, valorado o caracterizado como una pandemia en cualquier declaración pública.
El resto de términos y condiciones de esta Póliza permanecen inalterados.
El tomador del seguro manifiesta que ha leido, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de este Suplemento y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador del seguro firma a continuación.

CLÁUSULA DE AVISO DE SINIESTRO No obstante lo indicado en las condiciones generales de esta póliza, se amplía a treinta (30) días calendario el término de aviso de siniestro, contados a partir de la fecha en que el asegurado haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

Todos los demás términos y condiciones no modificados, continúan en vigor.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO:

No obstante cualquier estipulación en contrario dentro de este seguro o en algún endoso al mismo, queda acordado que este

seguro excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que sea directa o indirectamente causado por, que resulte de o en conexión con cualquiera de lo siguiente, independientemente de cualquiera otra causa o evento que contribuya con

la pérdida en forma concurrente o en alguna otra secuencia;
(1) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones de, o ascienda a un levantamiento, poder militar o usurpado; o

(2) Algún acto de terrorismo

(2) Algún acto de terrorismo.

Para propósitos de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de estas, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solas o en nombre de, o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir sobre algún gobierno y/o atemorizar al público o a una sección del público.

Este endoso también excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado por, resulte de o en conexión con alguna acción tomada para controlar, evitar, suprimir o en alguna forma esté relacionada con los párrafos (1) y/ó (2) anteriores.

Corresponderá al asegurado probar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuera el caso. El asegurador deberá probar lo hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

En el caso que se encuentre que alguna parte de este endoso es inválido o de imposible cumplimiento, el resto permanecerá en todo vigor y efecto.

NMA2910

08/10/2001

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

(Aprobada por la Asociación de Suscriptores No Marítimos de Lloyd¿s) Esta Póliza podrá cancelarse en cualquier momento mediante solicitud del

Esta Poliza podra canceiarse en cualquier momento mediante solicitud del Asegurado por escrito al Corredor que haya constituido el seguro, y la prima pagadera se ajustará de tal forma que los aseguradores reciban o retengan la prima de corto plazo acostumbrada.

Esta Póliza también podrá cancelarse por parte o a nombre de los aseguradores mediante aviso por escrito al Asegurado con 30 días de antelación dirigido a su última dirección conocida, y la prima pagadera se ajustará de tal forma que los aseguradores reciban o retengan la prima prorrateada correspondiente.

El aviso se considerará debidamente recibida una vez transcurrido el plazo normal del correo si se envía mediante carta con franqueo prepagado a la dirección apropiada.

2/12/35

NMA 355



SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA196714

FACTURA AA811423



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO CERTICADO AA942982

PRODUCTO R.C. PROFESIONAL CLINICAS FORMA DE PAGO Contado

TELEFONO 5922929

ORDEN

DESCRIPCIÓN

USUARIO MJAIME

DELIMA MARSH **AGENCIA**

DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA DE LA POLIZA

FECHA DE IMPRESIÓN

27	10	2021	DESDE	DD	27	MM	09	AAAA 2021	HORA	24:00	27	10	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	27	MM	09	AAAA 2022	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR DIRECCIÓN CLINICA COLSANITAS S.A AV. CALLE 100 # 11B - 67 CLINICA COLSANITAS S.A AV. CALLE 100 # 11B - 67 ASEGURADO DIRECCIÓN

TERCEROS AFECTADOS Y/O USUARIOS AFECTADOS

EMAL RECEPCIONFECLI@COLSANITAS.COM

RECEPCIONFECLI@COLSANITAS.COM

NIT/CC 800149384 TEL/MOVIL 6466060 NIT/ CC 800149384 TEL/MOVIL 6466060

E-MAIL notiene@notiene.com

NIT/CC XXXX TEL/MOVIL

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE

CLINICA BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. BOGOTA D.C

BOGOTA D.C. Directo

CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION CANAL DE VENTA

BENEFICIARIO

DIRECCIÓN

ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Clinicas Hospitales Predios Labores y Operaciones. Responsabilidad Civil Profesional Médica Responsabilidad Civil Estudiantes en Práctica y Estudiantes en Especialización Responsabilidad Civil del Personal Paramédico Uso de Equipos y Tratamientos Médicos Materiales Médicos, Quirúrgicos, Dentales, Drogas o Medicamentos	\$4,500,000,000.00 Si Si Si Si Si	10.00% .00% 10.00% 10.00% 10.00% 10.00%	150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos 150,000,000.00 Pesos	\$.00 \$.00 \$.00 \$.00 \$.00
VALOR ASEGURADO TOTAL PRIMA NETA G	ASTOS	IVA	TOTAL	POR PAGAR

\$4,500,000,000.00 \$.00 \$.00 \$.00 INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA **COASEGURO** COMPAÑIA PARTICIPACIÓN CÓDIGO NOMBRE PARTICIPACIÓN DELIMA MARSH

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de la prima. no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.



SEGURO **R.C. PROFESIONAL CLINICAS**

PÓLIZA AA196714

FACTURA AA811423



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Modificacion

CERTICADO AA942982 PRODUCTO FORMA DE PAGO Contado

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN 1

USUARIO MJAIME DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

DELIMA MARSH **AGENCIA** FECHA DE EXPEDICIÓN **VIGENCIA DE LA POLIZA**

FECH		VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN			
27_	10	2021	DESDE	DD	27	MM 09	AAAA 2021	HORA	24:00	27	10	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	27	MM 09	AAAA 2022	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CLINICA COLSANITAS S.A **DIRECCIÓN** AV. CALLE 100 # 11B - 67

EMAIL RECEPCIONFECLI@COLSANITAS.COM

NIT/CC 800149384 TEL/MOVIL 6466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA RENOVACION DE POLIZA CON VIGENCIA

09/27/2021 24:00 HASTA 09/27/2022 24:00

INSTITUCIONES MEDICAS SANITAS

Términos de Colocación Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica

Tipo Seguro de Póliza Indemnización Profesional Médica, de

acuerdo con lo definido en el texto de la póliza original.
Asegurado Original 1. Clínica Campo Abierto OSI S.A.S. - NIT. 900.188.194-2
2. Clínica Colsanitas S.A. - NIT. 800.149.384-6 y demas
empresas de Infraestructura Clinica de Keralty S.A.S. En

Fundación Universitaria Sanitas - NIT. 830.113.458-6
 Medicina Nuclear Palermo Organización Sanitas Internacional S.A.S. -

NIT. 830.135.697-4
5. Oftalmosanitas Cali S.A.S. - NIT. 900.022.253-6
6. Oftalmosanitas S.A.S. - NIT. 830.103.525-9
7. Optica Colsanitas S.A.S. - NIT. 800.185.773-0
8. Sociedad Clínica Iberoamérica S.A.S. - NIT. 900.397.763-1
9. Unidad de Fertilidad Sanitas S.A.S. - NIT. 900.314.131-1

11. Clinica dental KERALTY S.A.S. - NIT. 901.449.584-6 12. Inversiones Clinitas S.A.S. - NIT. 901.041.691-3

14. Se incluyen, así mismo, los establecimientos denominados Clinisanitas, Laboratorios Clínicos Sanitas y

Odontosanitas.

15. Unidad de cuidados paliativos Presentes S.A.S

NIT.900.566.930-9 Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, y en general todas las empresas periencicientes, liliales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud. Dirección Calle 100 # 11B -67 Periodo asegurado Desde 27 de septiembre de 2021 al 27 de septiembre de 2022 ambos días a las 24:00 horas

Responsabilidad Civil profesional para instituciones médicas Beazley | Seguro de Responsabilidad Civil Médico-Sanitaria.

Modalidad de cobertura
La cobertura para la presente poliza es bajo la modalidad de Claims Made (Reclamaciones Hechas), con fecha de retroactividad
1 de julio de 2006. Bajo la modalidad Claims Made (Reclamaciones Hechas) se entienden amparadas las reclamaciones que presenten
terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta poliza, por los danos causados en el
desarrollo de las actividades amparadas en la poliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre
y cuando el hecho generador del dano se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del
1 de julio de 2006.

Interes

Garantizar la indemnizacion de danos y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasion del ejercicio de su actividad profesional como Entidades

Suma asegurada COP4.500.000.000 por toda y cada perdida y en el agregado anual.

Limite unico y combinado: Limite para cada y toda ocurrencia o serie de ocurrencias originadas por una misma causa y en
el agregado anual, por todo concepto de indemnizaciones, intereses, gastos, costas y honorarios de defensa judicial y extrajudicial
a ser compartido por todos los Asegurados y en exceso del Deducible a cargo del Asegurado.

Pago de Perjuicios 10% minimo COP 150.000.000
 Procesos de conciliacion: 15% minimo COP 50.000.000

Reclamos Pagaderos en COP\$



FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,

desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA196714

FACTURA AA811423



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Modificacion

CERTICADO AA942982

PRODUCTO

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN 1 USUARIO MJAIME

FORMA DE PAGO Contado DELIMA MARSH DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS **AGENCIA**

FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DE LA POLIZA FECHA DE IMPRESIÓN 27 DD 2021 **DESDE** 2021 09 2021 HORA 24:00 10 **HASTA** 09 **AAAA** 2022 **HORA** 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR CLINICA COLSANITAS S.A DIRECCIÓN AV. CALLE 100 # 11B - 67

EMAIL RECEPCIONFECLI@COLSANITAS.COM

NIT/ CC 800149384 TEL/MOVIL 6466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Cobertura Basica: Responsabilidad por errores y omisiones ¡V responsabilidad civil profesional medica

Retroactividad

Julio 1 de 2006. (Para inclusiones y exclusiones maximo treinta (30) dias calendario)

Extension De cobertura

Responsabilidad Profesional de Clinica y Hospitales que incluye 100% del Limite de Indemnizacion por evento / agregado anual.

- 1. Responsabilidad civil profesional médica: Cubre los perjuicios por errores u omisiones involuntarias que el Tomador/Asegurado haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o institución privada del sector de la salud, por los profesionales vinculados y/o adscritos, en las entidades nombradas como aseguradas en donde el Asegurado presta servicios de salud, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional. Esta cobertura incluye la responsabilidad civil Imputable al Tomador/Asegurado por errores u omisiones involuntarias cometidos por el personal
- a su servicio y bajo su supervisión legal. 2. La responsabilidad civil derivada de la posesion y el uso de aparatos y tratamientos medicos con fines de diagnostico

o de terapeutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos esten reconocidos por la ciencia medica 3. Cobertura de Danos extrapatrimoniales al 100%

- de La responsabilidad civil profesional medica imputable al asegurado por los actos medicos de estudiantes de pre o post grado que realicen sus practicas medicas dentro de las instalaciones del asegurado, habilitados por
- grado que realicen sus practicas medicas dentro de las instalaciones del asegurado, habilitados por permiso/acuerdo previo entre el asegurado y la institución docente y que realicen los actos medicos bajo la supervisión y control de un profesional medico debidamente habilitado.

 5. Restablecimiento de valor asegurado por pago de siniestro. Hasta por una vez con cobro de prima adicional, el cual no podra ser mayor al 100% de la ultima prima pagada por el asegurado.

 6. Las cifras contenidas en la solicitud de seguror constituyen una muestra de la situación de los asegurados, no obstante, dada la dinamica de la actividad no habra necesidad de actualizar durante la vigencia las variaciones de las cifras por creación o eliminación de cargos y atención a pacientes entre otros, siempre y cuando no se haya creado una nueva
- 7. empresa.
 8. Se extiende a amparar todos los profesionales de la salud Propios y Adscritos
 9. Suministro de Alimentos, bebidas, materiales medicos, quirurgicos, dentales, drogas o medicamentos. Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- 10. Cobertura de cirugias reconstructivas, la cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada de los danos correspondientes a las reclamaciones al asegurado, por la realizacion de cirugias reconstructivas posterior a un accidente y las cirugias correctiva de anormalidades congenitas.
- 11. Lucro Cesame
 12. La responsabilidad civil profesional medica imputable al asegurado por los actos medicos de estudiantes de pre o post
 grado que realicen sus practicas medicas dentro de las instalaciones del asegurado, habilitados por
 permiso/acuerdo previo entre el asegurado y la institucion docente y que realicen los actos medicos bajo la supervision
 y control de un profesional medico debidamente habilitado.
 13. Se amparan la presentacion de fianzas, incluido los embargos. La poliza ampara: Cauciones Judiciales: LA COMPANIA reconocera
- el costo de las cauciones en relacion con el proceso que se adelante como consecuencia de un dano amparado en la poliza.

 Las Cauciones seran cubiertas dentro del Limite de Indemnizacion y no en adicion al mismo. Los pagos realizados por este concepto reduciran el monto del Limite de Indemnizacion. No obstante, LA COMPANIA no estara obligada
- a expedir dichas cauciones.

 14. Se ampara los servicios de telemedicina para lesiones corporales debido a mala praxis.

Exclusiones principales

Las principales exclusiones de la presente poliza son:
¿h Actos medicos prohibidos por leyes especificas o por regulaciones emanadas de autoridades sanitarias u otras autoridades competentes, o no autorizados por las autoridades competentes cuando tal autorizacion fuese necesaria, o no permitidos de acuerdo con los criterios profesionales aceptados para la practica de la prestacion de servicios profesionales de atencion en la salud de las personas, salvo que se trate de actos medicos y/o actividades de la Unidad de Investigacion del asegurado.

¿h Actos medicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos no reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de caracter científico - experimental utilizados como ultimo remedio para el ¡Ṣpaciente¡" a raiz de su condicion. ¿h Salvo que se trate de la atencion de una urgencia vital se excluyen los actos medicos realizados bajo direccion, supervision

¿h Salvo que se trate de la atención de una urgencia vital se excluyen los actos medicos realizados bajo dirección, supervisión o aprobación del asegurado o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado cuando su habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina
y proveer servicios y/o tratamientos medicos no exista, ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

¿h El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte de los asegurados, salvo que por mandato legal o por orden de autoridad competente se exija revelar información bajo reserva.

¿h Actos medicos que se efectuen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus caracteristicas distintivas,

aunque sea con el consentimiento del ¡§paciente¡". Esta exclusion no aplica tratandose de pacientes hermafroditas



SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA196714

FACTURA AA811423



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Modificacion

CERTICADO AA942982 **PRODUCTO** FORMA DE PAGO Contado

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN 1 USUARIO MJAIME

DELIMA MARSH **AGENCIA** DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS **FECHA DE EXPEDICIÓN** VIGENCIA DE LA POLIZA

FECHA DE IMPRESIÓN 27 DD **DESDE** HORA 24:00 2021 09 2021 10 2021 HORA **HASTA** 09 **AAAA** 2022 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR CLINICA COLSANITAS S.A **DIRECCIÓN** AV. CALLE 100 # 11B - 67

EMAIL RECEPCIONFECLI@COLSANITAS.COM

NIT/ CC 800149384 TEL/MOVIL 6466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

- ¿h Responsabilidad por la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento de un embarazo o de una procreacion, salvo en los casos en que dicho procedimiento sea realizado en cumplimiento de un mandato legal. Se cubre la provocacion de un embarazo o de una procreacion siempre y cuando se realice a traves de metodos cientificamente probados por las ciencias medicas y aprobadas por la ley.
 ¿h El incumplimiento de algun convenio, sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de exito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto medico.
 ¿h La provocacion intencional del dano (dolo) en el ejercicio de la prestacion de los servicios de salud.
 ¿h Perjuicios derivados del uso de la energia nuclear con excepcion de aquellos que sean consecuencia de la utilizacion de la misma como parte de los servicios en salud que presta el asegurado.
 ¿h Actos medicos que importen danos por contaminacion de sangre cuando el asegurado no hubiesen cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional medico en el ejercicio de su profesion, incluvendo pero no limitandose a la aceptacion, prescripcion, control, almacenamiento, conservacion

- y normals hactoriales e internacionales exiginles a un profesional medico en el ejercicio de su profesion, incluyendo pero no limitandose a la aceptacion, prescripcion, control, almacenamiento, conservacion y transfusion de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de areas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos medicos. Sin embargo, estan cubiertas las reclamaciones formuladas
- y equipos dotine y control values se leverta a card dictios actos ineutos. Sin entidalgo, estan cubiertas las reciamaciones por pacientes o terceros en nombre de estos, por los perjuicios causados como resultado de un acto malintencionado del personal al servicio del asegurado y/o terceros. A Sanciones punitivas o ejemplares, es decir, cualquier multa o penalidad impuesta por un juez civil o penal, o sanciones de caracter administrativas.
- ¿h Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasion de enemigo extranjero, guerra civil, revolucion, insurreccion, huelga, motin, conmocion civil, vandalismo, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, conspiraciones, poder militar o usurpado, requisicion y destruccion de bienes por orden de cualquier autoridad, nacional departamental o

- nacional departamental o municipal, disturbios políticos y sabotajes con explosivos.
 ¿h Contagio, infeccion, irradiacion, exposicion a rayos X, o cualquier otro medio, ocurrida o contraida durante la vigencia de un contrato de servicio o aprendizaje de cualquier tercero con el asegurado a menos que sea consecuencia de un hecho accidental, subito e imprevisto o del mal funcionamiento de los bienes.
 ¿h Reclamos por reintegro de honorarios profesionales o sumas abonadas a los asegurados o a su representante por el ¡§paciente¡ "y/u otra persona natural o jurídica a nombre del ¡§paciente¡", y con relacion a la prestacion de servicios y/o tratamientos a dicho ¡§paciente¡ "por parte de los asegurados, excepto aquellos originados por un reclamo debidamente amparado por las condiciones generales de la poliza.
 ¿h Danos a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado, de miembros de su familia o dependientes, o de cualquier persona que actue en su nombre, incluyendo danos por refacciones. ampliaciones o modificaciones al inmueble.
- o de cualquier persona que actue én su nombre, incluyendo danos por refacciones, ampliaciones o modificaciones al inmuéble, o por la desaparicion de bienes, de propiedad de terceros empleados y pacientes salvo que haya responsabilidad del asegurado en dicha desaparicion
- h La responsabilidad civil profesional diferente a la provista por esta poliza tal como la responsabilidad civil profesional
- Zil La responsabilidad civil profesional difference a la provisia poi esta por la caracterio la responsabilidad civil profesional de ingenieros, arquitectos, abogados, entre otros. Lo anterior, salvo que sus actos tengan trascendencia en un acto medico que origine responsabilidad del asegurado. ¿A Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atencion al ¡Spaciente;" excepto en los casos en que el asegurado no este en capacidad de recibir mas pacientes por insuficiencia en la capacidad disponible
- asistencial, en los casos que el paciente sea remitido a su red primaria de atencion debido a que el nivel de complejidad de los servicios que requiere es
- paciente sea remitido a su red primaria de atencion debido a que el nivel de complejidad de los servicios que requiere es diferente al que presta el asegurado y/o en los eventos en los cuales el asegurado no cuenta con los recursos para prestar la atencion al paciente, tales como: atencion de tipo psiquiatrico y obstetricia (atencion parto); sin embargo, en estos ultimos dos casos (psiquiatrico y obstetricia) el Asegurado prestara la atencion prioritaria cuando sea pertinente, y remitira al paciente a otras instituciones.
 ¿h El deslizamiento de tierras, fallas geologicas, terremotos, temblores, asentamientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, erupcion volcanica o cualquier otra perturbacion atmosferica o de la naturaleza; asi como tambien los danos causados por la accion paulatina de gases o vapores, edimentaciones o deshechos como humo, hollin, polvo y otros, humedad, moho, hundimiento de terreno y sus mejoras, por corrimiento de tierras, vibraciones, derrames, o por inundaciones de aguas estancadas o corrientes de agua, siempre que se deriven como consecuencia de un acto de la naturaleza.
 Sin embargo, la presente poliza indemnizara los perjuicios reclamados por el incumplimiento de los deberes de seguridad en que incurra el asequrado con o casion de su actividad.
- oni embargo, la presente poliza indemnizara los perjuicios reclamados por el incumplimiento de los deberes de seguridad en que incurra el asegurado con ocasion de su actividad. ¿h El incumplimiento parcial o total, tardio o defectuoso de pactos o convenios que vayan mas alla del alcance de la responsabilidad civil del asegurado, o mediante los cuales el asegurado asuma o pretenda asumir la responsabilidad de otros.

- responsabilidad de otros. ¿h La contaminacion del medio ambiente, incluyendo contaminacion por ruido, que no sea consecuencia de un acontecimiento accidental, subito, repentino e imprevisto. ¿h El uso, transporte o almacenamiento de explosivos. ¿h El uso de armas de fuego con excepcion de aquellas utilizadas por personal autorizado y capacitado para garantizar la vigilancia de los predios y actividades del asegurado. ¿h Homicidio o lesiones voluntarias, excepto el caso de iatrogenia. ¿h Danos causados por la aplicacion de anestesia general o, que se presenten mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, si tal procedimiento no fuese realizado por un profesional debidamente habilitado y capacitado para realizarlo y llevado a cabo dentro de una institucion debidamente equipada v acreditada para tal fin
- una institucion debidamente equipada y acreditada para tal fin.
 ¿h Perdidas patrimoniales puras incluyendo pero no limitadas a perdida de utilidades, perdida de rentas o lucro cesante, que no sean consecuencia de un actó del asegurado cubierto por esta poliza. ¿h Con respecto a productos y equipos para el diagnostico o la terapeutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes,



SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA196714

FACTURA AA811423



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Modificacion

CERTICADO AA942982 **PRODUCTO** FORMA DE PAGO Contado

R.C. PROFESIONAL CLINICAS

TELEFONO 5922929

ORDEN 1 **USUARIO** MJAIME

DELIMA MARSH DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS **AGENCIA** FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DE LA POLIZA

I ECHA DE EXI EDICION						VICEITOIA			FECHA DE IMPRESION				
27	10	2021	DESDE	DD	27	MM 09	AAAA 2021	HORA	24:00	27	10	2021	
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	27	MM 09	AAAA 2022	HORA	24:00	DD	MM	AAAA	

DATOS GENERALES

TOMADOR CLINICA COLSANITAS S.A DIRECCIÓN AV. CALLE 100 # 11B - 67

E-MAIL RECEPCIONFECLI@COLSANITAS.COM

NIT/CC 800149384 TEL/MOVIL 6466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
¿h La responsabilidad civil patronal o de cualquier obligacion de la cual el asegurado pudiese resultar responsable en virtud de cualquier ley o reglamento sobre accidentes de trabajo, riesgos profesionales, compensacion para desempleados o beneficios por muerte, invalidez, o incapacidad, o bajo cualquier ley o institucion de seguridad semejante, sea publica o privada.
¿h Exclusion de enfermedad contagiosa y pandemia (de acuerdo al texto adjunto) Jurisdiccion y Ley aplicable
Esta poliza es gobernada y realizada de acuerdo con las leyes de Colombia. Cualquier disputa entre las partes sobre los terminos de esta poliza estara sujeta exclusivamente a la jurisdiccion de los Jueces de Colombia. Cada parte acuerda en someterse a la jurisdiccion Colombiana para conformar todos los requisitos necesarios para someterse a la jurisdiccion de los jueces.

El idioma utilizado pará la interpretacion de esta poliza sera el espanol como estipulado en el Condicionado de Poliza.

CLAUSULA DE INTERMEDIACION Y CORRETAJE DE REASEGUROS

Aon Reinsurance Colombia - Corredores de Reaseguros es reconocido por el presente contrato como el Intermediario de Reaseguro que han negociado el mismo y a través del cual todas las comunicaciones, acuerdos y acciones relacionadas con este contrato (incluyendo pero no limitado a notificaciones, primas, primas de retorno, comisiones, impuestos, pérdidas, gastos de ajuste de pérdidas, salvamentos y pagos de siniestros) serán transmitidas. Cualquier información referente al manejo del presente contrato así como cualquier pago de primas, primas de retorno, comisiones, impuestos, pérdidas, gastos de ajuste de pérdidas, recuperaciones y pagos de siniestros, se hará por ese conducto Los servicios del Intermediario de Reaseguro serán prestados en la República de Colombia pero en favor del reasegurador que tiene su domicilio en el exterior.

en el exterior

AON REINSURANCE COLOMBIA

UNIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS Y PROFESIONALES

CLAUSULA DE COOPERACIÓN RECLAMOS

CLAUSULA DE COOPERACIÓN RECLAMOS
Se entiende y se acuerda que como una condición precedente a una obligación bajo esta póliza:
a) el asegurado deberá, una vez tenga conocimiento de algún reclamo, o
circunstancia que pueda dar lugar a un reclamo, dar aviso inmediato al
asegurador lo antes posible y en cualquier evento antes de 30 días;
b) el asegurado le facilitará inmediatamente al asegurador toda la información y los papeles relacionados con tal reclamo
o tal situación, y prestará total cooperación en la negociación de arreglo y ajuste del mismo; y c) el asegurador tendrá
derecho a nombrar ajustadores y/o representantes que actúen a nombre suyo para controlar todas las negociaciones, ajustes,
y arreglos relacionados con tal reclamo o reclamos;
d) el asegurado cooperara con los aseguradores y/o representantes designados que suscriben/respaldan esta póliza, en la
investigación y evaluación de cualquier pérdida y/o circunstancia que dé lugar a una perdida.
Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD CONTAGIOSA Y PANDEMIA
Este Suplemento modifica la cobertura bajo:
<NOMBRE DEL PRODUCTO>
Como contraprestación a la prima pactada en la Póliza, por la presente se entiende y acuerda que:
Se añade la siguiente exclusión a la cláusula <Ref>. EXCLUSIONES:
Enfermedad Contagiosa, Epidemia y Pandemia
De cualquier Reclamación derivada de basada en en relación con resultante de contribuida por o

De cualquier Reclamación derivada de, basada en, en relación con, resultante de, contribuida por o atribuible directa o indirectamente, en todo o en parte, a cualquier real, alegada o sospechada: transmisión de cualquier:

Enfermedad Contagiosa Enumerada, o

Enfermedad Contagiosa, que constituya una Pandemia, por (i) un asegurado, (ii) un contratista independiente que presta servicios a, para o en nombre de un asegurado,

(iii) un paciente, o (iv) un visitante, a cualquier otra persona; limitar o denegar la atención médica debido a la falta,

(iii) un padente, o (iv) un visitatire, a dualquier outa personia, initiata o delegar la atenzia debido a la latia, escasez, disponibilidad limitada, o por seguir las directrices impuestas por el gobierno; o la imposibilidad de conseguir, obtener o conservar cualquier medicamento, personal, equipo o suministros que real o supuestamente ocurran en relación con o como resultado de cualquier Enfermedad Contagiosa Enumerada o Pandemia; sin embargo, con respecto a cualquier Reclamación que surja de o concerniente al tratamiento médico prestado o no prestado a un paciente bajo el cuidado de un Asegurado, esta subsección (b) se aplicará únicamente con respecto a cualquier paciente que se sospeche que tiene o ha sido diagnosticado de cualquier

ciagnosticado de cualquier
Enfermedad Contagiosa Enumerada o cualquier Enfermedad Contagiosa que
constituya una Pandemia.

El uso, contratación, retención o supervisión de proveedores médicos que carezcan o supuestamente carezcan de licencia,
credencial, privilegios o registro en incumplimiento de las regulaciones u otras leyes vigentes en el momento del supuesto
acto, error, omisión u Ocurrencia en relación con cualquier Enfermedad Contagiosa Enumerada o Pandemia;
La Responsabilidad Civil o cualquier otro tipo de responsabilidad derivada, o la responsabilidad solidaria de cualquier
Asegurado para o con cualquier otro Asegurado, co-acusado/co-demandado, entidad mercantil, negocio, fabricante, proveedor
de atención médica, persona o entidad gubernamental a la que se le hava concedido, quoe reclame a la munidad; Asegurado para o con cualquier otro Asegurado, co-acusado/co-demandado, enudad mercaniu, negocio, nanciante, provecuor de atención médica, persona o entidad gubernamental a la que se le haya concedido, goce, reclame o afirme la Inmunidad; No actuar de buena fe, con negligencia grave, o dolo que resulte en la pérdida de la Inmunidad. Sin embargo, esta subsección e. no se aplicará a los Gastos de Defensa relacionados con cualquier Reclamación que tenga relación con lo anteriormente expuesto hasta que se dicte una resolución firme, o una decisión de arbitraje vinculante o condena contra el Asegurado, o una admisión de responsabilidad por escrito del Asegurado asumiendo dicha conducta, o bien una declaración de "nolo contenderé" o de que no acepta ni rechaza la responsabilidad de los hechos que se le demandan o



SEGURO R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA196714 **FACTURA** AA811423



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Modificacion

PRODUCTO ORDEN 1 R.C. PROFESIONAL CLINICAS USUARIO MJAIME CERTICADO AA942982 FORMA DE PAGO Contado **TELEFONO** 5922929 DELIMA MARSH **AGENCIA** DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA DE LA POLIZA FECHA DE IMPRESIÓN 27 DD HORA 2021 09 2021 24:00 10 HORA 09 **AAAA** 2022 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR CLINICA COLSANITAS S.A **DIRECCIÓN** AV. CALLE 100 # 11B - 67 EMAIL RECEPCIONFECLI@COLSANITAS.COM

NIT/ CC 800149384 TEL/MOVIL 6466060

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

2021

DESDE

HASTA

imputan, en cuyo momento el Asegurado deberá reembolsar a los Aseguradores todos los Gastos de Defensa incurridos y los Aseguradores no tendrán ninguna otra responsabilidad por Gastos de Defensa.

A los efectos de este Suplemento, se añaden las siguientes definiciones:

Enfermedad contagiosa significa una enfermedad o alteración de la salud causada por la infección, presencia y crecimiento de agentes biológicos patógenos en un huésped humano u otro animal, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo cualquier bacteria, virus, moho, hongo, parásito u otro vector, y cuyos agentes biológicos o sus toxinas se transmiten directa o indirectamente a personas infectadas por contacto físico con una persona infecciosa, consumiendo alimentos o bebidas contaminados, contacto con fluidos corporales contaminados, contacto con objetos inanimados contaminados, inhalación, mordida de un animal infectado, insecto o garrapata o cualquier otro medio. Enfermedad contagiosa incluye Enfermedad contagiosa enumerada. Enfermedad do contagiosa enumerada. Enfermedad del cornoavirus 2019 (COVID-19), cualquier otra enfermedad causada por síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV 2), o cualquier enfermedad causada por cualquier otra oronavirus 2 (SARS-CoV 2), o cualquier enfermedad causada por cualquier mutación

o variación de tal enfermedad.

Epidemia significa la ocurrencia generalizada de una Enfermedad contagiosa que afecta a un número elevado de personas que constituya un aumento en el número de casos de dicha Enfermedad contagiosa por encima de lo que normalmente se espera dentro

constituya un aumento en el número de casos de dicha Enfermedad contagiosa por encima de lo que normalmente se espera dent de una población, comunidad o región durante un determinado período de tiempo. Inmunidad significa toda exención de responsabilidad frente a cualquier reclamación o demanda o responsabilidad, limitación de la responsabilidad u otra protección jurídica contra la responsabilidad civil o penal otorgada a cualquier persona o entidad en virtud de cualquier ley, reglamento, ordenanza, decreto, declaración de cualquier organismo autonómico o estatal, u otra ley aplicable, con respecto a cualquier reclamación derivada de la prestación de servicios médicos en relación con o en respuesta a cualquier declaración de Enfermedad Contagiosa Enumerada o Pandemia.

Pandemia significa una Epidemia, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado, valorado o caracterizado como una randemia en cualquier declaración pública.

pandemia en cualquier declaración pública.

El resto de términos y condiciones de esta Póliza permanecen inalterados.

El testo de términos y condiciones de esta Póliza permanecen inalterados.

El tomador del seguro manifiesta que ha leido, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de este Suplemento y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador del seguro firma a continuación.

CLÁUSULA DE AVISO DE SINIESTRO

CLAUSULA DE AVISO DE SINIESTRO

No obstante lo indicado en las condiciones generales de esta póliza, se amplía a treinta (30) días calendario el término
de aviso de siniestro, contados a partir de la fecha en que el asegurado haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

Todos los demás términos y condiciones no modificados, continúan en vigor.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO:

No obstante cualquier estipulación en contrario dentro de este seguro o en algún endoso al mismo, queda acordado que este
seguro excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que sea directa o indirectamente causado por, que resulte
de o en conexión con cualquiera de lo siguiente, independientemente de cualquiera otra causa o evento que contribuya con
la pérdida en forma concurrente o en alguna otra secuencia;

(1) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (se haya declarado o no la guerra),
guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones de, o ascienda a un levantamiento,
poder militar o usurpado: o

poder militar o usurpado: o

(2) Algún acto de terrorismo.

Para propósitos de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de estas, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solas o en nombre de, o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir sobre algún gobierno y/o atemorizar al público o a una sección del público. Este endoso también excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado por, resulte de o en conexión con alguna acción tomada para controlar, evitar, suprimir o en alguna forma esté relacionada

con los párrafos (1) y/ó (2) anteriores.

Corresponderá al asegurado probar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuera el caso. El asegurador deberá probar lo hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

En el caso que se encuentre que alguna parte de este endoso es inválido o de imposible cumplimiento, el resto permanecerá

en todo vigor y efecto. NMA2919

08/10/2001

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

CLAUSULA DE CANCELACION
(Aprobada por la Asociación de Suscriptores No Marítimos de Lloyd¿s)
Esta Póliza podrá cancelarse en cualquier momento mediante solicitud del
Asegurado por escrito al Corredor que haya constituido el seguro, y la prima pagadera se ajustará de tal forma que los aseguradores reciban o retengan la prima de corto plazo acostumbrada.
Esta Póliza también podrá cancelarse por parte o a nombre de los aseguradores mediante aviso por escrito al Asegurado con 30 días de antelación dirigido a su última dirección conocida, y la prima pagadera se ajustará de tal forma que los aseguradores reciban o retengan la prima promateada correspondiente.
El aviso se considerará debidamente recibida una vez transcurrido el plazo normal del correo si se envía mediante carta

con franqueo prepagado a la dirección apropiada. 2/12/ 35 NMA 355



FIRMA AUTORIZADA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS/ HOSPITALES E INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR SANIDAD

CONDICIONES GENERALES

ALCANCE DE LA COBERTURA

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA LA EQUIDAD, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE HA HECHO EL TOMADOR/ ASEGURADO, QUE SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO Y HACEN PARTE DEL MISMO, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CLINICA, HOSPITAL Y/O INSTITUCION PRIVADA DEL SECTOR DE LA SALUD, POR LOS PROFESIONALES VINCULADOS Y/O ADSCRITOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE REGULAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

A) POR LOS ACTOS DE LOS MÉDICOS VINCULADOS Y/O ADSCRITOS A LA CLÍNICA.

B) POR LOS ACTOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA Y ESTUDIANTES EN ESPECIALIZACIONES, AL SERVICIO DE LA CLÍNICA.

C) POR LOS ACTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO AL SERVICIO DE LA CLÍNICA.

D) POR LOS HECHOS DAÑOSOS CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN Y USO DE LOS PREDIOS, EN DONDE SE DESARROLLA SU ACTIVIDAD.

E) POR LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.

F) POR LOS HECHOS DAÑOSOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL USO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDADO AJENOS ALTOMADOR/ASEGURADO.

G) POR LOS HECHOS DAÑOSOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA MANIPULACIÓN DE APARATOS Y MATERIALES RADIOACTIVOS (RAYOS Y RADIACIONES).

EL AMPARO TIENE COMO PROPÓSITO INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS POR LA CULPA O HECHOS DAÑOSOS OCASIONADOS POR LOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE. EL ALCANCE GENERAL DE LA COBERTURA ESTÁ DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES AMPAROS, QUE APARECEN DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA "DEFINICIÓN DE AMPAROS" Y POR LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA "EXCLUSIONES".

1. AMPAROS

- A. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.
- B. RESPONSABILIDAD CIVIL ESTUDIANTES EN PRACTICA Y ESTUDIANTES EN ESPECIALIZACIÓN.
- C. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PERSONAL PARAMÉDICO.
- D. USO DE EQUIPOS Y TRATAMIENTOS MÉDICOS.
- E. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- F. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.
- G. MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS.

2. EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LAS LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES NI NINGUN OTRO PERJUICIO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:



- DEL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN MEDICA U ODONTOLÓGICA, CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA.
- 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTÉN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESIÓN O NO CUENTEN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 3. RECLAMACIONES DERIVADAS DE APLICACIÓN DE TÉCNICAS NOVEDOSAS O EXPERIMENTALES O NO CONFORMES AL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA MEDICA
- 4. POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ATENCIÓN POR PERSONAS QUE NO TIENEN UNA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL ASEGURADO; SALVO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE.
- 5. POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS INTOXICANTES, ALCOHÓLICAS O NARCÓTICAS.
- 6. POR CIRUGÍA PLÁSTICA O ESTÉTICA, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGÍA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGÉNITAS.
- 7. POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A INTERRUMPIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACIÓN.
- 8. POR TRATAMIENTOS INNECESARIOS, EMISIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES, VIOLACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO O LA TERAPIA A UN PACIENTE.
- 9. RECLAMACIONES POR DAÑOS GENÉTICOS.
- 10. RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA O CON VIRUS TIPO VIH, HEPATITIS C.
- 11. DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES O CIENTÍFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RAYOS O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA PÓLIZA Y A RIESGOS DE INFECCIÓN Y CONTAGIO CON ENFERMEDADES O AGENTES PATÓGENOS.
- 12. RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS ENTRE EL PROFESIONAL DE LA SALUD Y EL PACIENTE.
- 13. EN EL CASO DE ODONTÓLOGOS Y ORTODONCISTAS DAÑOS CAUSADOS POR LA APLICACIÓN DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRA BAJO ANESTESIA GENERAL, SI ESTA NO FUE APLICADA POR UN ESPECIALISTA, EN UNA CLÍNICA/ HOSPITAL ACREDITADOS PARA ESTE FIN.
- 14. RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y ACCIONES SIMILARES DONDE NO SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y NO SE FIJE CLARAMENTE LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN.
- 15. POR DROGAS O MEDICAMENTOS, QUE AFECTEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE.
- 16. POR LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, APARATOS Y MATERIALES DE MEDICINA NUCLEAR, RAYOS X, SCANER, RADIACIÓN POR ISOTOPOS, RADIOGRAFÍAS O RADIOTERAPIAS, SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL LITERAL D, DE LA CLAUSULA 3 "DEFINICIÓN DE AMPAROS".



- 17.TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, LESIONES, PÉRDIDA O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE DERIVADOS DE EVENTOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL NO-RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE CUALQUIER FECHA REAL DE CALENDARIO, ESPECIALMENTE LA DEL CAMBIO DE MILENIO, TAL COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA 20 DE ESTA PÓLIZA.
- 18. POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXCEDENTE DE LA LEGAL, COMO DAÑOS DERIVADOS DE ACUERDOS O COMPROMISOS DEL ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CUALES SE HUBIERE COMPROMETIDO A UN RESULTADO, EFECTO O ÉXITO QUE EXCEDE SU OBLIGACIÓN LEGAL.
- 19. POR LA INEFICACIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.
- 20. POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTÉN VINCULADOS O ADSCRITOS AL TOMADOR/ASEGURADO AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA TERAPIA.
- 21. PERDIDAS FINANCIERAS PURAS.
- 22.TODA RESPONSABILIDAD CUBIERTA BAJO LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.
- 3. DEFINICIÓN DE AMPAROS:

A. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA:

Este seguro cubre los perjuicios ocasionados por culpa (negligencia, imprudencia e impericia) que el tomador/asegurado haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o institución privada del sector de la salud, por los profesionales vinculados y/o adscritos, dentro de los predios asegurados, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional.

Igualmente bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil profesional imputable al asegurado como consecuencia de la sustitución que haya hecho sobre otro profesional de la misma especialidad siempre que este haya cumplido con las instrucciones/especificaciones dadas por el asegurado. No se cubre la responsabilidad profesional propia del médico sustitutivo.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL ESTUDIANTES EN PRACTICA Y ESTUDIANTES EN ESPECIALIZACIÓN AL SERVICIO DE LA CLÍNICA.

Este seguro cubre los perjuicios ocasionados por culpa (negligencia, imprudencia e impericia) que el tomador/asegurado, haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o instituciones privadas del sector de la salud, por los estudiantes en práctica y estudiantes en especialización al servicio de la clínica, dentro y fuera de los predios asegurados, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL DE PERSONAL PARAMÉDICO AL SERVICIO DE LA CLÍNICA

Este seguro cubre los perjuicios ocasionados por culpa (negligencia imprudencia e impericia) que el tomador/asegurado, haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de la clínica, hospital y/o instituciones privadas del sector de la salud, por el personal paramédico (enfermeras, auxiliares de enfermería, camilleros), de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional.



D. USO DE EQUIPOS Y APARATOS MÉDICOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil derivada de la posesión o uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o terapia, siempre y cuando estén reconocidos por la ciencia médica. Adicionalmente se incluyen dentro de esta cobertura los siguientes equipos.

Paragrafo: para los siguientes aparatos se requiere acuerdo expreso mediante anexo:

- 1. Equipos de radiografía con fines de diagnostico.
- 2. Equipos de rayos x.
- 3. Equipos de tomografía por ordenador (scanner).
- 4. Equipos de radiación por isotopos.
- 5. Equipos de generación de rayos láser.
- 6. Equipos de medicina nuclear incluyendo las materias radioactivas necesarias para su funcionamiento.

E. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por los daños causados como consecuencia de la propiedad, posesión y uso de los predios asegurados, en donde se desarrolla su actividad.

F. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:

Este amparo cubre las costas y gastos en que incurra el tomador/asegurado para defensa en los procesos promovidos en su contra, por el paciente o sus causahabientes, tanto de manera judicial (proceso civil), como de manera extrajudicial (descargos en secretaria de salud, requerimientos a superintendencia, y similares), los cuales se surtan por eventos amparados por esta póliza. La Equidad solo reconocerá como honorarios profesionales, aquellos establecidos en las tarifas del colegio de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.

G. MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS.

Este seguro cubre los perjuicios ocasionados por culpa (negligencia, imprudencia e impericia) que el tomador/asegurado haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o instituciones privadas del sector salud, por los profesionales de la medicina vinculados y/o adscritos, dentro de los predios asegurados, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional, por el uso de materiales médicos, quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos.

4. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

El asegurado durante la vigencia del seguro se compromete a mantener en perfectas condiciones los equipos asegurados, incluyendo la realización de los servicios de mantenimiento de acuerdo con las estipulaciones de los fabricantes y así mismo se compromete a ejercer un estricto control sobre el uso de los equipos y materiales, incluyendo las medidas necesarias de seguridad técnicas, sanitarias y medicas.
El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 1061 del Código de

Comercio.

5. DEFINICIÓN DE SINIESTRO:

Para los efectos del presente seguro, se entiende por siniestro el acto médico o hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad civil profesional al tomador/asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

6. DEDUCIBLE

Es la suma que hace parte de la indemnización que por convenio expreso el asegurado asume en cada siniestro, según lo estipulado en la carátula de la póliza.



7. LIMITES DE LA COBERTURA

7.1 LIMITE TEMPORAL

El presente seguro, no cubre eventos ocurridos antes de la fecha de iniciación de vigencia de la presente póliza, por los que se pueda imputar responsabilidad civil al asegurado, aunque la reclamación por las consecuencias se presente dentro de la vigencia.

7.2 LIMITE TERRITORIAL

El presente seguro se refiere única y exclusivamente a actividades realizadas en el territorio Colombiano bajo legislación y jurisdicción Colombianas.

8. LIMITE ASEGURADO

La suma consignada en la carátula de la presente póliza constituye la responsabilidad máxima de La Equidad, por un evento o por gastos o cualesquiera otra clase de desembolsos, que se causen con ocasión del siniestro amparado.

Los sub-limites estipulados para algunos amparos contemplados en la carátula de la presente póliza no incrementan la responsabilidad máxima del asegurado por lo tanto no aumentan el límite asegurado.

PAGO DE LA PRIMA.

Es obligación del tomador o asegurado pagar la prima dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago en la carátula de la póliza o en sus anexos, o certificados expedidos con fundamento en ella.

Parágrafo -mora.- el no pago de la prima dentro del plazo estipulado en esta póliza o en sus anexos o certificados expedidos con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro.

10. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

- A. Comunicar a La Equidad la ocurrencia de cualquier evento que pueda dar lugar al pago de indemnización bajo esta póliza, dentro del término legal de tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer tal circunstancia.
- B. Cuando ocurra un siniestro cubierto por ésta póliza, el tomador/asegurado tienen la obligación de emplear los medios de que disponga para impedir su expansión o progreso.
- C. Acompañar las pruebas legales pertinentes (dictámenes médicos, historias clínicas, facturas, etc.), y comunicar por escrito a La Equidad todos los detalles y hechos, que demuestren plenamente la responsabilidad del tomador/asegurado, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios causados, así como la relación de causalidad con la prestación del servicio.
- D. Si el asegurado o la víctima incumplieren las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, La Equidad podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

11. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El tomador/asegurado o el tercero damnificado quedaran privados de todo derecho procedente de la presente póliza en caso que la reclamación presentada fuese de cualquier manera fraudulenta, si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.



12. DERECHOS DE LA EQUIDAD EN CASO DE SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro, La Equidad podrá:

- A. Inspeccionar los edificios, locales o sitios en los que ocurrió el siniestro.
- B. Colaborar con el asegurado para evaluar médica y económicamente los perjuicios efectivamente causados y para determinar la causa y consecuencias de los mismos, para lo cual La Equidad se reserva el derecho de examinar a la víctima y de ingresar a los predios asegurados, examinar los libros y demás documentos del tomador/asegurado e historias clínicas relacionadas con el reclamo.
- C. Las facultades conferidas a La Equidad por esta condición podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento hasta tanto que el tomador/asegurado o la víctima le comuniquen por escrito que renuncia y/o desiste de la reclamación presentada judicial o extrajudicialmente.

El simple ejercicio de las facultades conferidas a La Equidad por la presente condición, no significa aceptación de alguna obligación para el pago de la indemnización, ni tampoco disminuirá los derechos contractuales o legales emanados del presente contrato de seguro.

13. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La Equidad pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el tomador/asegurado o los causahabientes acrediten la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, siempre y cuando La Equidad, dentro de este plazo, no haya hecho objeción válida.

14. RETICENCIA, ERRORES E INEXACTITUDES

El tomador/asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo o su agravación. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por la Equidad la hubieran retraído de celebrar el contrato de seguro, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 1058 del Código de Comercio.

15. MODIFICACIONES AL ESTADO DEL RIESGO.

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a la equidad los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del tomador/asegurado dará derecho a la equidad a retener la prima no devengada.

SUBROGACIÓN

En virtud del pago de indemnización, La Equidad se subroga por ministerio de la ley y hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del tomador/asegurado contra las personas responsables del siniestro. La renuncia por parte del tomador/asegurado a su derecho contra terceros responsables del siniestro le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización. El tomador/asegurado, a petición de La Equidad, deberá hacer todo lo que este a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y será responsable de los perjuicios que le acarree a La Equidad su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación. En todo caso, si su conducta es de mala fe, perderá el derecho a la indemnización.



17. REVOCACIÓN

La póliza podrá ser revocada en los siguientes casos:

- A. Cuando el tomador/asegurado solicite por escrito la revocación a la equidad, en cuyo caso cobrara la prima a prorrata para el tiempo en que el seguro ha estado vigente, más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual.
- B. Diez (10) días después que La Equidad envié aviso escrito al tomador/asegurado notificando su voluntad de revocar el seguro, en este caso, la equidad le devolverá la prima no devengada, si a ello hubiere lugar.

18. NOTIFICACIONES

En cualquier declaración que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

También será prueba suficiente de que la notificación ha sido formalizada, la constancia del "recibido" con la firma respectiva del funcionario autorizado de la parte destinataria.

19. NULIDAD Y TERMINACIÓN

Adicionales a las causales establecidas en la ley, este seguro se terminará automáticamente en el momento en que el tomador/asegurado sea legalmente inhabilitado para el ejercicio de su actividad y/o profesión.

En caso de que la inhabilidad se refiere a una o varias personas vinculadas laboralmente o autorizadas para trabajar en las instalaciones del tomador/asegurado, el seguro terminara automáticamente para estas personas, las cuales se consideraran excluidas de la cobertura.

20. DEFINICIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE FECHAS.

Esta póliza excluye todo tipo de responsabilidad civil, daño, pérdida o gasto de cualquier naturaleza, así como el lucro cesante que haya sido o sea ocasionado directa o indirectamente (sin importar que otra causa o evento haya contribuido) por, o que consista en, o que surja de, o que esté relacionado con:

- 1. El no reconocimiento electrónico de la fecha real del calendario.
- 2. No haber adecuado correctamente el software y/o el hardware para tomar, aplicar, interpretar o reconocer electrónicamente la fecha y hora 0:00 del 01 del mes de enero del año 2000 y las fechas y horas anteriores y subsiguientes ya sea hora, día, mes y año.
- 3. Cualquier funcionamiento defectuoso, falla, avería o imposibilidad de procesamiento parcial o total, de uno cualquiera de los siguientes elementos, sean o no de propiedad del tomador y/o asegurado.
- A. Software, hardware, chips o microchips incorporados, circuitos integrados o impresos o dispositivos similares en equipos computarizados o no computarizados.
- B. Sistemas, procesos, servicios o productos que dependan directa o indirectamente de alguno de los objetos mencionados en el literal a.
- 4. Cualquier toma u omisión de medidas preventivas o correctivas para remediar, corregir, cambiar o convertir cualquier equipo o aparato medico.



- 5. Cualquier tipo de asesoramiento, consulta, consejo, diseño, evaluación o inspección relacionados con el reconocimiento de fechas en procesamientos o en operaciones de cualquier naturaleza.
- 6. La no presentación o la presentación errónea de informes sobre presupuestos, costos, gastos, hechos materiales o efectos financieros relacionados con medidas para remediar, corregir, cambiar, modificar o convertir cualquiera de los objetos o asuntos mencionados en el numeral 3º. literales a. y b.

Parágrafo: los problemas a consecuencia o relativos al reconocimiento electrónico de fechas, incluyendo la de cambio del milenio, para efectos de la presente exclusión significa, entre otros eventos, cualquier falla o error en:

- 1) El reconocimiento electrónico de cualquier fecha real.
- 2) El registro, preservación, conservación, manipulación, interpretación o procedimiento correcto de cualquier dato o base de dato, información, producto, orden, proceso o interpretación que surja como consecuencia de haber tomado cualquier fecha, distinta a la fecha real del calendario.
- 3) El registro, preservación, conservación, manipulación, interpretación, o procedimientos correctos de cualquier dato, producto, proceso u orden que surja como consecuencia del manejo de cualquier información, comando o instrucción programada en cualquier software o red de computadoras, cuando una información, comando o instrucción cause la pérdida de datos o la imposibilidad de registrar, preservar, conservar, manipular, interpretar o procesar cualquier dato en una fecha cualquiera.
- 4) Fallas o errores en el cálculo, comparación, diferenciación, secuenciación, procesamiento de datos, así como los cambios, alteraciones o modificaciones en el software, hardware, chips, microchips, circuitos integrados y demás dispositivos o elementos mencionados en el numeral 3º., literales a. y b., sean o no de propiedad del asegurado, que involucren cualquier cambio de fecha, inclusive el cambio por el año 2000 o años bisiestos.

21. CLAUSULAS ADICIONALES

21.1 COBERTURA AUTOMÁTICA DE NUEVOS EQUIPOS

Este seguro cubre de manera automática la responsabilidad civil causada por nuevos equipos adquiridos por el tomador/asegurado, siempre y cuando sean reportados dentro del los 60 días siguientes a su adquisición.

21.2 COBERTURA AUTOMÁTICA NUEVOS PREDIOS:

Este seguro cubre de manera automática los nuevos predios adquiridos por el tomador/asegurado, siempre y cuando sean reportados dentro de los 60 dias siguientes a su adquisición.

22. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de la equidad la ciudad de bogotá.



Certificado Generado con el Pin No: 6506609789027747

Generado el 30 de marzo de 2023 a las 14:44:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"

NIT: 860028415-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1º del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y defechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaria 17 de Bogotá D.C.) FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 6506609789027747

Generado el 30 de marzo de 2023 a las 14:44:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Álvaro Martin Reyes García Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79778398	Representante Legal Suplente
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Luis José Silgado Acosta Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79777524	Representante Legal Suplente





Certificado Generado con el Pin No: 6506609789027747

Generado el 30 de marzo de 2023 a las 14:44:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE IDENTIFICACIÓN CARGO

Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014 CC - 79464049

Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 6506609789027747

Generado el 30 de marzo de 2023 a las 14:44:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SURFERINTEMENTA PRIMA PER LA COLCOMBINA CERTIFICA POR COLCOMBINA COLCOMBINA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13 Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

COOPERATIVO

Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Nit: 860028415 5 Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855

Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico:

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificaciones judiciales la equidad@la equidad seguros.coop

Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.





Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-

00 de Jose Ferney Herrera y otro contra

Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-

00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E.

Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-

00 de Luz Dary Cardona Rojas

contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-

00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra:

Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-

Sucre, comunicó que en el

proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó

la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de

marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado

Página 4 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-

Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-

00 del 21 de marzo de 2018,

inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00

de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-

2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder

Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-

00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y

otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-

00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-

00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa

en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la

se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-

00 de: Angie Carolina Montenegro

Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-

0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo

CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-

00 de: José Balmore Zuluaga García y otra,

contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-

00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis

Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-

19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el

13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-

00 de: Eder Luís Petro Rojas contra:

INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-

00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y

Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuido de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de:

Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-

00 de: Ivan Joseph Rios

Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-

00 de: Carlos Mario Duque CC.

71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-

00 de:Matilde Barajas CC 63.290.503,

Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarría Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-

1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber

Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-

00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y

Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-

00 de Dora Elena Chamorro Mafla y

Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-

00 de María Idaly

Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-

00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC.

1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0105-21 del 10 de marzo de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la Página 12 de 62



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00181-

00 de Johan Andres Díaz Bermúdez CC.

1.066.745.222, Yessica Paola Díaz Bermúdez CC. 1.066.737.945, Angela María Díaz Bermúdez CC. 1.063.286.416, Inés Patricia Bermúdez Álvarez CC. 26.040.258 Contra: Eduardo Alberto David Castillo CC. 80.426.074, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188053 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0636 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-40-03-001-2021-00046-

00 de Guillermo Morales Ramirez CC.

13.885.426, Contra: Jhon Jairo Velasquez Montenegro CC. 16.259.568, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021 bajo el No. 00188815 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 213 del 15 de abril de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 85001-31-03-003-2020-00078-

00 de Hernan Dario

Patiño Diaz CC. 91.505.843, COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXIS DE AGUAZUL, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2021 bajo el No. 00188858 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 238/2021-00056-

00 del 02 de junio de 2021, el

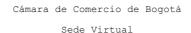
Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2021-00056-

00 de Guillermo Pardo CC. 17314688,

Contra: SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI SA, SOCIEDAD VALLECAUCANA DE TRANSPORTES SAS, SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2

Página 13 de 62





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-

00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel

Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-

00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin

Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia

C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00

de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5

Mediante Oficio No. 0181-

y otros.

22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1

Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-

00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C.

30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime

Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-

00 de Nilsa Victoria Ayala C.C.

38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No.

76-834-31-03-002-2022-00100-

00 de Gustavo Olaya Vargas C.C.

94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejia Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-

9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 749 del 23 de junio de 2022, el Juzgado 4 Promiscuo Municipal Circuito Judicial San Gil (Santander), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198410 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-

15300 de Carlos Arturo Vásquez Castillo CC. 91.104.984, Juan Carlos Vasquez Blanco CC. 1.101.692.491, contra Mardoqueo Mancilla Chávez CC. 5.621.196 COTRASANGIL LTDA. NIT. 890203507-3 y EOUIDAD

SEGUROS S.A. NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-

0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016,

quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770,

Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C.

Página 16 de 62



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13 Recibo No. AA23517642 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.orq.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-

5 v COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 730 del 06 de septiembre de 2022 el Juzgado Primero Civil Del Circuito Manizales (Caldas), inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200122 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del responsabilidad civil extracontractual 17001310300120220017700 de Santiago Guzmán Arango C.C. 1.053.802.898, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, Gabriel Castaño Pineda, Albeiro Martínez Parra y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual 23-182-31-89-001-2022-00030-

- Dairo Doval Espinosa C.C. de
- 1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-
- O y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-

00 de Jesus

Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 v Heriberto

Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No.

Página 17 de 62



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.4711 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-

00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C.

46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-

2 y LA EQUIDAD

SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-

00002-

00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-

00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C.

12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad

"SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

Página 18 de 62



Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica v respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00 No. de acciones : 0,00 Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00 No. de acciones : 0,00 Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13
Recibo No. AA23517642
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITING LANGE, OF CITES CATEROLATED CONTRACTOR APPLICATION OF CONTRACTOR AND APPLICATION OF CITES CATEROLATED CONTRACTOR APPLICATION OF CATEROLATED CATEROLATED CONTRACTOR APPLICATION OF CATEROLATED CATEROLAT

No. de acciones : 0,00 Valor nominal : \$0,00

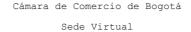
El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13 Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon		elez C.C. No.	60368716
	Leon		
Quinto Renglon	Luis Fernando Fl	orez C.C. No.	70054789
	Rubianes		
Sexto Renglon	Aura Elisa Bec	erra C.C. No.	28253430
	Vergara		
Septimo Renglon	Hector Solarte Rive	era C.C. No.	16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Her	rera C.C. No.	63390237
	Arenales		
Noveno Renglon	Victor Henry	Kuhn C.C. No.	19179986
	Naranjo		

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13 Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Luis Fernando Florez C.C. No. 70054789

Rubianes

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

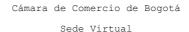
SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Aura Elisa Becerra C.C. No. 28253430

Vergara

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13 Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Juan Antonio Reales C.C. No. 18935299

Daza

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Persona S.A.S.

Juridica

Por Documento Privado del 14 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Nancy Sorany Reyes Gil C.C. No. 52533743 T.P.

Principal No. 90088-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Juan Carlos Sanchez C.C. No. 79158859 T.P.

Suplente Niño No. 142082-T

PODERES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00032237Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031774 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031785 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Aboqada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el litera anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. TERCERO: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o



Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

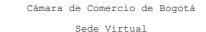
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

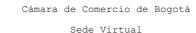
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-

2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados



Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

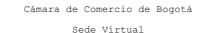
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

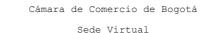
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales 0 municipales V descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13
Recibo No. AA23517642
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siquiente numeral. Que el citado poder otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas orden nacional, departamental y municipal, descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13 Recibo No. AA23517642 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.orq.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las extrajudiciales que se celebren en los centros de audiencias conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para



Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7. con

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siquiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

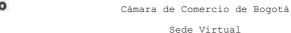
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales 0 municipales y descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-

7, con amplias facultades

como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales 0 municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

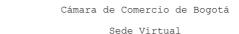
Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, en departamental y/o municipal el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de





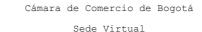
Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13
Recibo No. AA23517642
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. 1. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición v solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

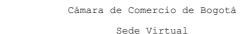
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante administrativas del orden nacional, departamental y autoridades municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de transito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13
Recibo No. AA23517642
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador (a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siquiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones funcionarios administrativos emanadas de los nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. q. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de



Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

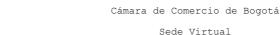
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. 1. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríquez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-

D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y represen

siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a)





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13
Recibo No. AA23517642
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos municipales nacionales. departamentales 0 V descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-

- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
- la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-
- 1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró:

Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Qué el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arregló, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-

3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que

pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13
Recibo No. AA23517642
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los SEGUROS organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-

con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

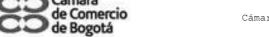
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos departamentales nacionales, 0 municipales V entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13
Recibo No. AA23517642
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

, con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-

7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar



Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial v únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental v/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá v los de Cundinamarca, Boyacá, departamentos Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada gestión de representación en los asuntos para cumplir su específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1302 del 1 de Julio de 2022, otorgada en la



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

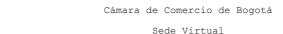
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2022, con el No.00032237 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Laura Viviana Rincón Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.456.537, y tarjeta profesional No.334.152 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada coordinadora de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con la equidad seguros generales organismo operativo, representa a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siquiente numeral segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar las siguientes actos en nombre y representación de la equidad seguros generales organismo cooperativo: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano b. representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los de control a nivel nacional e. notificarse, conciliar, entes transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y contestar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) General aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice oral que haga la parte que pidió la prueba. F. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G, en general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo origen. Tercero, que Laura Viviana Rincón Bermúdez qué ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríquez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. q. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo, g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

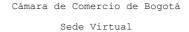
Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. q. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13 Recibo No. AA23517642 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

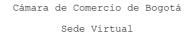
Transcada, darance of drap currentario concludo à pareir de la recond de da capetarion.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.		FECHA		NOTARIA		INSCRI	PCION
2948	24-	VI-1.970		10A.	18-	VII-1995	NO.501.105
ACTA NO.5	7 –	III-1.975		ASAMB.GEN.	18-	VII-1995	NO.501.107
ACTA NO.9	9-	III-1.979		ASAMB.GEN.	18-	VII-1995	NO.501.109
ACTA NO.14	18-	III-1.984		ASAMB.GEN.	18-	VII-1995	NO.501.111
ACTA NO.16	14-	III-1.986		ASAMB.GEN.	18-	VII-1995	NO.501.112
ACTA NO.18	18-	III-1.988		ASAMB.GEN.	18-	VII-1995	NO.501.114
ACTA NO.20	20-	IV-1.990		ASAMB.GEN.	18-	VII-1995	NO.501.116
ACTA NO.23	16-	IV-1.993		ASAMB.GEN.	18-	VII-1995	NO.501.118
2.292	15-	IX-1.995	17	STAFE BTA	20-	IX-1995	NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN							
E. P. No. 0000612 del 15 de junio	00687777 del 12 de julio de							
de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá	1999 del Libro IX							
D.C.								
E. P. No. 0000612 del 15 de junio	00735093 del 29 de junio de							
de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá	2000 del Libro IX							
D.C.								
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto	00694184 del 31 de agosto de							
de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá	1999 del Libro IX							
D.C.								
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto	00740345 del 10 de agosto de							
de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá	2000 del Libro IX							
D.C.								
E. P. No. 0000505 del 9 de julio	00837769 del 29 de julio de							
de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá	2002 del Libro IX							
D.C.								
E. P. No. 0001167 del 5 de julio	01002268 del 21 de julio de							
de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá	2005 del Libro IX							
D.C.								
E. P. No. 0002238 del 21 de	01259165 del 1 de diciembre de							
octubre de 2008 de la Notaría 15	2008 del Libro IX							
de Bogotá D.C.								
E. P. No. 805 del 19 de mayo de	01482321 del 26 de mayo de							
2011 de la Notaría 15 de Bogotá	2011 del Libro IX							
D.C.								
E. P. No. 2194 del 27 de octubre	00015205 del 6 de noviembre de							





Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá 2014 del Libro XIII E. P. No. 1762 del 13 de noviembre 00015230 del 3 de diciembre de de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá 2014 del Libro XIII E. P. No. 701 del 7 de junio de 00031039 del 12 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá 2017 del Libro XIII E. P. No. 1114 del 30 de octubre 00031938 del 6 de noviembre de de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá 2020 del Libro XIII D.C. E. P. No. 0015 del 14 de enero de 00031986 del 21 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá 2021 del Libro XIII D.C. E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 00032217 del 9 de junio de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá 2022 del Libro XIII D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13 Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trimitada, datanet do dramatro concluso a partir de la recha de da especialista.

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA

CALLE 100

Matrícula No.: 03092207

Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019

Último año renovado: 2022 Categoría: Agencia

Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-

00 de PROMOTORA CLINICA ZONA

FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 602 del 21 de julio de 2022 proferido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Julio de 2022 con el No. 00198688 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 76001400302720220032600 de Yuliana Andrea Lodoño Arango, Jose Tomas Gonzalez e Isabella Gonzalez Londoño, contra Angel Arles Vaquiro, Wilfran Fonnegra Romero, SEGUROS LA EQUIDAD y COOMOEPAL LTDA NIT. 890303081-7.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,



Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 431.398.807.120 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 09:40:13

Recibo No. AA23517642

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235176429CC02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Fecha expedición: 03/01/2023 11:48:21 am

Recibo No. 8381410, Valor: \$7.200 CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823X51QZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

Nit.: 900701533-7

Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 892121-16

Fecha de matrícula en esta Cámara: 12 de febrero de 2014

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación: 28 de febrero de 2022

Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF 212

Municipio: Cali - Valle

Correo electrónico: gherrera@gha.com.co

Teléfono comercial 1: 6594075
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3155776200

Dirección para notificación judicial: AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF 212

Municipio: Cali - Valle

Correo electrónico de notificación: notificaciones@gha.com.co

Teléfono para notificación 1: 6594075
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3155776200

La persona jurídica G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 1 de 10



Fecha expedición: 03/01/2023 11:48:21 am

Recibo No. 8381410, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823X51QZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2014 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11546 del Libro IX ,cambio su nombre de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS . por el de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. . Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio profesional del derecho y afines, a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá emplear profesionales del derecho y de otras ramas vinculados como empleados, socios, asociados, subcontratistas y en general cualquier tipo de vinculación legal o convencional, así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y/o civil licita en Colombia o en el extranjero. Para el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

- 1.) Prestar servicios de asesoría, consultoría jurídica y administrativa en general, así como asesoría, representación y acompañamiento en litigio en todas las áreas del derecho y en todo el territorio nacional e internacional.
- 2) Prestar asistencia jurídica, en todas las áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o abogados consultores, asociados o subcontratados.
- 3) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación de cualquier naturaleza.
- 4) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación colectiva.
- 5) Prestar dentro de sus servicios, según lo ameriten las circunstancias, asesorías técnicas y financieras, con el apoyo de los especialistas respectivos.
- 6) Asesorar, adelantar y acompañar procesos de constitución, creación, transformación, disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedad.
- 7) Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de sus clientes ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de carácter privado.
- 8) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas y afines.

Página: 2 de 10



Fecha expedición: 03/01/2023 11:48:21 am

Recibo No. 8381410, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823X51QZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 9) Ofrecer, orientar y dictar cursos en materias jurídicas, y en diversas ramas.
- 9) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su objeto social o que tenga relación con las personas que atienda o represente,
- 10) Gestionar para sí, sus socios o terceros, todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter o naturaleza legal o jurídica, frente a personas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras,
- 11) Prestar sus servicios a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas.
- 12) Realizar todos los actos y contratos que considere pertinentes para el desarrollo de su objeto social, tales como, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, hipoteca, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir dinero y bienes a cualquier título; celebrar contratos de mandato, representaciones y agencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas particulares o del estado o mixtas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este, celebrando mancomunadamente lo que consideren conveniente para el logro de su objetivo social.
- 13) Adquirir toda clase de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, tomar y dar en arrendamiento, depósito o comodato los bienes sociales, constituir o cancelar gravámenes, dar y recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios con o sin garantía; importar, exportar, procesar, comprar, fabricar y vender cualquier clase de bien.
- 14) Disponer de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de títulos valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y el exterior.
- 15) Realizar operaciones comerciales y civiles en cualquier país del extranjero y a nivel nacional.
- 16) Adquirir acciones y hacer aportes en otras sociedades.
- 17) Realizar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo 1. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Parágrafo 2: La sociedad podrá además crear sucursales, agencias, establecimientos y/o dependencias en cualquier lugar del país y/o en el exterior, por orden de la asamblea general de accionistas, quien además determinara el cierre de aquellas dependencias y asimismo fijará los límites de las facultades que se le confieren a los administradores de ellas con los correspondientes poderes que se les otorguen.

Página: 3 de 10



Fecha expedición: 03/01/2023 11:48:21 am

Recibo No. 8381410, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823X51QZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$1,000,000,000

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$1,000,000,000

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$1,000,000,000

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no y podrá tener suplentes.

En caso de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se prevea el cargo o cuando se hallaré legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el gerente sera remplazado por el primer o segundo suplente designados para tal efecto, quienes podrán actuar alternativamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. el representante legal de la sociedad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: a) llevar la representación de la entidad, tanto judicial como extrajudicialmente; b) ejecutar los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio; c) otorgar facultades especiales o generales a apoderados judiciales o extrajudiciales; d) celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía; e) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) presentar a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio, los estados financieros de propósito general, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de la sociedad; g) crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes; h) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e

Página: 4 de 10



Fecha expedición: 03/01/2023 11:48:21 am

Recibo No. 8381410, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823X51QZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; i) convocar a la asamblea general, cuando haya más de un socio y cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos; j) presentar al accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, estados financieros intermedios y suministrarle todos los informes que ésta solicite en relación con la empresa y sus actividades; k) ejercer las funciones que le delegue el accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio. l) cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la sociedad; y, m) las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

Parágrafo 1. En todo caso el representante legal, según el caso, salvo autorización previa y expresa en contrario, por parte del accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, solo realizará actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la sociedad, en virtud de lo cual no podrá comprometer a la compañía como garante de obligaciones de terceros.

parágrafo 2- el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de enero de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C.19395114

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8024 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN SUPLENTE DEL GUSTAVO ANDRES HERRERA SIERRA C.C.1151935329

REPRESENTANTE LEGAL

SUPLENTE DEL LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA C.C.1130669835

REPRESENTANTE LEGAL

Página: 5 de 10



Fecha expedición: 03/01/2023 11:48:21 am

Recibo No. 8381410, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823X51QZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 19 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 16363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114
PROFESIONAL EN DERECHO	JINNETH HERNANDEZ GALINDO	C.C.38550445

Por documento privado del 26 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 5439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL EN DERECHO	ISABELLA CARO OROZCO	C.C.1144070531
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILO ANDRES MENDOZA GAITAN	C.C.1026270069
PROFESIONAL EN DERECHO	KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO	C.C.1085297029
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	C.C.1015429338

Por documento privado del 22 de agosto de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 15099 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECH	O JASMIN GONZALEZ JURADO	C.C.1144148852
PROFESIONAL EN DERECH	O LORENA JURADO CHAVES	C.C.1032409539
PROFESIONAL EN DERECH	O DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES	C.C.1061751492
PROFESIONAL EN DERECH	O MARIA CAMILA MANRIQUE DELGADO	C.C.1144198672
PROFESIONAL EN DERECH	O FELIPE PUERTA GARCIA	C.C.1088277101
PROFESIONAL EN DERECH	O LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA	C.C.1061705937

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA	C.C.1144201314
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO	C.C.1094920193

Página: 6 de 10



Fecha expedición: 03/01/2023 11:48:21 am

Recibo No. 8381410, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823X51QZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 25 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2021 con el No. 1156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MIGUEL FRANCISCO AGUDELO MANRIQUE	C.C.79723754
PROFESIONAL EN DERECHO	NESTOR RICARDO GIL RAMOS	C.C.1114033075
PROFESIONAL EN DERECHO	NICOLAS LOAIZA SEGURA	C.C.1107101497
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA URREA GIL	C.C.1144087111
PROFESIONAL EN DERECHO	JAVIER ANDRES ACOSTA CEBALLOS	C.C.1144100309

Por documento privado del 11 de febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 2441 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ	C.C.1016094369

Por documento privado del 07 de octubre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 18500 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO	C.C.1022396024
PROFESIONAL EN DERECHO	DEISY LOPEZ GONZALEZ	C.C.1018493492

Por documento privado del 17 de febrero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 2850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	KENNIE LORENA GARCIA MADRID	C.C.1061786590
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS EDUARDO QUINTERO PORTILLA	C.C.1088323421
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ MUÑOZ	C.C.1126003200
PROFESIONAL EN DERECHO	TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES	C.C.1022413599

Página: 7 de 10



Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 03/01/2023 11:48:21 am

Recibo No. 8381410, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823X51QZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 25 de abril de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2022 con el No. 9263 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGELICA JOHANA SANDOVAL SIERRA	C.C.1020783684
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA DE LOS ANGELES VEGA ROZO	C.C.1019080357

Por documento privado del 17 de junio de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022 con el No. 12103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CATALINA CHAPARRO CASAS	C.C.1113659671
PROFESIONAL EN DERECHO	DIEGO FELIPE PEÑALOZA MARIN	C.C.1072709630
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA TABARES GUZMAN	C.C.1113649787
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN CAMILO CASTAÑO BUITRAGO	C.C.1088326984
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNANDEZ	C.C.1144104104
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BENITEZ FREYRE	C.C.1118256728
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA DEL PILAR LUGO OSPINA	C.C.66848723
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA FERNANDA ROMAN RAMIREZ	C.C.1143862538
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRA MURILLO CLAROS	C.C.1144076582
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA QUINTERO LAVERDE	C.C.1234192273

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 04 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2016 con el No. 3251 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA P. C.C.31147621 PRINCIPAL T.P.6044-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
ACT 1 del 15/08/2014 de Asamblea De Accionistas	11546 de 01/09/2014 Libro IX
ACT 005 del 21/09/2015 de Asamblea De Accionistas	20299 de 22/09/2015 Libro IX
ACT 013 del 28/05/2020 de Asamblea De Accionistas	8026 de 03/07/2020 Libro IX

Página: 8 de 10



Fecha expedición: 03/01/2023 11:48:21 am

Recibo No. 8381410, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823X51QZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$7,538,428,542

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

Página: 9 de 10



Fecha expedición: 03/01/2023 11:48:21 am

Recibo No. 8381410, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823X51QZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

Página: 10 de 10

República de Colombia 2779

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	VS NOTA
DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2779)	// */ . [
FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (2) DE DICIEMBRI	
VEINTIUNO (2021).	
OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCUL	O DE BOGOTÁ D.C
CÓDIGO NOTARIAL: 11001010.	
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN	
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
- 프로젝트 프로프 프로프 프로그램 (A. C. L. C.	الراكات والمراكبة فحصص مصرولي المراكب الأمراك الأمراك المراكب المراكب المراكب
(414) REVOCATORIA DE PODER	SIN CUANTÍA
(414) REVOCATORIA DE PODER	SIN CUANTÍA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL A	СТО
IDENTIFICACIÓN	
OTORGANTE:	IDENTIFICACIÓN:
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO	COOPERATIVO LA
CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON I	
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COO	PERATIVO LA CUAL
PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINA	
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	Nit. 830.008.686 – 1
Representada por	
JAVIER RAMÍREZ GARZÓN	C.C. 79:373.996
APODERADO:	IDENTIFICACIÓN:
HÉRRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.	NIT. 900.701.533 – 7
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cu	ındinamarca, República

de Colombia, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021), ante mi, LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA

(10°) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-

Compareció con minuta enviada vía correo electrónico: JAVIER RAMÍREZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.373.996, mayor de edad. domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra como Representante Legal de LA

initarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 – 1, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los certificados de existência y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaro:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) otorgada en la Notaria Décima (10°) del Círculo de Bogotá, NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 94.311.640 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obro como Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERÁTIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860,028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 – 1 confirió poder general a la firma G. HERRERÁ & ASOCIÁDOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit Nro 900.701.533 - 7 para que representara a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones detalladas en la CLÁUSULA SEGUNDA del mencionado instrumento público.

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública, declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus clausulas o partes, el poder otorgado a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit. Nro. 900.701.533 - 7, mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

República de Colombia

otorgada en la Notaria Décima (10°) del círculo de Bogotá.

control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano -

TERCERO: Que confiere PODER GENERAL al Representante Legal de la firma HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit. Nit 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral

CUARTO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Équidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: --

- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. ---b Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y
- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoricades judiciales de todo el Territorio Colombiano.
- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano.
- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicia/ p administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o proporgan / El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.
- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

República de Colombia

	descentralizadas del mismo orden
	TERCERO: Que el Representante Legal de la Fima G. HERRERA & ASOCIAL
	ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión
ļ	representación én los asuntos específicamente indicados en este instrume
	público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es)
	derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos
•	este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existe
	y répresentación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGAD
	S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) person
	o la delegación de la procuración.
	HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISA
	APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)
	EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N):
	Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (
;	número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas
	manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son corre
Z	y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualq
	inexactitud ∕en las mismas. Se observa que el Notario responde de la ægu ar
	formal de los instrumentos que autoriza pero NO de la veracidad de
Zi.	declaraciones de los interesados ————————————————————————————————————
	SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diliger
	los espacios en blanco correspondientes a su información personal.—
lang. Lang	En consecuencia, la Notaria <u>NO</u> asume ninguna responsabilidad por erro
À	inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y e
H	caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita po
	totalidad de los otorgantes LEIDO el presente instrumento público por
	comparecientes manifestaron su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes
	constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza
X 27 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	su firma.

Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICÍLIO

EQUIDAD COOPERATIVO

SEGUROS

Lilyam Emilce Marin A

NOTARIO (E)

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Razón social:
Sigla:
lio pr

860.028.415-5

Domicilio principal: Bogota D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripcion No.

N0817855

Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995

Jltimo año renovado: 2021

Fecha de renovación:

19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Direction del domicilio principal Cr 9 A No 99 -- 15

Juniciped //

Bogotá D.C.

netificaciones judiciales la equidade la equidad seguros.cop

Teléfono fomercial 1: relegono comercial 2: relegono comercial 3:

5922929 No reportó.

No reportó.

Direccion para notificación judicial: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 -

- 3.54

Municipie;

Bogotá D.C.

electrónico notificaciones judiciales Laequidade Laequidad seguros. coop

Pelefono cara notificación 1:

5922929

Pelefono cara notificación 2:

No reportó.

Telefono cara notificación 3:

No reportó.

DITTOLICE DE PRINCE DE PRINCE PRINCE

Página 1 de 61



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Bora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autórizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los arciculos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo.

Begotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaria 17 de Santafé de Bogota, del 12 ce julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO CCCPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.949 de la Notaria 17/de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 ve julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la socierad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafa Bogota D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 03 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre

republica de Colombia

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Bora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CODIGO-DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a sum ccb.org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual. No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Criando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de 3014 del 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ridardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 promisous del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso comez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de maría Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Ganan socledad de la referencia.



Lilyam Em

9-11-21 PC031528804



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y conflabilidad de sate certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificadoselectronicos y digité el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderon contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Gircuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.S.Z. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge contra. Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUP) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de résponsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009830 se decreto la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corózal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Tuzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aquilar Florez, Ingri Paola Jaimes Aquilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MADDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Avala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien cara sus veces; Juan David Rodriguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, ceoresentada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien cara sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Ferror Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO . . Jorge Mora Sanchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro nercastal le la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado // otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Dficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad da la referencia.

Alilyam Emilce Mark



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días cálendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO CEOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado I Cividel Gircuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual en accidente de transito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofia Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscriço 21 23 de 1010 de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzcado C vil del Circuito de Lorica - Cordoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00345 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C v otro se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

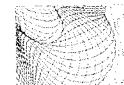
Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunico que en el



Cámara de Co Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Varifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org_co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 00110-00 de: Yina Teshan civil extracontractual Yina Isabel Fernandez Perdomo actuando de manera ciracta gen representación de la menor Francisca Isabel Martinez Fernandez Y Francisco Martinez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzon, Elor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decreto la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 130 del 24 de enero de 2019 inscrito el 28 de enero de 2019 bajo el No. D0173111 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal -responsabilidad 福光点 civil extracontractual_ 41001-31-03-005-2018-00279-00 de: Carolina Cantillo Arias, Jorge Andres Vargas Cantillo, Jorge Ellecer Vargas Roa y Julián David gvarças Cantillo, contra: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A., Jaduer Marín, Milton Cabrera Valderrama y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO ECOSPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Cficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de anario de Juzgado 1 Civil comunicó que en el proceso de responsacilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, EQUIDAD SEGUROS GENERALES / FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decreto la lascriprion de la demanda en la sociedad de la referencia.

Wediante ficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil de Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso / erbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de Jessica Vargas Bautista quien actua en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en Representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas ardenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro ontreras Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Diaz, Carlos rturo Navarro Diaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Monica Cristina Navarro Diaz y Edwin Alejandro Navarro ernandez, contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD EGURGS CENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Facha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: Maria Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado la Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda/en/la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1438 del 10 de abril de 2019, inscriro el 24 de Abril de 2019 bajo el No. 00175667 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), comunicó que en el proceso verbal No. 17001-31-03-002-2018-00240-00 de: Fredy Yecid Calvo Zapata, Claudia Marcela Calvo Zapata, Marina del Socorro Zapata Sánchez y Jesús Alberto Calvo Castro, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Deicy Gisela Calvo Zapata, contra: Victor Hugo Carcía Narváez, Eladío de Jesús Cadavid Muñoz, LA EQUIDA) SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y EXPRESO SIDEPAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC: 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC: 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117030252

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite al respectivo codigo, para que visualica la lmagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

representada por los señores Enrigue Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX ITDA Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERADES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó g inscripcion de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil

Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de demanda en la sociedad de la referencia.

| Humicipal De Palmira (Valle del O6 de junio de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el No. 00177141 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal De Palmira (Valle del Cauca) comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00116-00 de: de Oscar Eduardo Díaz Martinez CC. 14 700.464, contra: Jesús Albenis Giraldo Quintana CC. 16.267.213, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA ALMIRA, A EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se de cata de libro de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Paqueñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Campanda Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca),

Paqueñas Causas / Competencia Multiple de Cali (Valle del Cauca), comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Johon Fredy Bastidas Narváez CC. 16.916.243, Contra Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUECS / GINERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanca en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII. el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No 2018-00331 /de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996 Glória Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404 Jaime Marquez Pinilla CC. 5,644.578 Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Genzalo Gómeza Isaza CC. 16.400.008/Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873 Elanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades Y / $\mathrm{LA}/$ EQUIDAD SEGUROS GENERALES WORGANISMS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Facha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04/de junio de 2019, inscriso el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Résponsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Jungado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunio que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantia No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luís Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Válle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractua No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11/de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuido de Palmira (Valle del Cauca), comunico que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005

Lilyam Emilce A MOTARIO



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

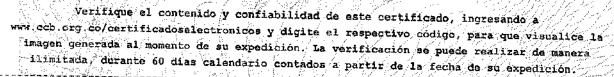
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



2019 00148 00 de: Maria Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patino Gallardo CC. 5.994 517, Carmen Elena Patino Gallardo CC.66.9297426; Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesus Galkardo Camayo CC. 1.112/222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, E COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCTOS GESTÓRES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1251 del 10 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre da 2019 bajo el No. 00180834 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 50013:03012019-00201-00 de: Sandra Milena Alvarez Viveros, Ana Melba Riveros, Daniel Alvarez Riascos, Martha Lizeth Muñoz Alvarez, Diana Patricia Alvarez Viveros, Marino Caicedo Viveros, Cilia Edith Viveros, Mercedes Gonzalez Viveros, Contra: Bryan Mosquera Montoya, Viveros, Mercedes Gonzalez Viveros, Contra: Bryan Mosquera Montoya, DOSESATIO, TRANSPORTADORA EL PRADO TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA, se decretó la la cerció de la demanda en la sociedad de la referencia.

Haciante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 e Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Lil de Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal esponsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yungelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decreto la inscripción de la demanda en la sociedad de la ceferencia.

le lante oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No: 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios /CC///91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra / Rafael Ricardo Rivera Mendez CC 1.063.487.951 ARCO GRUPO BANCOLDEX SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. Y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112 la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 tajo el No. 00185426 del libro VIII.

Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 1 Mediance



DE CONTRACTOR OF CONTRACTOR OF CONTRACTOR OF CONTRACTOR OF ACTION DESIGNATION DESIGNATION DE ACTION DE DESIGNATION DE LA CONTRACTOR DEL CONTRACTOR DE LA CONTRA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad, de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 565 del 5 de octubre de 2020, el Juzgaco 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 76520-31-03-003-2020-00049-00 de Jesus Adrián Alvarado Rativa C.C. 1.007.544.671, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA LTDA - COOFLOPAL, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y Rosa Oliva Pedroza Moreno C.C. 1.007.544.671, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186060 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado l Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Decide CC. 71:681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el cuzgado Il Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la démanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracortractual No. 68001-31-03-011-2020-00163-00 de:Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturó Chavarria Camacho CC 91.247.377, Estebán Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CACHIRA ETDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita én esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada; durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue el No. -00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Diros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

lediante Dficio No. 033 del 15 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil lel Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal laria. Laba Garcia De Hernandez, Maria Eugenia Hernandez Garcia, Contra: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Martin Guiot Garcia, Dora la del Garcia Guzman, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187676 del libro VIII.

Medianta Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Cautto de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No.

Mediarte Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolimá), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsor) extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly



N.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO TEAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0105-21 del 10 de marzo de 2021, el Juzgado l'Civil del Circuito de Monteria (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuancia de 23-001-31-03-001-2020-00181-00 de Johan Andres Diaz Bermúdez CC 1.066.745.222, Yessica Paola Diaz Bermúdez CC 1.066.737.045 Angela María Diaz Bermúdez CC 1.063.286.416, Inés Patricia Bermúdez Alvarez CC 26.040.258 Contra: Eduardo Alberto David Castillo CC. 80.426.074, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188053 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0636 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripcion de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-40-03-001-2021-00046-00 de Guillermo Morales Ramirez CC. 13.885.426, Contra: Jhon Jairo Velasquez Montenegro CC. 16.259.568, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Camara de Comercio el 27 de Abril de 2021 bajo el No. 00188815 del libro VATI.

Mediante Ofició No. 213 del 15 de abril de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07 40 33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando e www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partiz de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 85001-31-03-003-2020-00078-00 de Hernan Dario Patino Draz CC. 91.505.843, COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXIS DE AGUAZUL, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual fue inscrita en esta Camara de Comercio el 29 de Abril de 2021 bajo el No 00188858 gdel libro vili.

Mediante Oficio No. 238/2021-00056-00 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), sinscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190195 del libro VIII, crdenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2021-00056-00 de Guillermo Pardo CC. 17314688, ECONTRA: SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI SA, SOCIEDAD E VALLECAUCAMA DE TRANSPORTES SAS, SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el ¿Cuzgado 3 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 Agosta de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que proceso verbal de responsabilidad civil No. 750013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros Contra: Jose leonardo /Hoyos/Meneses/y otros, se enance en la sociedad de la referencia. se decreto la inscripción de la

Mediarte Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el EJuzgado 5, Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripcion de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del process / rbal No. / 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Yeza y Ctris, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante officio No. 388 del 18 de agosto de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Sertiembre/de 2021 con el-No. 00191489 del libro VIII, ordenó la minscripcion/de/la demanda en la sociedad de la referencia dentro del croceso /erbal - RCE No. 05154 31 12 001 2021 00124 00 de Ricardo Alfonso /eña/ Bejarano CC. 19.378.790, Contra: Johan Romero Pacheco 1.040511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO au ses sa equidad seguros generales.

lediante of clo No. 402 del 26 de agosto de 2021, el Juzgado Civil

Lilyam Emilce (NOTARIO



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 flora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Vezifique el contenido y confiabilidad de esté certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 15 de Septiembre de 2021 con el No. 00191655 del libro VIII, ordeno la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00136 00 de Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jhoan Romero Pacheco CC. 1.040.511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMIJENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 CO de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CG 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Herac Henac, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 444 del 16 de septiembre de 2021, el Juzgacc Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia) inscrito el 7 de Octubre de 2021 con el No. 00192049 del libro VIII, ordeco la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro de proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00148 00 de Ana Bertilo Romero Baldovino CC. 1.040.501.947, Contra: Johan Romero Pacheco CC. 1.040.511/295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENTO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la socisoa "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fe

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Bora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a sum cob orgico/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del cooperativo, dentro del proposito expuesto en el articulo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que sera prestado en condiciones óptimas de economia, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel /nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de accivicases de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propositos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones naczonales o extranjeras para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8), Actuar como entidad operadora para la realizacion de libranza o descuento directo relacionados especificamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley Amolitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetives/y/adelantar sus actividades, Ta equidad puede organizar, tanto/en/el/pais como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos licatos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante,





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vínculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus sérvicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor 50,00 No. de acciones 50,00 Valor nominal 50,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00 No. de acciones : 0,00 Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00 No de acciones : 0,00 Valor nominal : \$0,00

El monto minimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000)00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

FRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN -
Frimer Renglon	Orlando Cespedes	C.C. No. 000000013825185)
Segundo Renglon	Camacho Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Tercer Rengion	Hamer Antonio Zambrano	C.C. No. 00000098145605
Cuarto Renglon	Solarte Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Saxto Rengion	Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Septime Renglon Cotavo Renglon	Armando Cuellar Arteaga Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 000000012107769 C.C. No. 000000080226856
tovens Rengion	Herrera Hector / De Jesús Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269
Commence of the Control of the Contr	ソプレスモデンスタスをあつさ おれ につくに マーコール コスキャー・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	till and a second of the secon

CARSO

Samuel many planning the same of the same	とだった。ボーバイカングにはボードにおた事があったは苦い苦いて、トー・コーニー・ニーニーニー
Filmer Renglon	Dora Yaneth Otero C.C. No.
	タタス Santos (1867年8月 8日 20日 8日 18日 3日 3日 18日 18日 18日 18日 18日 18日 18日 18日 18日 18
Sagunda Renglor	Miller Garcia Perdomo C.C. No.
Tercer Reagion	Edixon Tenorio Tenorio C.C. No.
	Quintero
Cuarto Rengion	Martha Isabel Velez C.C. No.
	Leon 7
Quints Rengion	Luis Fernando Florez C.C. No.
I - BAWAWAW	Rubianes
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales C.C. No.
	だけ Dáizaががらあいず タケーオースーと コールコーゴ
Septime Penglon	Hector Solarte Rivera C.C. No.
Cotavo Rengion	Nury Marleni Herrera C.C. No.
1 よりはななを見るしなるよう。 pro を置きたべることできる。	// /

Página 19 de 61

Kuhn-

Arenales Victor



IDENTIFICACIÓN

000000037890484

000000011380793 000000016353591

000000060368716

000000070054789

000000018935299

000000016882819 000000063390237

C.C. No. 000000019179986

Lilyam Emilce Ma

NOTARIO (E)



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Facha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Naranjo

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Camara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

dea nabio Alli, S	s designo a.		
PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFI	CACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cesp Camacho	pedes C.C. No.	000000013825185
Segundo Renglon	-Yolanda Reyes Vil	lar C.C. No.	000000041662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zaml Solarte	orano C.C. No.	000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Peñaloza	Mora C.C. No.	00000005525250
Quinto/Renglon//	Omaira Del So Duque Alzate	corro C.C. No.	00000001302713-
Sexto Renglon	Orlando Rafael Ruiz	Avila C.C. No.	000000091422441
Septimo Renglon	Armando Cuellar Ar	teaga C.C. No.	000000012107769
Octavo Renglan	Miguel Alexander Herrera	Saenz C.C. No.	000000030225856
Noveno Rengion	Hector De Londoño Londoño	Jesus C.C. No.	000000006353269
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIF	CACIÓN
Primer Rengion	Dora Yaneth Santos	Otero C.C. No	000000037892484
Segundo Renglon	Miller Garcia Per	domo C.C. No	000000011380793

ICA DE

Lilyam Emilce Marii

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. A821534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Tercer Rengion	Edixon Teno Quintero	rio Tenorio	c.c. n	16. 0000000	16353591
Cuarto Renglon	Martha Isa Leon	bel Velez	c.c. N	16./0000000	603,68716
Sexto Renglon	Juan Anton Daza	io Reales	C.C. N	0000000	18935299
Septimo Renglon	100 July 100		477	100000000	,
And when the same of the same	Arenales		828. - 12. - 13.	And the second s	ر ماها در معاملات الماها
Noveno Reaglon	Victor He	nry Kuhn	C.C. N	lo. 0000000	19179986

57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, ∕Ño∵ inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No 000 11017 del Libro XIII se designò a:

SUPLENTS

Republica de Colona Computer Colona De Colonado de describica de estructas públicas, certificados o decumentos del archivo notacial

.YE QQ. NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Juinto Rengion

Luis .Fernando Florez

C.C. No. 000000070054789

Rubianés

Naranjo

REVISORES FISCALES

Acre/No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita an esta Camara de Comercão el 28 de octubre de 2020 con el o. 00031922/del/Libro XIII, se designo a:

Cargo

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor / Fiscal DELOITTE TOUCHE LTDA N.I.T. No. 000008600058134 Fersona Juridina

ອຣີບີທ⇒ກto Privado/del de julio de 2020, de Revisor Fiscal





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite al respectivo codigo, para que visualica/la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designo a:

CARGO

NOMBRE

/IDENTIFICACIÓN

Principal

Revisor Fiscal Nancy Sorany Reves Gil

T.P. No. 90088-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

NOMBRE

"IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Suplente

Juan Niño

Carlos Sanchez CTC. No. 000000079158839 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaria 10 de Bogotá C 🔾 del de julio de/2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el numero 00031770 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA GOVELLI identificado con Cédula de Ciudadania No. 79.242.457, quien cora con representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública. confiere poder general a la abogada, LILIA INÉS VEGA MENDCZA. identificada/con la Cédula de Ciudadania número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 de l Consejo/ Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolivar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Atlantico, Bolivar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentrar en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los crganismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales.

D. Representar à los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. S. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en el literal a. E. S. Litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias mediación, arbitraje, amigable composicion y and control, de los departamentos mencionados en el literal a. mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes gcue en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) ceneral aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a rombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa facultado(a) para interponer qualquiera de los recursos consagrados sincipales administrativos nacionales, departamentales o gruncipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Lilia Ines Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestión representación en los asuntos específicamente indicados en este sinstrumento publico, para lo cual deberá cumplir su encargo conforma ga su profesion de abogado.

For Esorr ura Pública No. 1040 de la Notaria 10 de Bogotá D.C. del de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031774 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI. iden i trado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como cepresentante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES CRGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada/con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.907.192 y cortadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Cantander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga virtud de su caracter de apoderada judicial para los siguientes sun es específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos poperations ante las autoridades administrativas y organismos



9-11-21 PC031528794



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33.

Recibo No. A521534153

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de esté certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control; que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante autoridades judiciales. D. Représentar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevar o propongan, El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas /el/interrogatorio que la autoridad realice o el que hava la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación de. Poderdante //F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra décisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales. departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestion de representación en los asuntos especificamente indicados /en/este instrumento público, para lo cual debera cumplir su encargo/conforme/a/su/profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031776/del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado/con Cédula de Ciudadania número 94.311.640, quien obra como/representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública poder general al senor JUAN DAVID URIBE RESTREPO confiere / identificado /con /la/ Cédula /de/ Ciudadanía número 1,130.668.110 / Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y unicamente por el tiempo que ocupe tal gargo. en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. los / organismos/ represente a 🔏 cooperativos aludidos en

epública de Colombia

. Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contanido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera illmitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los signientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo v de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los crganismos cooperativos ante las autoridades administrativas y crganismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de 'alle de Cauca, Cauca y Pasto B Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se E encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. g Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos coperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se salicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a D. Representar a los organismos ¿ cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los entros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos en el literal a E. Notificarse, conciliar, transigir, anarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o dministrative / / de / los incidentes que en las mismas se promueván o propongan (E1 /(la) /apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliarcon la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionacise el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga La perte joue pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante F. En general queda facultado (a) para interponer cualquista de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones udiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir /su/gestion de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Publica No. 15 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031 8 dei libro XIII, compareció Néstor Raul Hernandez Ospina identaricado con Cédula de Ciudadania No. 94.311.640, en su calidad de lepresentante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora; 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y conflabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martha Cecilia de la Rosa Barbosa identificada con Cédula Ciudadania No. 1.019 066.525 y Tarjeta Profesional No. 322580, para que en s8 carácter de Abogada de Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. represente /a/los//organismos /cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Que el / ditado / poder / se " otorga / para / ejecutar / /los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados o demandante o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación. mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigue allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en ecca clase de procesos/especiales,//actuaciones of diligencias, de /todo ::po judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan propongan. El (la) apoderado (a) general aque designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la, parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos necionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Martha Cecilia de la Rosa Barbosa queda ampliamente facultada para cumplir su gestor de répresentación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaria 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031785 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manerailimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

medio de la presente Escritura Pública/ confiere poder general, a la

señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano identificada con Cédula de Ciudadarda numero 1 104 863 398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su caracter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlantico, Bolivar, Cordoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades acministrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlantico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Arcrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se (englantren en los departamentos descritos en el litera anterior. C. Peptesentar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados / en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan ///El/(la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con / la / contraparte / y absolver a nombre de las Aseguradoras mencienadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del En general queda facultado(a) para interponer Poderdante: F. cualquiers de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales. departamentales o municipales y entidades descentralizadas del misma

CEDICIDICA DE CONTRADO DE COMPANSE DE CONTRADO DE LA CONTRADO DE LA COLONDA DEL COLOND

9-11-21 PC031528792

JCA DE

Lilyam Endice Marin Arce

NOTARID (E)



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y conflabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. TERCERO: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada, para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogota D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Victor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su caracter de apoderada judicial. represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional. departamental / y/o municipal en el territorio Colomolaro. E Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de contralizados de derecho público del orden nacional. inspección, vigilancia y control. C. Representar a los promismos cooperativos, en toda clase de actuaciones judiceles, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en /garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebrer en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición v ante los entes de control a nivel nacional. E. Not ficars:, conciliar, transigir/ allanarse/ disponer del derecho en litigio y confesar///en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en/las mismas/se promuevan o propongan, El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa noclificación y aprobación del Poderdante. F. En general que la facultado (a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios / administrativos nacionales, departamentales

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Bora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manere limitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

municipales/ y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su destión de representación en los asuntos específicamente incicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesion de abogado.

Escritura Pública No. 14 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del 08 enero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031791 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con C.C No. 94.311.640 de la ciudad de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la señora Viviana Carolina Cruz Bermudez identificada con Cédula de Ciudadania número 1.014.217.313 de Bogotá D.G., y Tarjeta Profesional Nro.252.434, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral. con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poderse otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORJANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho ocolico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el carrito lo colombiano B. Representar a los organismos cooperativos antez los entes de/inspección, vigilancia y control. C. Representar a los crganismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas en los que los organismos cooperativos sean emancados directamente o sean llamados en garantía que se realicen Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación / arbitraje, amigable composición ante los entes de control nivel/nacional E. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan (1a) apodérado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar contraparte v absolver a nombre de las aseguradoras mendionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del

CEPUIDITER DE CONTONING DE LA DINGER DE LA CONTRESE DE CONTRESE DE CONTRESE DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DE LA CONTRESE DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DE



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

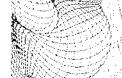
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.cc/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Viviana Carolina Cruz Bermúdez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 126 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del C7 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Publica, confiere poder general, al la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Mro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medellin. de la dirección legal corporativa y únicamente por el Liempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el chalo poder se otorga para ejecutar lus siguientes actos an numbia representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO DE BRATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de antioquia y el eje cafetero//esto/ esto/ los departamentos de Caldas, Risaralca, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control///que se enquentren en los departamentos descritos en el literal/anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toga /clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los/organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados/en/garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en/los/departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindio, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros concillación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindio, el Norte y

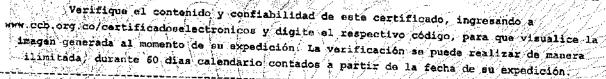


Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



Criente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o proponer del los incidentes que en las mismas se promueva o adicionalmente proponer formulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo racultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en or called de representante legal de la sociedad de la referencia, per medio de la oresente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Sedufa de ciudadania Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 113.812, para que én su caracter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para les efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y represenzación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVOde La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a Representar los/organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos/descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental/ y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del surosste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante les entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y adminustrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las actoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es

Republica de (Colore de maint part 1160 estructuras profetrados procumentos del archino notarial

19-11-21 PC031528790



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindio, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperatuvos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindio, Tolima, la subregion del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Griente de L Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, al anarse, disponer del derecho en licigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado podra adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliacon la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haya la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación de. poderdante. f. En general gueda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales/o/municipales y entidades descentralizadas del misto orden. Que //Jórge Mario Aristizabal Giraldo queda Ampliament: facultado para cumplir su gestión de representación en cos asunto: indicados en este instrumento público.

Porz Escritura Publica No. 143 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del 13 de febrero de 2020, inscrita el 6 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00031813 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernáncez Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de représentante /legal/de la sociedad de la referencia/ por medio de la presente Escritura Bublica, conflere poder general a Adriana Consuel Pabon Rivera identificada con cedula ciudadania No. 52.264.448, y tarjeta//profesional número 162.585, para que en su caracter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe/tal/cargo/ en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales/ Organismo Cooperativo represente a los organismos cooperativos aludidos / para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de de echo amara

de Begoti



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Pecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hoxa: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagén generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público de orden nacional, departamental y/o municipal, territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los untes de inspección, vigilancia y control C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realacen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante control a nivel nacional E. Notificarse, conciliar, los entes transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas, de arreglo, hacer conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la carta que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Foderdante F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales /o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales /o /municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. De Adriana Consuelo Pabón Rivera queda ampliamente facultado para cumplir su gestion de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del 7 fecrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro 00031617//del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernández Ospina, icentificado/con cedula de ciudadania No. 94.311.640, en su calidad de Recresentante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto ident/f/cado/con cédula ciudadania No. 1.032.405.996, y tarjeta profesionel número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial v unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculation laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperation, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional



19-11-21 PC03152878



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Facha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

/Recibo No: AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, en el/territorio colombiano. Representar a los organismos cooperativos ante los antes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen. ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podra adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver à nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haca la parte que pidio la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisione judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos recioneles departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del Libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJO: ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano.



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo/No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante/las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o dilecencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arraglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autóridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa nctificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultaco (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judíciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales nchicipales /y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que de Réprésentante Legal de la firma OLFA MARIA PERÈZ ORELLANOS E HIJOS ANSAROS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplit su gestión de representación en los asuntos especificimente/ indicados en este instrumento público, adicionelmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) /a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos professionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservandole la facultad para revocat el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 28 de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No de mayo 00031857//del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cedula de cindadania No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, V Profesional No. 117.315/ para que en su carácter de Abogado





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código; para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera illmitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Coopérativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente/numeral./Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre v representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Regresentar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden naciona. departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judíciales a nível nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control/a nivel nacional E. Notificarse, concilia: transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y contesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de Lisc judicial, o administrativo /y de los incidentes que en las mismas se promuevan /o//propongan. / Bl/(la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofercas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas //el/interrogatorio que la autoridad realice o el que haja la parte que pidio la prueba. F. En general queda facultado (a) Dara interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos departamentales / o municipales y entidades nacionales, descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda // queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en esté instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031859del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospica, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Rora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera l'imitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

S.A.S. identificada con 900.701.533-i/con amplias NIT. No. facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentrer en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se enquentren en todo el Territorio Colombiano C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administracivas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediacion. arbitraje, amigable composición y ante los control of todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, casidor, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en cola clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo udicia de administrativo / de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan //El (le) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arregio, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidio la prueba previa notificación y aprobación del-Poderdante F. En general queda facultado (a) para interponercualquista de los recursos consagrados en las leves contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, lepartamertales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. / Oue / el Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS //S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) / profesional (es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS reservandose la facultad para revocar el nombramiento de





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2/de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33/ Recibo/No. AB21534153 Valor: 5/6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifíque el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digité el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tal (es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escribura Publica No. 414 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8/de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadania/No./94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su caracter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico del orden nacional, departamental v/o municipal en todo el Territori: Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. Objeta: reclamaciones/de/seguros, provenientes de tomadores, segurados. beneficiarios//y/o/ terceros/ reclamantes de polizas expedicas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidai Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores // asi /como \su respectivo traspaso E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de transito a nivel nacional F. Otorgar poderes a personas naturales o /jurídicas /pára la obtención y entrega de vehiculos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de//transito, juzgados penales, fiscalias, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad /competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del ///orden // nacional, / departamental y municipal, entidades descentralizadas v privadas respecto del cobro de impuestos de vehiculos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas Por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Se uros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la feche de su expedición <u> 292 (0,997) (1) | 100 (0,095) (82) (92)</u>

Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos especificamente indicados en este instrumento público.

For Escritura Pública No. 702 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscriba el 2 de septiembre de 2020 bajo el número compareció. Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de EQUIDED SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA DENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS [LE VIDA por medio de la presente Escritura Pública, confiere pocer general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con dula gel cindadania púmero 28,554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su caracter de Abogada de la Dirección Legal
Judicial y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en
a vincular on laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros///de//Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de cooperativos judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia. que se realicem ante las autoridades judiciales en todo el territorio

LEPUTOLICA DE COMES DE COMENTES DE COMENTES DEL ARTHUS DE LA ARTHUS DEL ARTHUS DE LA ARTHUS DE L



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre da 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

/ Valor: \$6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y contesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias. de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) géneral aqui designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las levas contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios admiristrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernandez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de aboqado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaria 10 de Bogota D. C. del 🗔 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el numero 00031903, del 11bro /XIII, compareció Néstor Raúl Hernandez Ospina, identificado /con / Cédula / de Ciudadanía No. 94.311.640, en su-calidad de Representante / Legal/Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder/general/al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO/JURIDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071 559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos ce manera individual/ o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y

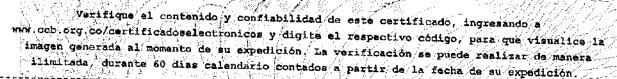
epublica de Colombia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y z administrativas, en los que los organismos cooperativos sean gldemandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, . Norte de Santander y Arauca. D. Représentar a los organismos cooperativos en las audienchas extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras g mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga a parte que pidio la prueba. F. En general queda facultado (a) para nestroner chalquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la isiones judícia es o emanadas de los funcionarios administrativos departamentales o municipales y entidades. o municipales y entidades iescentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en tos asuntos indicados/en/este instrumento público, adicionalmente, podra nemorar /y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que l'ieve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos eneste Pocet/General en todo caso, deben estar inscritos en elcertificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESILE BLANCO ESTUDIO JURIDICO S.A.S., reservándose la facultad para sevosar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 30031904 det libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD

19-11-21 PC031528785



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2/de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo/No./AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este cartificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general ad Representante Legal de la firma PENA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades, como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de order nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se enquentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados an garancia que / se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander // Norte de Santander. D. Representar a los organis os cooperativos /en/las audiencias extrajudiciales que se cello den los centros /de/conciliación/ mediación/ arbitraje//amigable composición y ante los mentes de control de los departamentos de Santan ler y Norte de Santander. E./ Notificarse, conciliar, transigir, allacarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales///actuaciones /o/ \diligencias, de tipo jūdicial o administrativo/y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado pocre adicionalmente/proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con / la contraparte v absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o al que haga la/parte//que_pidio la prueba F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra decisiones judíciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales / departamentales o municipales y entidades descentralizadas /del mismo orden Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PENA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de répresentación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombran //o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que leve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este coner

Valor: \$ 6,200

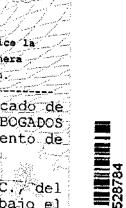
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código; para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera 411mitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PENA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservandose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación/de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del Libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cedula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ranirez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Targeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su caracter de Coordinador (a) de la Gerencia de Indemnizaciones y unicamente por el Liempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO. COOPERATIVO, represente à los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y représentación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de La Gquidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar les rganismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o/municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y/control c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantia y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa; de las seguradoras de Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación/ mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional, e. Notificarse, conciliar, transigiz/ allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial v administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las mismas se judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho analyses de orden nacional departamental v/o municipal El (12) público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponen

Republica de escrituras públicas, rectificados, o documentos del archus notarial





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40;33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN #21534153825FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fórmulas de arreglo, hacer ofértas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la pruesa.

f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conditiación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalias. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia à los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción cor tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de si facultac para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo k. Contestar derechos de petición y solicitudes ce reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados beneficiarios. // La Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideráción ante autoridades administrativas del order macional. departamental/y/municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades / administrativas | del orden nacional, departamental municipal enticades descentralizadas y privadas. Que Fennia Ruth Gutiérrez Ramirez queda ampliamente facultado(a) para cumplir s gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforma su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaria 10 de Bogota D.C., de 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo e registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador (a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Facha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera illimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomádores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Concestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios, d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridates administrativas del orden nacional, departamental y entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en municipal, de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, nombre contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: 5. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar tramites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar cocleres de personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de venicules de propiedad de La Equidad Seguros Cenerales Organismo Coperativo, ante autoridades de transitó juzgados penales, f_scallas entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante administrativas del orden nacional, departamental y autoridaces municipal/entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro le impustos de vehiculos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Jenerales Organismo Cooperativo, i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equided Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos/a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestes de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, k. Realizar las gestiones necesarias cara el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros ିde ା Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse v Generales recursos en contra de las resoluciones presentar expedidas por



H1-21 PC031528783



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valór: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales, Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cedula de crudadania No. 71,766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123. y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superio de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador (a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nembre representación //de/ La Equidad Seguros Generales Organismo Comperativo y de/La/Equidad Seguros/de/Vida Organismo Cooperativo: a. Representa: a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudicieles que se celebren en los centros de conciliación, mediación, asbitraje. amigable composicion, ante los entes de control a nivel nacional fiscalias. /b.//Interponer/cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra decisiones emanadas de los / funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo ordan y actlos entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritode solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales d. Suscribir y firmar contratos de transacción con comadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones, e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, //asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de polízas //expedidas /por / La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad/Sequros de Vida Organismo Cooperativo: 🐔 Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideracion ante

Lilyam Emilce

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826PC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera illimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la feche de su expedición COOPERATIVO represente a los organismos cooperativos aludidos, para

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder-se ototga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de ındemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f Otorgar poderes v cesión de derechos para adelantar tramites/ ante/ autoridades de transito a nivel nacional, g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de ven cupos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de transito juzgados penales, fiscalias, entidades judíciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacioneles DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. n. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impusstos de vehiculos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Jenerales Organismo Cooperativo i Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los

Republica de (Colombia de la societa de la secreta de la s

recursos en contra de las resoluciones expedidas po

recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros-Generales Organismo Cooperativo k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por pago de impuestos de vehiculos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo Mo. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

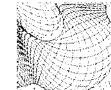
Verifique el contenido y confiabilidad de este cartificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición la verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moneno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 28 septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, No. 318.966 del Consejo Superior de la Tarjeta Profesional Judicatura para que en su caracter de Coordinador (a) de la Gerencia Indemnizaciones y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos alucidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado pode: se otorga/ para ejecutar los siguientes actos en lombre representación / de / La Equidad Seguros Generales Organismo Copperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: la Feoresenta: los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable (composición, / anté /los entes de control a nivel nacional y fiscallas //b//Interponer cualquiera de los recursos consagrados er las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos (nacionales) departamentales o municipales, entidade: gubernamentales, /entidades descentralizadas del mismo orden, y ant: los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de // solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia/a los diferentes procedimientos extrajudiciales. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y/beneficiarios/hasta el/nivel/de su facultad para el pago de indémnizaciones / e./Objetar/reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo/ y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios q. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembra de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153/

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Varifique al contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digits al respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

administrativas del orden nacional, grunicipal, entidades descentralizadas gerechos de petición y solicitudes departamental ntralizadas y privadas h. Formular solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y grunicipal entidades descentralizadas y privadas Que Franklin José @Garcia Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su en los asuntos indicados en este gestion ce representación ginstrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado

For Eseritura Pública No. 912 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 25 septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el gregistro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga aGonzalez dentificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su gcalidad de Representante Begal Suplente, por medio de la presente Escritura Publica, confière poder general a Edward Rodriguez Diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en caracter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y gunicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral acon LA FCUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos el proviente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar glos signientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros (gianerales Organismo / Copperativo y de La Equidad Seguros de Vida rganismi, Copperativo //a// Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de concillación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los mences de control /a nivel nacional y fiscalias. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones eranadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales, o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentía izadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia//y/ control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales: d. Suscribir y firmar contratos de ransaccion/con/tomadores/asegurados/y/beneficiarios hasta el nivel su//tacultad/para /el/pago de /indemnizaciones. e. Objetar eclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, eneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la quidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad eguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de solicitudes /de/reconsideración promovidas por los



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadeselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tomadores, asegurados y/o beneficiarios/g./Contestar derechos de petición/wy solicitudes de reconsideración/ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, centratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. J. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehiculos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalias, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. 1. Presentar / derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Securo: Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas /por/autoridades administrativas v que estén relacionados con el pago de impuestos de vehículos automotores a combre de Lo Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos // a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades//administrativas/y/que/tengan que ver con el pago de impuestos/de/vehiculos/automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo O. Realizar las gestiones necesarias para//el/levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehiculos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse / presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impúestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo Que Edward Rodriquez Diaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogota D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualico la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su scalidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Núbia Patricia Verdugo Martin Sidentificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Constitues Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Crganismo Cooperativo: a representar a los organismos cooperativos de Las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitrate, amigable comparistá. registro No 00031949 del libro XIII, comparectó Néstor Raúl Hernández las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes Econtra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos sacionales, departamentales o municipales y entidades cescentralizadas del mismo orden de Objetar reclamaciones seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros eclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del de anviembre de 2020, înscrită el 14 de Diciembre de 2020 bajo el g eclet: 10 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernández gespina identificado con cédula de ciudadania No. 94.311.640 en su (alidad la presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Füllica, conflère /poder/general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con emplias facultades / como / en / Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos/establecidos /él/siguiente numeral. Que el citado poder se para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los crganismos///cooperativos ante las autoridades administrativas y crganismos /descentralizados de derecho público de orden nacional, repartamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio acional. / b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes thspección y control, que se encuentren en todo el territorio acional c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados marantia que se realicen ante las autoridades judiciales de todo

Lilyam Emiliae Mari NOTARITO (E)



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33/ Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el territorio, nacional. d. Representar/a/los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje,//amigable/composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Novificarse, conciliar, transigir) allaharse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haça la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/c delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a caso todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso; deben /estar/ inscritos en el certificado de existencia y representación/legal/de la sociedad LEGAL RISK CONSELLANG SAS, reservándose/la/facultad/para revocar el nombramiento de tal est persona(s)/la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaria 10 de Bogota D. C., del 15 de enero de 2021 / inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del 110ro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quier obrecomo Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA /EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elias Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,

Lilyam Emilce Marin A

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. A821534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Qué el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO V de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA CRGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de darecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos los entes de inspección y control, encuentren a nivel nacional. Representar a los organismos c. cooperativos en clase de actuaciones judiciales, y toda administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamentes o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio/ y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o di respeias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de nombre de las aséguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba f En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de administrativos nacionales, departamentales o ouriscipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Jue Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente racultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos incicados en este instrumento público.

Por Eacritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona JUAN CÁMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para



THE PARTS HES EXCHANGES DE ESCRIPTIONS PRINTERING FOR SECTION OF HESTERNAL

69UIXHAJBI



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición; 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional de Representar a los organismos comperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apolerado (a) general /aqui//designado/podrá /adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y alsolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogator de la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba f. 3n general gueda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra decisiones judiciales o enanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales c municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS gueda ampliamente facultado para cumplir su gestión de réprésentación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos men el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Juan Camilo ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservandose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercia el



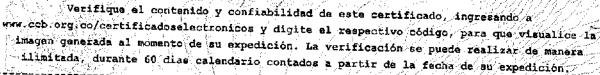
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS-CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismes descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de "cociliation, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e Notificarse, conciliaz transigir, alianarse, disponer del derecho en litigio y conciliat transigir, allanarse, disponer der decedio en confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o administrativo y de los incidentes lingentias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos /nacionales, departamentales o nunicipales//y/entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES gueda ampliamente facultado para cumplir su gestión de S.A.S/ representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propositos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservandose la faculta



USWZWWGOTX



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1137 del 16 de junió de 2021, odorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el /30 de Junio de 2021, con el No./00032073 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al representante legal de la firma MYM ABOGADOS LTDA Identificada con NIT 900.933 37-8 con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COPERATIVO y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representa: a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. by Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección /y /control, que se encuentren en todo el controlic nacional. C./Représentar a los organismos cooperativos en cue clase de actuaciones //judiciales, y administrativas, en los //wellos organismos cooperativos sean demandados directamente o sea Zasmados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en Ecdo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, // mediación, / arbitraje, amigable composición y ante-los entes de control en todo el territorio nacional el Notificarse. conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba f. En general/ queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales municipales / y entidades / descentralizadas del mismo order. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA guada ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA, reservandose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercic el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona juridica confirio poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para e ecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO; a Representar a los o ganismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de ordan nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta / Casapare b Representar a los organismos cooperativos ante les entis de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen-ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el /literal/ a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias //extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal////e. Notificarse, conciliar, transigir, allamarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propondan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podra adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mendichadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que hag

REPUBLICA DE COMPANDE CONTRA DE CONT

9-11-21 PC031528777



Lilyam Emilce Marin' A NOTARIO (E)



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este cortificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas cel mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5. con amplias facultades como en Derecho se requiere, para cue pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado al poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO : .representar //a//los/organismos/cooperativos/ante las autoridades administrativas/y/organismos descentralizados de derecho cublico is orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren an todo el territorio/nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos /ante los entes de inspección y control que se encuentran en todo el/territorio macional. c.- Representar a los organismos cooperativos // en // toda clase de actuaciones judiciales y administrativas // el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realizar ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional c.-Representar a los organismos (cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de concliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control/en todo el territorio nacional e - Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aqui designace podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las asequradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que baga

Cimara de Comarcia de Bogota Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselactronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expadición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expadición

la parte que pidió la prueba. f. - En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para sumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, convandose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS

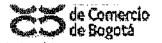
DOCUMENTO NO FECHA NOTARIA INSCRIPCION	
2049 INSCRIPCION	
6.5 年 8 『 第1877 『 - 7 1 月 - 7 4 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5)5
为产生为一家经过最终的"这一大家,大学有信息",这些企业,一个主题的第二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十	7
对是决定。PRA PAPA A SA SA PAPA PAPA PAPA PAPA PAP	9
ACTRACKIONSTRUCTURALISTA AND ACTRACIONAL ACTRACTOR ACTRA	.1
的一种基本的域影片的影響的影響的表現的主義,就是影響的影響,但是一个人的一个人,在一直的自己的一个人,不是一直的自己的	.2
ACTA NO 20 20- IV-1.990 ASAMB GEN 18- VII 1005 NO 501-11	4
ACTA NO. 23 16- IV-12993 ACTA CON 10 VIII 1995 NO. SUI. II	6
5 5 3 3 3 7 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	.8
137 1X-1995 17 STAFE BTA 20- IX-1995 NO.509.26	ر تند <mark>ي0</mark>

Les eszatatos de la sociedad han sido reformados así:

	DOONWENTS		Cally faller (XX)	INSCRIPC.	TÓN			
	E. JPA//NA	0000612 del 1	5 do avin	00687777	dol/	3.5 / G. 6		-
	de / 1999/1e/	la Notaria 17		1999 del	TILL	TZ GE	lntio	ide.
!	- リーコオ・アルススアルスの	"ひてさい スーパーレギオ	代島 アレープ コーバー・バー・	/12/23/ UE1	"TITOLO	TX 30	All Mark	$\frac{1}{2}$
	E. F. / No.	0000612 del 1	5 de junio	00705000				1
	de /1399/de/	la Notaria 17	l do Boart	00735093	dei	29 de	junio	de
ĺ	D. 235/4/2015		de Bogota	2000 del	Libro	IX) - <u>- </u>
	P P K	0000865 del 25					42.06 7#	
l	da Mana Ja	7000000 del 25	de agosto	00694184	del	-31 de a	agost o	റല
	H= MH322 10	la Notaria 17	de Bogotá	1999 del	Libro	TX O		
1	U.3				7.77			4



3K2C0tR9LT



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

and the contraction of the contr	(and the same and the contract and a section of the
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto	00740345 del 10 de agosto de
de 2000 de la Notaria 17 de Bogotá	2000 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0000505 del 9 de julio //	00837769 /del /29 de julic de
de 2002 de la Notaria 17 de Bogotá ///	2002 del Libro IX
D.C. CONTROL STREET STREET	
E. P. No. 0001167 del 5 de julio	/01002268/del 21 de julio de
de 2005 de la Notaria 17 de Bogotá	2005 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0002238 del 21 de	01259165 del 1 de diciembre de
octubre de 2008 de la Notaría 15	2008 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 805 del 19 de mayo de	01482321 del 26 de mayo de
2011 de la Notaria 15 de Bogotá	
D.C.	
E. P. No. 2194 del 27 de octubre	00015205 del 6 de noviembre de
de 2014 de la Notaria 28 de Bogotá	2014 del Libro XIII
D.C.	
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre	00015230 del 3 de diciembre de
de 2014 de la Notaria 15 de Bogotá	2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de	00031039 del 12 de junió le
2017 de la Notaria 10 de Bogota	2017 del Libro XIII
P.C. (74) (24) (4) (4) (4) (4)	
E. P. No. /1114 del 30 de octubre	00031938 del 6 de novembre de
de 2020 de 1a Notaria 10 de Bogotá	2020 del Libro XIII
E, P, No. 0015 del 14 de enero de	00031986 del 21 de enero de
2021 de la Notaría 10 de Bogotá	2021 del Libro XIII
(p.c.///////////////////////////////////	
그 것 그래면서 그런 그런데, 그런데 전한 보고 있는 것이 없는 사람들이 가지 않는 것이다.	「新」というという。 はっこう こうしょう しょうしょ かいしょう こうしょう こうしょう こうしょう

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

LAMO 1646 300 8

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados Mosson dias hábiles.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expadición: 2 de noviembre de 2021 Hora; 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expadición;

interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Frocedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO (S) DE COMERCIO

nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Camara de Comercio de Bogotá el (los) siguiente(s) establecimiento(s) ce comercio.

No more

Marking No. Fecha de datalcula:

Ul ima año renovado:

Categorya.

Dirección:

Minicipio:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O C AGENCIA

CALLE 100

03092207

30 de marzo de 2019

2021

Agencia

AC1 99 No. 9A - 54 Lc 8

Bogotá D.C.

SI DESIA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCION DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. AGENCIAS Y SUCURSALES QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN CTRAS CAMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA WWW.RUES ORG CO.





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 467.256.845.680
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 1 de septiembre de 2016. Fecha de envio de información a Planeación: 26 de octúbre de 2021. Yn in Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, ustad tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El/presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún/caso.

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERTFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a vew.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

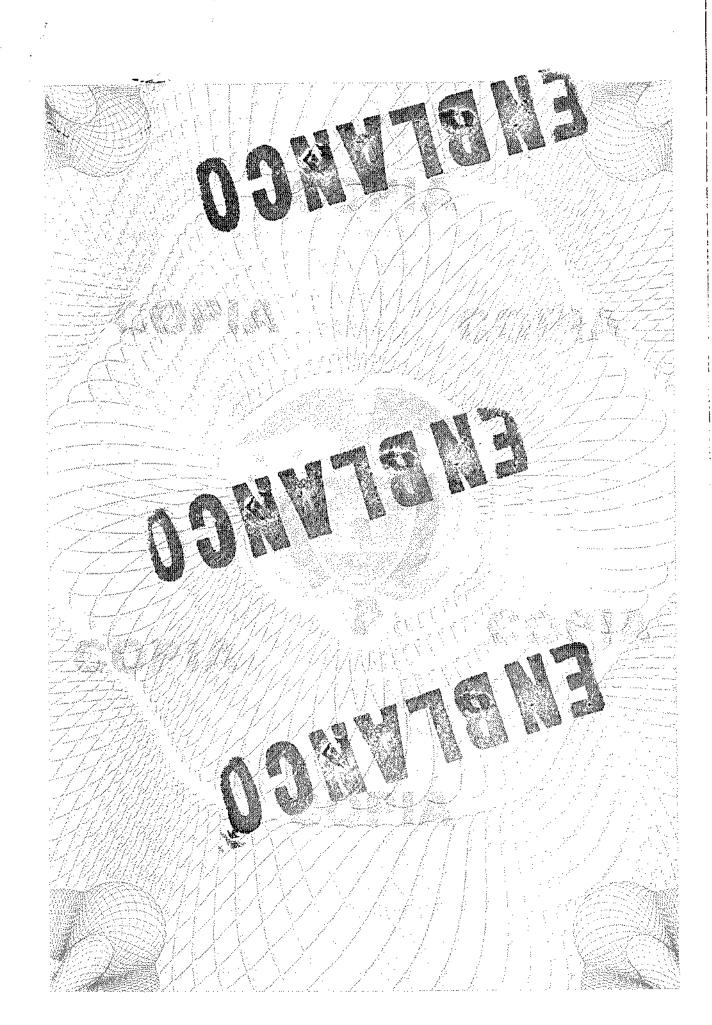
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constant Perts

Página 61 de 61



República de Col



RAZON SOCIAL, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaria 17 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Novaria 17 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA"

Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA"

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaria 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA", por la de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO GOOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA La entidad es un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresa asociativa solidaria, especializada en ejercer la actividad de segundo de vida, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la lev los principios, fines, valores, características y doctrina del occperativismo y la economía solidaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios Será nombrado por la dunta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en cirtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, estas serán asumidas de la forma en que él lo disponga, por los representantes legales suplentes designados por la Junta de Directores. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del presidente Ejecutivo.). Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, sus objetivos estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, codigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a

Calle 7 No. 4 : 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 6 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

republica de Colombia

Lilyam Emilce Marm'A

速化物理操制的。提出心理特殊的概要,那么特别的研究,我可以是一个企业工具

Certificado Generado con el Pin No: 8742347260540036

Generado el 29 de septiembre de 2021 a las 13:41:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargas y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores: Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigit las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales este facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno SQI y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes periodicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comities, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las módificaciones a los mismost. 7. Ejecutar los planes, programas proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordena los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes apoyándose en el Sistema de Control interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados: 10. Rendir periodicamente a la Junta de Directores informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0806 del 1906 mayo de 2011 Notaria 15 de Bogota).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

34

Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019

Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo 22/12/2016 IDENTIFICACIÓN CCO 94311640

_N.CC - 79242457

CARGO

Presidente Ejecutivo

Representante Legal Suplente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029248-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 regunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 306 del 19 de enero de 2018. La anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Representante Legal Suplente

Javier Ramírez Garzon Fecha de inicio del cargo:

Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021

CC - 79373996

Calle 7 No. 4 49 Bogota D.C. Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



Generado el 29 de septlembre de 2021 a las 13:41:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014 **IDENTIFICACION**

CC - 79464049

CARGO

Representante Legal Suplenta (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032408-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 335 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Representante Legal Suplente

Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

CC - 71766825

RAMOS: Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual, Resolución S.B. Nro. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de

Resolución S.B. No 3190 del 28 de diciembre de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, godifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

esolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"

Besolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo

gesolución S.8. No 783 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales

gesolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias

esolución S.B. Ny724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nros. 0123 en los ramos de Rensiones de Juniación (hoy Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100.

Resolución S.F.C. No 2370 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo La Equidad Vida mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio del cumplimiento de la expedición de pólizas del precitado seguro.

Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias

Resolución S.F.O. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias

le 7 No. 4 - 49 Bogota D.C. Spmutador (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 Mw.superfinanciara gov.co

Página 3 de 4



El emprendimiento es de todos

李罗、我要被任何。 建二氯铁合物 经库尔的 医电影的现在分词

Certificado Generado con el Pin No: 8742347260540036

Generado el 29 de septiembre de 2021 a las 13:41:17

W:

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (574) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 Www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 4







CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hoza: 07:51:16

Recibo No. AB21534188 / Valor:/\$ 6,200 /

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE DIDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

:Nit:

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE

VIDA

830.008.686-1

a Domicilio principal: Bogota D.C.

INSCRIPCIÓN

Plascripción No. NO817858 EFacha de Inscripción: 24 de julio de 1995 Cúltimo ano renovado: 2021

Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

pDirección del domicilio principal. Cr 9 A# 99 - 07 P 12

Bogotá D.C.

notificaciones judiciales la equidade la equidad seguros.coop

Frelefond comercial 1: 5922929

Telefono comercial 2:

No reportó. Talafono comercial 3:

Municipts. *

Correo.

No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr/9 A # 99

15

Municipio/ electrónico

Bogotá D.C.

de

otificacienes judiciales la equidade la equidad seguros cocp

eléfono/para notificación 1:

5922929

eléfono para notificación 2:

No reportó.

elefono para notificación 3:

No reportó.

notificación:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los anticulos 291 del Código General del Procesos y 61 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogota D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Nótaría 17 de Bogota D.C., 1-1 09 de julio de 2002 hajo al número 9116 del /líbro XIII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: NA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse rambién con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COCPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación elegenativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 918 del 21 de marzo de 2017 inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado ll Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

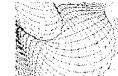
Mediante Oficio No. \0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta

Lilyam Emilce Marin

NOTARIOTE



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Camara

ie Booota

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Varifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Werbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Dominguez, Javier valderrama Canizales, Angie Tatiana Mendez Dominguez, Angel Hernán g Garcia Mendez, Luisa Fernanda Melo Mendez, Rosaura Dominguez de g Méndez Y Nazario Mendez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galindez Preafan Jnon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal De Neiva Huila comunicó que en el Proceso Verbal de Pesponsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía 1001-40-23-009-2018-00279-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONETE", apoderado Yenny Lorena Salazar Beltrán contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demands en la sociedad de la referencia

g Hediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de sto da 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Elvil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de gresponsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantia No. g Pesponsabi idad Civil Contractual de Menor Cuantia No. APORRO CREDITO "COONFIE" CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decreto la inscripcion de la demanda en la sociedad de la referencia.

l'ediante Dficio No. 1048 del 08 de julio de 2020, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), ordenó la inscripción de demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual 20-01/1/31-89-002-2020-00024-00 de: Liseth Patino Madrid CC. 49.572 483 / W Otros, Contra: Ciro Alfonso Sanchez Picon CC.18.928.940 Otras, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2020 bajo el No. 00184665 del libro VIII.

OFicio No. 1152 del 07 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 15 de Julio de 202 con 1 80 00190498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil contractual No. 68001-40-03-006-2020-00369-00 de Reinaldo Almeida Ramirez, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS SA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duráción es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especia izado del acuerdo cooperativo satisfacen las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economia. agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respulco financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, 13 EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar / / ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros: //los/.que/se/regirán por disposiciones propias de estas modalidades //contractuales / 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orienta das al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o/a/proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre ý cuando estén sustentados er estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Varifique el contenido y confiabilidad de este cartificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social v el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Astuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primás de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de coeraciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos licitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestacion de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE CA complirá la actividad aseguradora principalmente en interés de perios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicic de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE V.DA ex endera la prestación de sus servicios al público en general y, en sal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones seran levados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

El cap tal social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cada una, distribuido así;

Potales No de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales moneda corriente.

Republica de Colors de copas de escriteras publicas, certificados o docimientos del archivo metara

19-11-21 PC031528768



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. A821534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.dcb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

NOMBRAMIENTOS

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

	N. C. J.			WERLY.	1474) L	M/ 10	い かか 手 い	
PRINCIPALES					7.547		de de la companya de	
CARGO		NOMBRE			1 DENI	IFIC	CACIÓN	
	y				. <i>"1777)</i>		412 Jan	L
Miembro		Orlando		Cespedes	C.C.	No.	0000000138	25185
Principal		Camacho				91. u		
Junta				하는 병생들은	1, 1177 - 127 147		et Commence of Section 1995	Sand A
Directores			Maria V		A Section 1	, et Marie e e , et et e	The second of the second	Section 1
Miembro	The same of the sa	Yolanda	Reyes	Villar	c.c.	No.	0000000416	62345
Principal	and the second						and the second of the second o	
	De 🧢						and the second s	
Directores								
Miembro	47/3		ntonio	Zambrano	c.c.	No.	00000000981	.45605
Principal	49.0	Solarte						anamen ji
Junta	De//						and the second	
Directores	440	MANNAN				15-04 JAH	Karangan pangungan	d 49.
Miembro //	44.114			Mora	C.C.	No.	^0000000005	52,5250
Principal	RAIN)	Peñaloza	72h **		A			
Junta	,∕De		MAAA		1,15 \ 1			
Directores	4HH	THAIA)	ZZZY					Andrews Tour
Miembro	199,30	Omaira	6 E E E E E E E	Socorro	c.c.	No.	00000000430	027184
Principal	DMA,	Duque Al	zate/		18 K			responding to the second secon
Junta //	/De/	7/1/14	ΛAI	I K.E.V.	No.			en e
Directores	\$26/13	14.2 M.V		\$ <i>#</i> 158.1				121814
Miembro	1474.	Orlando	Rafae	l/ Avila	c.c.	No.	000000031	422441
Principal		Ruiz	$\triangle A$			\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		100 100
Junta//////	De							
Directores								
/Miembro	<i>ろと</i> ろえ	Armando_	Cuellar	Arteaga	Ç.C.	No.	000000012	107769
Principal	學科才	PAZZX			Tarak	:		
Junta///	De	34 <i>X</i> (X)				```		
Directores	1447	4	V_{ℓ}/ℓ^{2}	$I \cap I \cap I$:		
Miembro	421 X.		Alexano	ler/Saenz	C.C.	No.	00000030	226856
Principal	经纪人	Herrera	- X - X4	"外心护马车				
Junta	/De		$Z \times Z \cong$	$F \cap F \cap F$				
Directores	XY		-A - 2					
Miembro	4/1/2	Hector	// De/	/ Jesus	√ c.c.	No.	00000006	558269
	化光门			$\mathcal{F}(\mathcal{F})$	/ /	1	Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y	

Página 6 de 48

echa Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

Otero

ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición. Principal Londoño Londoño Junta-Directores

SUPLENTES CARGO

Miembro Suplente Junta De Directores Miembro ____

Suplente Junta De Directores Miembro

república de Colombia

Suplente Junta De Directores Miembro

Suplente Junta De Directores,

Miembro. Suplents Junta

la Directores Miambro

Suplente Junta us Directores /

Miembro 🔭

SuplenzerJunta De Directores

Xiemb¢g∕∵

Supleme / Junta Se Diregrores

Miembro / Suplente Junta

De Directores

NOMBRE

Dora

Santos

Miller Garcia Perdomo

Edixon Tenorio Tenorio Quintero

Isabel Martha Velez Leon

Luis Fernando Florez Rubianes

Juan .

Antonio Reales Daza 🕖

Hector // Solarte Rivera

SIN POSESION

Victor/ Naranjo

Henry

C.C. No. 000000019179986

32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados inscrita en esta Camara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCEPALES

NOMBRE

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

C.C. No. 000000037890484

C.C. No. 000000011380793

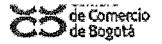
C.C. No. 000000060368716

C.C. No. 000000070054789

C.C. No. 000000018935299

C.C. No. 000000016882819

Página 7 de 48



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hoxa: 07:51:16

Recibo No AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A75D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualica la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	<u>, 2. </u>			<u> </u>			
Miembro Principal Junta Directores	De\	Orlando Camacho		Cespedes	c.c.	No.	000000013825185
Miembro Principal Junta Directores	De	Yolanda	Reyes	Jillar	ć.c.	No.	000000041662315
Miembro Principal Junta Directores	De	Solarte	ntonio	Zambrano	c.c.	No.	000000098145605
Miembro Principal Junta Directores	De	Carlos Peñaloza	(4) A. A. A. A. A. M. M. A. M. M. A. M. M. A. M. M. A. M. M. A. M. M. A. M. M. A. M. A. M. M. M. M. A. M. M. M. A. M.	Mora	c.c.	No.	000000005525250
Miembro Principal Junta Directores	De	Omaira Duque Al		Socorro	C.C.	No.	.000000C43327184
Miembro Principal Junta Directores	De	Orlando Ruiz	Rafae	l Avila	c.c.	No.	000000091422441
Miembro Principal Junta Directores) De	Armando	Cuellar	Arteaga	c.c.	No.	000000612107769
Miembro Principal Junta Directores	Dé	Miguel Herrera	Alexand	dér Saenz	c.c.	No.	000000080226856
Miembro Principal		Hector Londoño	De Londoñ	Jesus o	c.c.	No.	0000000006558269

Página 8 de 48

Fecha Expedición: 2 de noviembra de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando e www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digita al respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera llimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Directores:

EBUPLENTES

≝CARG©: ✓

IDENTIFICACION

≣Miembro∖ Suplente Junta Santos ape Cirectores

Dora

Yaneth: Otero

C.C. No. 00000037890484

Miembro <u> Š</u>Suplente Junta

Miller Garcia Perdomo

C.C. No. 000000011380793

EDe Cirectores

Miembro Suplente Junta Edixon Tenorio Tenorio C.C. No. 00000016353591 Quintero

De Directores

#Miembro

#3 uplente/ Junta/ 50: Directoriss.

Martha Leon

Isabel Velez

C.C. No. 000000060368716

gilembro Suplente Junta/Daza

Antonio Reales C.C. No. 00000018935299

De Directores

Hector Solarte Rivera

C.C. No. 000000016882819

De Directores

≅Miembro∕

Miembrő, Suplente Junta

Suplente Junta

SIN POSESION

Miembro

uplente Zunta

Victor Naranjo

Henry Kuhn C.C. No. 000000019179986

e Directores

De Directores

Agra No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados nscritta en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. J031 del Libro XIII, se designó a:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

IDENTIFICACIÓN ?

Miembro' Suplente Junta

Luis Fernando/Florez/

C.C. No. 000000070054739

Rubianes

De Directores

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN_

Revisor Fiscal

DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. No. 000008600058131

Persona" Juridica

Por Documento Privado del 27 de junio de 2017, de Rev ser Fisca. inscrita en esta Camara de Comercio el 5 de julio de 2017 con el 11). 00031065 del Libro XIII, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN-

Revisor Fiscal

Jorge:

Alfredo

C.C. No: /000600009526516

Principal Hernandez Orduz

T.P. No. 21995-T

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2015, de Revisor Fisca.. inscrita en esta Camara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015494 del Libro XIII, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

Revisor Fiscal

Andres

Mauricio 4

C.C. No. 000000079948309

Suplente

Buitrago Suarez/

T.P. No. 92667-T

PODERES

Pagina 10 de 48

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:15

Recibo No: AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERTFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite/el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera illimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escoltura Pública No. 885 de la Notaria 10 de Bogotá D.C. / del 17

greoresentante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO gCOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Publica, confiere poder deneral da la abogada LILIA INES VEGA MENDOZA, identificada con Cédula de Ciudadania número 1.065.593/412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198/742 del Consejo Superior la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones senaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Liantico, Bolivar, Magdalena, Górdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. a) el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada g) dicial para los siguientes asuntos especificos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades

ile julio de 2017, inscrita el /14 de Enero de 2020/bajo el número 30031771 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, glantificado con cédula de ciudadania No. 79.242.457, quien obra como

uncionarios

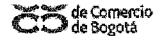
Telepresentar a los organismos cooperativos ante las autoridades coderes en los organismos descentralizados de derecho público del consistrativas y organismos descentralizados de derecho público del consistrativas y organismos descentralizados de derecho público del consistrativas y organismos descentralizados de derecho público del consistrativas de Atlántico, Bolivar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente organismos cooperativos en las audiencias. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias trajudiciales que se celebren en los centros de consiliancias. admin si fativas, en los que la entidad sea demandada directamente o Representar /a los organismos cooperativos en las audiencias en los centros de conciliación, anediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a E Mitifica se conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en l light // sonfesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) ueneral//agii/designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arregic / pacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a mombre / de / las / aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la utoridad realice o el que haga la parte que pidio la prueba previa ctificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda acultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados

administrativos nacionales,

leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

y entidades descentralizadas del mismo orden Que Liliana

departamentales



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y conflabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ines Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestion de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaria 10 de Bogota D.C., dal 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031775 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI Adentificado con Cédula de Ciudadania No. 79.242,457, quien obra comp representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos copperativos aludidos en las actuaciones senaladas en el presente documento en al siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos //ante las autoridades administrativas y crganismos descentralizados de derecho público del orden nacional, decastamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Sanzarde ... Norta de Santander y Arauca. B. Representar a los crean em es cooperativos / ante los organismos de inspección, vigilancia y control. que se éncuentren/en/los/departamentos descritos en/el literal anterior //C./Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, / y administrativas, en los que la entidad sea /demandada directamente o llamada en garantia que se realican ante las autoridades judiciales D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebran en los centros//de conciliación/ mediación/ ambitraje, amigable composicion y ante /los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo udicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las eseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidio la prueba, previa notificación y aprobación del

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, duranta 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fooderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cua quiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones indiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, cepartamentales, o municipales y entidades descentralizadas del mismo cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cúal deberá cumplir su gestión de representación de los asuntos específicamente sencargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 21 ce mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número C0031777 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, idencificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra acomo representante legalo suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA E RGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Frotesional número 204176, para que en su carácter de Abogado la Agencia de Cali y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, Vinch ación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Lipresent: / a los /organismos cooperativos aludidos en los المَّا الْهُ الْمُلْعُ الْهُ الْمُلْعُ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمُ الْمُلْعُ الْمُلْعِلِمُ الْمُلْعِلِمُ الْمُلْعِلِمُ الْمُلْعِلِمُ الْمُلْعِلِمُ الْمُلْعِلِمُ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمُ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمُ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِ الْمُلْعِلِمِ الْمِلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلِمِ الْمِلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمِلْعِلِمِ الْمِلْعِلِمِ لِلِمِلْعِلَمِ الْمِلْعِلِمِ لِلْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِلِمِ الْمُلْعِ gestablecides en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga el la elementación de LA F2U 1DAD JUGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. gerganismos cooperativos ante las autoridades administrativas y contralizados de derecho público del orden nacional, Représentar allos departementar y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos coperativs ante los entes de inspección y control, que se encuentres des departamentos descritos en el literal anterior. C. Pep:esent////a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciona//judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos rencionados en el literal a D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centras de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y entes de control de la ciudad y los departamentos encionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, llamazse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase

NOTARIO

H11-21 PC031528762



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado podra adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, concilian con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos especir camente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 15 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro Ko 00031779 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernandez Ospina identificado con cédula de ciudadania No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio es la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada Martha Cecilia/, de la Rosa Barbosa identificada con Cédula Ludadante No. 1.019.066/525//y/Tarjeta Profesional No. 322580 para q. : represente /a/los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado pode se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representacion de La EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a les organismos //cooperativos /ante las autoridades administrativas ; organismos descentralizados de derecho público de orden nacional. departamental //y/o/ municipal, en el territorio colombiano. Representar la los organismos cooperativos anté los entes inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos (en toda clase de actuaciones / judiciales administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados o demandante o sean Tlamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar /a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de consiliación. mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias/ de todo tipo

Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código; para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada; durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá addicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar (con) la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras la, parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del socerdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo facultada para cumplir su gestor de representación en los asuntos acumplias en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaria 10 de Bogotá D.C. del 15 noviembre de 2019, linscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el segistro No. 00031784 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Sermandes Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 311 540, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de por medio de la presente Escritura Pública, confiere General, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, con Cedula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta cofesional numero 285163, para que en su carácter de Abogada de la vencia de Barranqui/la y unicamente por el tiempo que ocupe tal sugo, en vanculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente la //los / organismos cooperativos aludidos en los lepartamentos de Atlantico, Bolivar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga paralos siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A Représentar a los organismos ///cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental//y/o/municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlantico, Bolivar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andres, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos coneractvos ante los entes de inspección y control que encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. a los organismos cooperativos en toda clase de

depública de Colombia

19-11-21 PC03152878



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Facha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A75D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en carantia que se /realacen ante las autoridades/judiciales de/los deparramentos mencionados en el literal a. D. Représentar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase! de procesos especiales actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevac o propongan El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante F. En general queda facultado(a) para interporer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales. départamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ano lame and facultada para cumplir su gestión de representación en U s asucuespecificamente indicados en este instrumento público. 💥

Por Escrifura Publica No. 1357 de la Notaria 10 de Bogotá L.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 100031787 del//libro/ XIII) (compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadania No. 79/242 457, en su de representante legal suplente de la socieded de calidad referencia, por /medio/ de la presente Escritura Pública. confiare poder /general, al abogado Victor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la profesional número 174.721 del Consejo Superior de la tarieta Judicatura, para que, en sú caracter de apoderada judicial, représente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente númeral. Segundo: Que el citado poder se otorga//en//virtud/de//su/caracter/ de/apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos / cooperativos | ante | las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nadional, departamental / y/o / municipal en el territorio Colombiano. los organismos cooperativos antes los organismos de Representar a

Reputhics of expus de copus de escritucis piùlicas, certificados de designo nofacial

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188X76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos, en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o 1 amada en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ciertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, rotificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los tuncionarios administrativos nacionales, departamentales o nuntrion es y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Cue fillor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestion de representación en los asuntos especificamente indicado en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su erca ge sonforme a su profesión de abogado.

For Scritura Publica No. 126 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del 07 Recistro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raul Hernández Spina /identificado con Cédula de Ciudadania número 94.311.640 en sa called de representante legal de la sociedad de la referencia, cor medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con Cédula de Cindadania Nro. 1.053.789-348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para//que//en//su/caracter de abogada de la agencia Medellín, de la dirección legal corporativa y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, seguros Generales o.c. represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SECUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos



9-11-21 PC031528760



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No: AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindio, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindio, el Norte y Oriente del Valle del Cauca D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y aste los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Morte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en Joda clasa de procesos respeciales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo//y/de/ los incidentes que en las mismas se prompera o propongan. El //la) / apoderado (a) general aqui designado podra adicionalmente proponer formulas de arreglo; hacer ofertas, sonciliar con la contraparte / y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas /el / interrogatorio que la autoridad realice o e que haga la parte que pidio la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. Fr En général queda facultado (a) para interporer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas cer mismo orden / Que Maria del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su géstion de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del 07 de febrero de 2020 inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Bernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.31.640, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y conflabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cédula de Ciudadania Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 113.812, para que en su carácter de abogado externo aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se ctorga para los siguientes actos en nombre y ejecutar representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los cryanismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindio, Tolima, la subregión suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entés de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los commismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y acministrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos coperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los de de la desartamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Value de Cauca / E Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, 21 Sponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo júdicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o proposigas ([a] apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente, proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdense f. En general queda facultado (a) para interponer cualquera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones Judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultad para cumplir su gestión de representación en los asuntos ind cadas en este instrumento público.

República de Colombia

9-11-21 PC031528758



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar do nahera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 143 de 1a Notaria 10 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2020, inscrita el 6 de marzo de 2020 bajo el Régistro No 00037814 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernandez Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Consuelo Pabón Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 52.264.448, y tarjeta profesional número 162.585, para que en su carácter de l Abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el trempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control C. Recresentar los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales. y administrativas, /en/los/que los organismos cooperativas sean demandados directamente o/sean llamados en garantia que se realicen ante las Jautoridades judiciales en el territorio colomitano D. Representar // a //los / organismos / cooperativos en las audiencias extrajudiciales / que / se / celebren / en los centros / de conciliación. mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control / e nivel nacional E. Notificarse, conciliar, transigiz. allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda class de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo junicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promievan o propongan // El (la) apoderado (a) general aqui designado podra adicionalmente proponer fórmulas, de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del: Poderdante // F/ En / general / queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo Que Adriana Consuelo Pabón Rivera queda ampliamente facultado

epublica de Colombia

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagan generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Escritura, Pública No. 124 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 7

febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernandez Ospina, con cédula de ciudadania No. 94.311.640, en su calidad identificado. Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto confiere poder ıdentificado con cédula ciudadania No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal rudicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO para ejecutar los signientes actos en nombre y vinculăción COOPERACIVO, recresentación de La EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar los cryanismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, iepartamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de n pecczón vigilancia y control. C. Representar a los organismos peralivos en coda clase de actuaciones judiciales, y ž Paprasentar 🌊 a administrativas, Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajuniciales que se celebren en los centros de conciliación, sediación y arbitraje, amigable composición y ante los entes de control in nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse// disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o adminis lavivo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongar (la) apodenado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con //a///contraparte / Absolver a nombre de las aseguradoras mencionacas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante // En general queda facultado (a) para interponer cual**quie**ra de los recursos conságrados en las leyes contra decisiones judigrales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

9-11-21 PC031528758



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Espedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digité el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 123/de la Motaria 10 de Bogota D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro. No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernandez Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociédad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere / poder / general / al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, /identificada con NII: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siquiente numeral. A. Representar 🤫 los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas / organismos descentralizados de derecho público de orden nacional. departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos/cooperativos sean demandados directamente o sean Mama to en garantia que se realicen ante las autoridades judicia es de todo el territorio///colombiano. D. Representar a los organismos chopenativos /en/las audiencias extrajudiciales que se celebran en Los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, //conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones O diligencias / de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (:) general aqui designado podrá adicionalmente proponer comulas 12 agregio, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagracos leves contra decisiones judiciales o emanadas de los en//las/ funcionarios//administrativos/ nacionales, departamentales municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tergero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORFITANOS E . HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado cumplir su gestión de representación en los asurtos

Kepublica de

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188

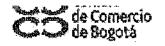
-Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que viaualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada/ durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especificamente indicados en este instrumento adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del-derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propositos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existência y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservandole la facultad para revocer el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la

Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 2 C0031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadania No. 94.311.640, en su calidad e representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746-527 para que, en su caracter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO CREATIVY, represente, a los organismos cooperativos aludidos, para erectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder en citado poder carácter de Gerente Nacional de ndemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano, B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección vigilancia y control. C. Objetar ceclamaz mes de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, eneficial los y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SIGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA RGANISMO COOPERATIVO DE Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS SINERALES CRGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes / cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades trais to a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales junticas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de EQUADAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades transito, juzgados penales, fiscalias, entidades judiciales Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra automudad competente o persona que tenga en poder veniculos de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

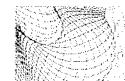
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad de la mencionada Cooperativa, G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del forden macional, departamental /y/ municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Carlos Andrés Que Mejia Arias duada ampliamente facultado para cumplir su gestión en les asu com especificamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaria 10 de Bogotá D.C. de 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Recistro M 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospica, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Publica, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda / identificado \ con | cédula ciudadania No. 80.064.332, y Tarjeta Brofesional No. 117.315, para que en su carácter de Abocado Externo de la Equidad SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de LA EQUIDAD SEGURÓS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o/municipal, que se encuentren a nivel nacional. E. Representar a los organismos cooperativos ante los entes



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Rora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de esta cartificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada; durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspection. Y control que se encuentren a nivel nacional Representar à los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia, que se realicen ante las autoridades judiciales à nivel D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales se celebren en los centros de que conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los de control a nivel nacional E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado ocdrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, concilia: con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas devlos funcionarios administrativos nacionales, departamentales, o municipales y descente: Lizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens entidades. lieda en eda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

2c. Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No-00031550 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por nedio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS 3.A.S. identificada con NIT. No. 900.701.533-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los forganismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en tedo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante as autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecto sublico de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los



EILRUPNCAX



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos (cooperativos ante los/entes de inspección y control/ que se encuentren en todo el Territorio Colombiano C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, v administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición/y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. El Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general acui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, haces ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para incerponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales departamentales/o/municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la firma G. MERRERA 330CIADOS ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y c delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a caro todos o cualquiera de los propósitos réferidos en este Poder General en todo caso, deben /estar/inscritos en el certificado de existencia " représentación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ASOCADOS S.A.S. reservandose la facultad para revocar el nombramiento ital (es)/ persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernandez Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA A EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernandez,

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sidentificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la portección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal Ecargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., grepresente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos gestablecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se btorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación LA FOUTDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los gorganismos cooperativos ante las autoridades administrativas organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los zinspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de entes de gactuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos goseperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio acolombiano. Di Representar a los organismos cooperativos—en las extrajudiciales que se celebren en los centros de r žaudiencias 🦪 g reiliarion, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, gtransigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en glass de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo-] aciciel stadministrativo y de los incidentes que en las mismas se Epremuevas o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adzoionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliat /con la/contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interpona / cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales//// departamentales ó municipales y entidades lescentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de Fernández peresentación en los asuntos indicados en este instrumento público, ara lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de bogado.

or Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 e aposto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 3031852 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina,

9-11-21 PC03152878



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: S.6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadania No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podra identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESUIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos alucidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas v organismos descentralizados de derecho público de ordan naciona. departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se lenguentren en los departamentos de Santander, Norte de Santanges / Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase : actuaciones /judiciales, /y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en carant : que se cealicen ante las autoridades judiciales de los departament : de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren len los centros de conciliación, mediación, arbitraja. amigable composición y ante los entes de control de los departament s de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse concilia: transigir, fallanarse, disponer del derecho en licigio y confeser. en roda//clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas 30 promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aqui designa io podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas. conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haja la parte que pidió la prueba F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios admiris rativos nacionales//departamentales/omnunicipales/y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Leçal

2779

Câmara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Bora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org/co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera llimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos lindicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para legal levé(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LISLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación-de la procuración.

Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, icentiatrado con cédula de ciudadania No. 94.311.640, en su calidad Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrà loentificarse también com la denominación alternativa LA EQUIDAD SIGUROS SENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, sonfiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias iscultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a ics organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta/ an los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los esectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado ocder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO de ta EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A Representar los crganismos cooperativos ante las autoridades administrativas y reganismos descentralizados de derecho público de orden nacional, lepartamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Sastander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos ocoperación y control, que se encuentrer en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos ccoperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos coperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centrale de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte

República de Colombia

9-11-21 PC031528754



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

/Recibo No. AB21534188 / / Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.crg.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Notificarse, /conciliar, /transigir, Santander. allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designato podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver /a /nombre/ de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidaces descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal nacionales, departamentales de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombra: V/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) cabo todos o cualquiera de los propositos referidos en este Poce General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGATO: S.A.S. reservandose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona (s) o la delegación de la procuración

Por Escritura / Pública No. 1016 de la Notaria 10 de Bogota D. C. : 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo e registre No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su Gonzalez (identificado/con/cequia de ciudadana no. calidad de /Répresentante Legal Suplente, por medio de la presente calidad de /Répresentante poder general a Kennia Ruth Gullerrez Ramirez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de 1 No. 269,840 del Consejo Superior de 1 Judicatura, para que en su carácter de Coordinador (a) de la Gerenci. de/Indemnizaciones y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en Vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo Y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental /y/o /municipal en el territorio colombiano o

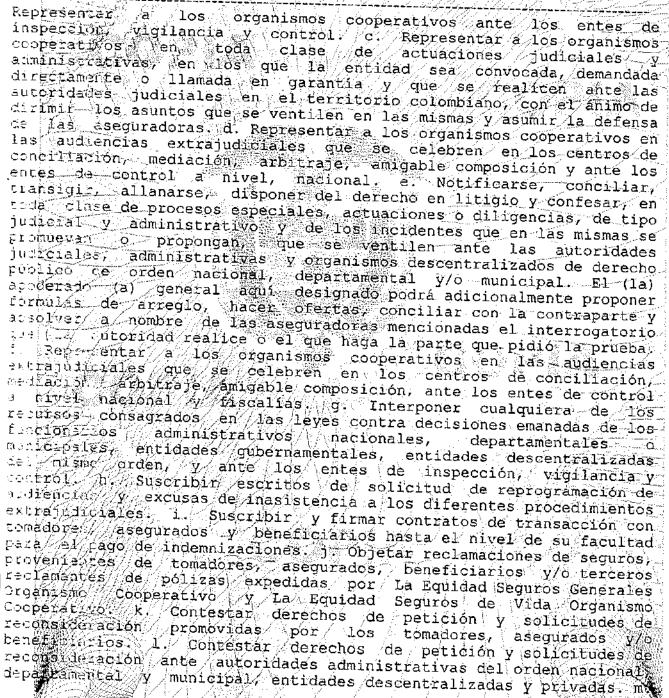
Valor: \$ 6,200

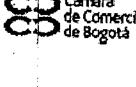
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código/ para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Bepulblica de (Colomb De municipal)









CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Pecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:15

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76DB

Verifique el contenido y conflabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramirez queda ampliamente facultado (a) para sumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cedula de ciudadanía No. 71.766,325 en s calidad de Representante Legal Suplente por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Morenc Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos alucidos, para los efectos establecidos en el siguiente númeral. Que el citado poder se ororga para ejecutar los siguientes actos en ombre representación de La Equidad Seguros Generales Organismo (poetatio y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: la Essibir firmar contratos de transacción con tomadores, aseguados beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones ///b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores ///asegurados / beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo /y/La Equidad /Seguros de Vida Organismo Cooperativo a Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarlos. de Contestar/derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso///f///Otorgar poderes /y /cesión de derechos para adelantar trămites ante autoridades de tránsito a nivel nacional g Otorgan poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehiculos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo · Cooperativo, / /ante / autoridades / de / transito juzgados penales, fiscalias, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Admanas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Bora: 07:51:16

Recibo No. AB21534168

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a may coborg co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentat derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperative i Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones autoridacas administrativas y que tengan que ver con el pago de expedidas por inquestos de vehiculos automotores a nombre de La Equidad Seguros Ganerales Organismo Cooperativo Que Camilo Andrés Moreno Salamanca facultado(a) para cumplir su gestión de queda - mpliamente representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo chal debera cumplir su encargo conforme a su profesion.

Por Escritura Pública No 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el register No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez Identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su :alidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Isacifura / Publica / confière poder general a Franklin José Garcia Rernandez/identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318,966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su caracter de Coordinador (a) de la Gerençia cla [Indemnizaciones y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vingulación Laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se etcrya para ejecutar los siguientes actos en nombre v representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar s o ganismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que



9-11-21 PC031528752



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalias, b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control, c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de perición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Ecraula: derechos de petición y solicitudes de reconsidera in ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José Garcia Hernandez, // queda / ampliamente facultado(a) para sumplir su gestion de //representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión/de/abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., de 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodriguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por al tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con MA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida

Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera Ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

las audiencias extrajudiciales que se celebrem en los centros de

entes-de (control a mivel nacional y fiscalias b. Interponer Elualquiera (de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones de\ - §emanadás/ funcionarios administrativos hacionales, los departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades glescentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia į y control. C. Suscribir escritos de solicitud de ğreprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y zirmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros) provenientes de tomadores, asegurados, goeneficacios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Ecquidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo f. Contestar derechos de perición y solicitudes de reconsideración promovidas por los et madorés, asegurados y/o beneficiaciós, g. Contestar derechos de solicitudes de reconsideración ante autoridades orden nacional, departamental y municipal, @::lirinistrativas / del// g- midades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de gentición descentralizadas y privadas no rormutar derechos de gentición descentralizadas de reconsideración ante autoridades les uninistrativas del forden nacional, departamental y municipal. entidades descentralizadas/y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, asi como su respectivo traspaso. j. autoridades de transito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a persons naturales o jurídicas para la obtención y entrega de Phicuros de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cocperativo ante autoridades de tránsito, juzgados penales, f scalias / entidades judiciales Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales // DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en peder vehiculos de propiedad de la mencionada Cooperativa. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante utoridades //administrativas del orden nacional, departamental y unicipal entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro

Drganismo - Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos sconciliation, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los

imprestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros enerales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones xped das por autoridades administrativas y que estén relacionadas

pago de impuestos de vehiculos automotores a nombre de La



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo/No: AB21534188

Válor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

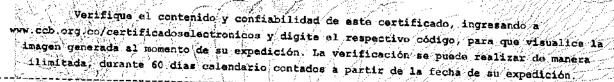
Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para no ificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones excedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Diaz queda ampliamente facultado (a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raul dernánde: Ospina identificado con cédula de ciudadania No. 94.31.7647, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verduro Mart i identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 // Tarje a Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para é écutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equicad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vila Organismo//Cooperativo://a./representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional b. En general queda facultado (4 Para //Interponer cualquiera /de/los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales y entidades descentrálizadas del mismo orden c. objetar reclamaciones seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios v terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., de 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo e registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernánde: Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8



medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al

Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S.,

dentificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho sel requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que enquentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandades directamente o sean Llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. epresentar a los organismos cooperativos en las audiencias xccajudictales que se celebren en los centros de conciliación. ue lacion arbitraje, amigable composición y ante los entes de control es todo el territorio nacional e Notificarse, conciliar, ransigui allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en cona la la del procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo udicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevar o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado sodra adizionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas. conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras encionaces el interrogatorio que la autoridad realice o el que hagata parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para taterpones cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos lacionales, departamentales o municipales y entidades lescentzell/zadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal 18 sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente jacultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a

república de Colombia

cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existercia y representación legal de la sociedad LEGAL RISA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digité el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del 15. de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031990 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien cora como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO. COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominacion. alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860 028 415-5 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública declasó: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elias Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadenia Nro. 1.082,976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en si carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO / y / de La EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente /a//los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en e suguiente numeral//Segundo://Que//el/ citado poder se otorga para e //uta/ .c: siguientes /actos/en/nombre y representación de LA EQUINAT SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGURIS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico/de/orden/nacional/departamental y/b municipal/qua se /encuentren/a /nivel nacional b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organis cooperativos en toda clase de actuaciones judicuales, administrativas, en los que los organismos cooperacivos sean demandados directamente o sean Mamados en garantia, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional d. Representar a los forganismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel hacional e. Notificarse, concilian, transigir, allanarse, disponer del derecho en Titigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, a traccores diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los readentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) aposerado(a) aqui designado podrá adicionalmente proponer formulas de general

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero, Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público:

Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Por Motaria 10 de Bogotá D.C. registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Cinio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona unidica confirio poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO REOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos /establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado potter /s / otorga / para ejecutar los siguientes actos en nombre y e reservición de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar ics liganismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental /y/o municipal/ que se encuentren en todo el territorio nacional b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de lasosción y/control/ que se encuentren en todo el territorio nacional. C Representar a los organismos cooperativos en toda clase de Jactiaciones judiciales y vadministrativas, en los que los nearisme cooperatives sean demandades directamente o sean llamades er garantial que se realicen ante las autoridades judiciales en todo territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos ar las hudiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliasión, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes/da control en todo el territorio nacional e Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del des confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones confesar, en toda clase de procesos especiales en toda confesar en toda confesar especiales especiales en toda confesar en toda confe transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y dilignocias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) genegal agui designado podrá adicionalmente proponer formulas de hacer ofertas, conciliar con la contraparte vabsolver arrento,

República de Colombia

11-21 PC031528749



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

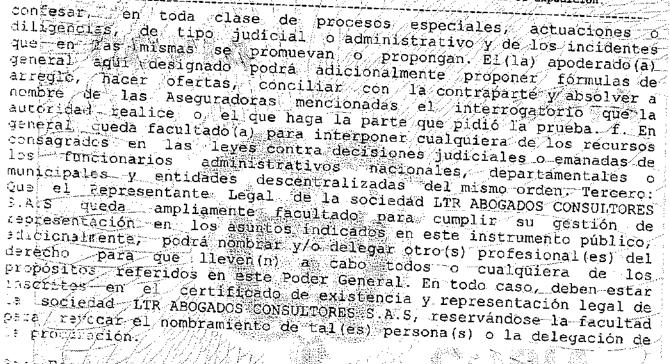
The first the said and because I seem to be suffered to the said of the said of the said of the said of the said

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones/judiciales o enanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales v entidades descentralizadas del mismo orden. Tercarc: Qué /el Representante Legal de /la sociédad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión ce representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existência y répresentación legal de sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservandose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Camara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. identificada con N.T.T. 901.058.885-1 para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional para lo efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de order nacional. departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio macional. //b. Representar a los organismos cooperativos ante los entas de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional, e Representar a los organismos cooperativos en toda clase de /actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el/ territorio nacional d. Representar à los organismos copperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e Netificarse, conciliar, transigir, allamarse, disponer del derecho en libigio y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera illustrada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Escritura Pública No. 1137 del 16 de junto de 2021, otorgada en Notifia 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la firma MYM ABOGADOS LTDA. / identificado con el NIT. No. 900-933-737-8, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de ranera podividual o conjunta, en todo el territorio nacional, para les eféctos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Qué el ritado meder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO te / LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a Representar los /organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos//descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional b Representar a los organismos cooperativos ante los entes inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional C.Representar a los organismos cooperativos en toda clase actuaciones judiciales, y administrativas, en los que organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo

Epública de Colombia de Colombia de Enterado de enquis de escrituras públicas, certificado de decidio de enquis de escrituras públicas, certificado de decidio de enquis de escrituras públicas, certificado de decidio de enquis de escrituras públicas.

19-11-21 PC031528748

HOMAS CHES & MANS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.cob.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice/la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales /que /se /celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e Notificarse, conciliar, transigir, allamarse, disponer del derecho en litigio confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolvet a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para intemponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales municipales y entidades descentralizadas del mismo order. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación an los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar / y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que/ lleven(n)//a cabo todos o cualquiera de los propósitos reterib en este Poder General En todo caso, deben estar inscritos en e certificado de existencia y representación legal de la sociedac livi ABOGADOS LTDA, reservandose la facultad para revocar el nombramient de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada el 1a Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F 000002100378562>, con el No. <R 000002100378562> del ibro XIII, la persona juridica confirió poder general al Representanto legal de la firma GOMEZ/VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiera, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre / representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a - Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentran en todo el territorio nacional. b - Representar a los organismos

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

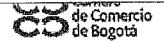
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manerailimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en tede el territorio nacional c. Representar a los organismos cooperativos ven toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo jucicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevar o propongan Elila) apoderado(a) general aqui designado pocrá colcionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el cue haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados e laz leyes contra decisiones judiciales o emanadas de fincionarios administrativos nacionales, departamentales ni: rpe s y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero: Cus e Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda empliamente facultado para cumplir su gestión de representación e los asuntes indicados en este instrumento público. Adicionalmente, profesional (es) del para que even(r) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Pocar General /En todo caso, deben estar inscritos en el certiz cato de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ FIEZ FBOGADOS SAS reservandose la facultad para revocar el nombraniento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Pot Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaria 10 de Bogota D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona juridica confirio poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cedula de ciudadania No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente à los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para en nombre y representación de E



Republica de Colondon Dintia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

EOUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: //a. - Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los / entes de inspección y control//qué/se/encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones júdiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial c administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevar o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado por a adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciler con la contraparte y absolver a nombre de las Associadoras mencionadas //el//interrogatorio que la autoridad realice o el cia haca la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante, f. un general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales of emanadas de los funcionados administrativos nacionales, departamentales//o/municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos especificamente indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

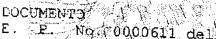
E.P. FECHA NOTARIA FECHA Y NO. DE INSCRIP 1.699 18-VII-1.995 17-STAFE BTA 21-VII-1.995 NO. 501418 2.629 24-X-1.995 17 STAFE BTA 26- X -1.995 NO. 6193 Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

医胸部外外内部



evublica de Colombia

E. P. No. 0000611 del 15 de junio 1399 de la Notaría 17 de Bogotá

E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1359 de la Notaria 17 de Bogotá

E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaria 17 de Bogota

P. No. 0000992 del 1 de agosto 2000 de la Notaría 17 de Bogotá

F. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaria 17 de Bogotá

E. P. No. 0001168 del 5 de julto 00009970 de 2005 de la Notaria 17 de Bogotá-

/No. /0002239/de1/21 de occubre de 2008 de la Notaria 15 He Bogoth Duck

3. F Not. 806 del/19 de mayo de 01481327 del 23 2011 de la Notaria 15 de Bogotá

P__Mot. 2193 del/27/de octubre de 2014 de la Notaria 28 de Bogotá

P, No. 1763 del 13 de noviembre de 2019 ce la Notaria 15 de Bogotá

E//Ne///702 del-7 de junto de 2017 /fle//la/Notaria 10 de Bogotá

2/ 40 / 1113 del 30 de octubre 2020 ce la Notaria 10 de Bogotá

Mc. 0016 del 14 de énero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá INSCRIPCION

00008321 del 29 de Junio de 2000 del Libro XIII

00687773 del 12 1999 del Libro IX

00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX

00741979 del 23 de agósto de 2000 del Libro IX

00009116 del 29 de 2002 del Libro XIII

del 18 de julio de 2005 del Libro XIII

... 00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII

de mayo de 2011 del Libro IX

01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX

01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX

00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII

00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII

00031987 del 21 dé 2021 del Libro XIII



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

(Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153418BA76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábacos NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sear resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512 Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO (S) DE COMERCIO

A nombre de la persona juridica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comerció de Bogotá el (los) siguiente(s) establecimiento s de comercio:

Nombre:

Matricula No.: Fecha de matricula: Último año renovado: Categoría:

Dirección: Municipio: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO

COOPERATIVO-CALLE 100

03269264/

5 de agosto de 2020

2021

Establecimiento de comercio Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8

Boqotá D.C.

Página 46 de 18

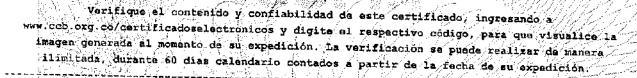


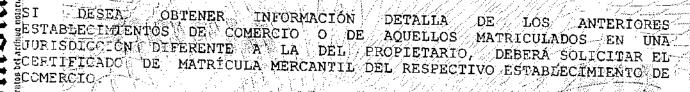
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8





INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN CAMARAS DE GOMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA WWW.RUES-ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño ade la empresa es Grande

ELo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o uscrito/ec/el/formulario RUES? Themas ?

tratesos por actividad ordinaria \$ 313.335.682.375 actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el pricedo // CITO // 6512/

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Die, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la onswith a Malbase de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyezte / inscrito en el registro RIT de la Dirección de mpuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envio información a Planeación : 26 de octubre de 2021. \n \n Señor mpresario, si empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y na planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene ereche a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% er primer ano de constitución de su empresa, de 50% en el segundo de 13% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6/200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Requerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El présente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena-validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Low Funded

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de Junio de 1970 de la Notaria 10 de 1900 de 190

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaria 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública: No:505 del 09 de julio de 2002 de la Notaria 17 de BÓGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los fundionariós? Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo testablecido an el artículo 1º del présente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la cuantía de legal de LA EGUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales creva solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los procursales creva solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los procursales creva solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los procursales creva solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los procursales creva solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los procursales creva solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los procursales creva solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los procursales creva solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los procursales creva solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los procursales creva solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los procursales creva solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con la la Junta de Directores del Presidente Ejecutivo y de conformidad con la Junta d

alle 7 No. 4 449 Bogotá D.C. onmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co.

*

El emprendimiento es de todos

19-11-21 PC031528744

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 19:56:13

4. "中国的国家教育的教育的主要重要的,现在是是自己的国家的。"

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades 9) Dirigil las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogota)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Nestor Raul Hernandez Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019

Javier Ramírez Garzón

Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021

Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 94311640

CC - 79373996

CC - 71766825

CC - 7,9<u>4</u>64049

CARGO

"Presidente Ejecutivo

Representante Legal Suplente

Representante Legal Suplente

Representanté Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta. Directiva en Acta No. 797 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los e ecros establecidos por la Sertancia C-621 de julio 29 de 2003 (le la Constitucional).

Calle 7 No. 4. 49 Bogotá D.C. Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superlinanciera.gov.co

Página 2 de 3





Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 19:56:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDA HÁSTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016

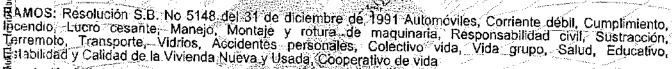
Certificado Generado con el Pin No: 8562137981815898

IDENTIFICACIÓN

CC - 79242457

CARGO

Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente de aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



क्रुssolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Besolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

© rcular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD. SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Besolución S.E.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros erais Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución SEC. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza ELA Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a Las personas en accidentes de transitó SOAT

MÓNICA ANDRADE VALENCIA SECRETARIO GENERAL

'De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tier e plena yalidez para todos los efectos legales."

le 7 No. 4 -49 Bogotá D.C. nmutadom (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 w.superfinanciera gov.co



El emprendimiento es de tadas

÷



nara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJOMH2 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cce.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición ba verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

H & A ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

900701533-7

Cali

MATRICULA

堰: icula Ne: 892121-16

要は、 Je matricula en esta Camara 12 de febrero de 2014 JE: mc and renevado:

and a renovación:

Mico Kliff:

22 de marzo de 2021

Grupo 2

UBICACIÓN

ne action del comicilio principali **មើ**្រាត្ត

a to electronize:

\$.- (cho come celatala

≛.efcno-eomessial 2:

.efcno cemercial 3:

Municipio:

come elegation de notificación.

la .- Cono pera forificación 1:

Paud Conce para / prificación 2:

Talefono para mobificación 3:

AV 6 A/BIS # 35 NORTE - 100 OF

Cali - Valle

gherrera@gha.com.co

6594075

No reportó

3155776200

of escapa para motificación judicials AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF

Cali - Valle

notificaciones@gha.com.co

6594075

No reportó

.3155776200

persona juridica G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizo recibir litraciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo ablecido en los articulos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de cedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo





Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200 CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.crg.to y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2014 de Cali inscrito en esta Camara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX se constituyo sociedad de naturaleza Comercial denominada G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

REFORMAS ESPECIALES //

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11546 del Libro IX, cambio su nombre de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS por el de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio profesional del decesso y efines, a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá emplear profesionales del dere no y de otras ramas vinculados como empleados, socios, asociados, subcontratistas y en general cualquier tipo de vinculación/legal o convencional, asi mismo la sociedad poera realizar cualquier actividad comercial y/o civil licita en Colombia o en el extra jero. Para el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá realizar qualquiera de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

- 1.) Prestar servicios de asesoria, consultoria juridica y administrativa en general, así como asesoria, representación y acompañamiento en litigio en todas les áreas del derecho y en todo el territorio nacional e internacional.
- 2) Prestar asistencia jurídica, en todas las áreas del derecho, directamente o en tures de sus abogados socios o abogados consultores, asociados o subcontratados.
- 3) Prestar asesoria, acompañamiento y representación en procesos de negociación de cualquier naturaleza.
- 4) Prestar asesoria, acompañamiento y representación en procesos de regociación colectiva.
- 5)/Prestar dentro de sus servicios, según lo ameriten las circunstancias, asescrias técnicas/y financieras, con el apoyo de los especialistas respectivos.
- 6) Asesorar, adelantar y acompañar procesos de constitución, creación, transformación, disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedad.
- 7) Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de sus clientes ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de caracter privado.
- 3) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurísticas y

Página: 2 de 10

Lilyam Emilce Marin Ar NOTARIO (E)



Cam<u>ar</u>a de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN CES

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada/al momento de su expedición La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

Ofrecer, orientar y dictar cursos en materias jurídicas, y en diversas ramas. 9) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su objeto social o que ginça relación con las personas que atienda o represente,

la) Gestionar para si sus socios o terceros, todo tipo de negocios, servicios o racyectos de caracter o naturaleza legal o jurídica, frente a personas de derecho

carivaco o público, nacionales o extranjeras, ੀ Prestar sus servicios a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras,

miblicas o privadas, individuales o conjuntas.

la) Fealizar todos los actos y contratos que considere pertinentes para el desarrollo of si objeto social, tales como, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomárlos arlos en arrendamiento, dipoteca, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir de nero y bienes a cualquier titulo, celebrar contratos de mandato, representaciones y asjencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, culabrar contratos de asociación, joint venture, cuentas en participación, consorcios, ugliones temporales, promesa de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; la sociedad podrá asociarse con pera u o ras personas naturales o jurídicas particulares o del estado o mixtas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o i directamente con este, celebrando mancomunadamente lo que consideren conveniente para el legro de su objetivo social.

हिं। Adquirir toda clase de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, tomar y de en arrandemiento, depósito o comodato los bienes sociales, constituir o cancelar ma avamenes, dar y recibir dinero en mutuo; contratar empréstitos bancarios con o sin de la cia Vancatar, exportar, procesar, comprar, fabricar y vender cualquier clase de

la) Dispenser de quentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de titulos Elices è inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y el exterior. A) Fealizar aperaciones comérciales y civiles en cualquier país del extranjero y a

ii) Aciquentry acciones y hacer aportes en otras sociedades.

Realizar cualquier otra actividad econômica tanto en Colombia como en el

Paragrafo / pa sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualcuias rationaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrol/a/ el/comercio o la industria de la sociedad.

Paragrato /2//La/sociedad podrá además crear sucursales, agencias, establecimientos y/o pendencias en cualquier lugar del país y/o en el exterior, por orden de la asamblea eral de ascionistas, quien además determinara el cierre de aquellas dependências y imismo fijara los limites de las facultades que se le confieren a los administradores ellas sen los correspondientes poderés que se les otorguen.



Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200 CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJOMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cco.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

\$1,000,000,000

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO

\$1,000,000,000 Valor: -

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$1,000,000,000

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACION LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podra ser una persona natural o jurídica, accionista o no v podra tener suplentes.

En caso de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se pre se el ser; o cuando se hallaré legalmente inhabilitado para actuar en un asunto decerminaco. el gerente sera remplazado por el primer o segundo suplente designados para tal estacio. quienes podran actuar alternativamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal, el representante legal de la sociecad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las signientes funciones y atribuciones; a) llevar la representación de la entidad rarro judicial como extrajudicialmente; b) ejecutar los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio; c) otorgar vacultades especiales o generales a apoderados judiciales o extrajudiciales; d) celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se rélacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, sin limite ce cuantia; el outdar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; i) presentar/a/la/reunión/ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, cuanco exista más de un socio, los estados financieros de propósito general, junto con in informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugir endo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de la sociedad go crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, senalar sus functores y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes; h) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados -

Página: 4 de 10



rcio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGIS

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verlique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días Salendario, contados a partir de la fecha de su expedición

impartirles les órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad, 1) convecar a la asamblea general, cuando haya más de un socio y cuando proceda hacerlo conjurme a la ley o a estos estatutos; j) presentar al accionista único ó a la asamblea peral de accionistas cuando exista más de un socio, estados financieros intermedios y sur la completa de accion con la empresa y sus el vidades. El ejercer las funciones que le delegue el accionista único o a la sant en general de accionistas cuando exista más de un socio. 1) cumplir y hacer que es mplan en sportunidad y debidamente todas las exigencias de las leves en relación og el Funczonamiento y las actividades de la sociedad; y, m/ las demás que le Erespondan conforme a la ley y a estos estatutos,

agrafo 1. En todo caso el representante legal, según el caso, salvo autorización reve a vexpresa en contrario, por parte del accionista único ó a la asamblea general Electionistas cuando exista más de un socio, solo realizará actos que comprendan única Exclusivamente la administración de la sociedad, en virtud de lo cual no podrá como cometer a la compañía como garante de obligaciones de terceros.

l cafo 2- s_representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes agellas faculzades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los ce nistas, en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los tes y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

.... umento alivado del 13 de enero de 2014, inscrito en esta Camara de Comercio el sebrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se designó a:

ASESENTANTE LEGAL

NOMBRE GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

IDENTIFICACIÓN C.C.19395114

Lilyam Emilce NOTARIO (E

Por sta No. 23 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas/inscrito en esta lama : de comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8024 del Libro IX, se designo a:

CARGO

Mentecdel

esentante legal

ENTE DEL/////

esentante begal

NOMBRE -

GUSTAVO ANDRES HERRERA SIERRA

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

IDENTIFICACIÓN C.C.1151935329

C.C.1130669835



Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo/No/ 7563476, Valor: \$6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cce org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 19 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 16363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE IDENTIFICACION
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA ///////////C.C.19395114-
PROFESIONAL EN DERECHO	JINNETH HERNANDEZ GALINDO C.C. 33550445

Por documento privado del 10 de enero de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2018 con el No. 375 del Libro IX, se designó a:

CARGO	MBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL EN DERECHO JE	SSICA DUQUE GARCIA	C.C.1144026009
The second s		The second of th
		The second secon
The same of the sa		Control of the Contro

Por documento privado del 26 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 5439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	ident (%icaçió):
PROFESIONAL EN DERECHO	LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO	C.C.115705486?
PROFESIONAL EN DERECHO//	ISABELLA CARO OROZCO	G.C.J.L.4070531
PROFESIONAL EN DERECHO	JHON ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ	C.C.11/3850026
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.11 C839835
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILO ANDRES MENDOZA GAITAN	C.C.1925270069
profesional en derecho	KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO	C.C.1085297029
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	C.C.1015429338

Por documento privado del 22 de agosto de 2019, inscrito en esta Cámara de Comeccio e. 26 de agosto de 2019 con el No. 15099 del Libro IX, se designó a:

CARGO	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO JASMIN GONZALEZ JURADO	c.c.1144148852
PROFESIONAL EN DERECHO LORENA JURADO CHAVES	C.C.1632409530
PROFESIONAL EN DERECHO MARIA DEL PILAR LUGO OSPITIA	C.C.66848723
PROFESIONAL EN DERECHO ANGIE DANIELA MINA HOYOS	C.C.1112486603
PROFESIONAL EN DERECHO DARLYN MARCELA MUNOZ NIEVES	C.C.1061751492
PROFESTONAL EN DERECHO MARIA CAMILA MANRIQUE DELGADO	C.C.1114198672
PROFESTONAL EN DERECHO FELIPE PUERTA GARCIA	C,C.1078277101
PROSESTONAL EN DERECHO CARLOS MARIO CLARO MARIN	C.C.1144083704
PROFESIONAL EN DERECHO LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA	C.C.1051705997
- 1938年22年5月75日20日 - 11 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 1	

Página: 6 de 10

Lilyam Emilce Marii



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEG

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

Cámara de

Cali

Comercio de

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJOMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co
y ligite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su
expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

Por Acta No. C13 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Camara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8025 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE

REPESIONAL EN DERECHO PAULA ANDREA MUNOZ CHAVARRIA

REPESIONAL EN DERECHO GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA

REPESIONAL EN DERECHO JUAN SEBASTIAN LONDONO GUERRERO

REPESIONAL EN DERECHO ANDRES FELIPE SALAZAR ARENA

C.C. 1094920193

C.C. 1015430038

os documento privado del 25 de enero de 2021, inscrito en esta Camara de Comercio el Vela enero de 2021 con el No. 1156 del Libro IX, se designó a:

	G()		NOMBRE				14/2 L		Tr	ENTIFIC	ACTÓN .
Ę	TESIONAL.	EN TERECHO	MIGUEL	FRANCI	SCO AGU	DELO MA	NRTOUR			C.79723	
1	FRSIONAL	EN CERECHO	DIANA M	ARCETA	PSTUDI	มิชม (พอ	PPTITA				
Œ	FESTONAL	EN EERECHO.	MESTOR	DTENDIN	CTT		KKTTITÜ			C.11150	
Ę	THIS THOMAS	EN CERECHO	MICHAL	THURST	J GIL R	Amus			С.	C-11140	33075
70	TERTONOM	EN PROPOSO	NICODMS	HOAL	an segu	RA		- : -	C.	C.11071	01497_
40	- DOTONAL	EN CERECHO	SUSAN	OANA PI	EREZ VE	RANG			С.	C.10207	88598
횰	:ESIUNAL	EN TERECHO	MARIA C	AMILA (JRREA G	IL				C.11440	
Œ.	ยยธาตุผล⊯	EN-PERECHO	JAVIER	ANDRES:	ACOSTA	CEBALL	os		****	0 11441	

locumento stivado del 1 de fébrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio e L isbrero de 2021 con el No. 2441 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE IDENTIFICACIÓN
FESIONAL EN CERECHO MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ C.C.1016094369
FESIONAL EN TERECHO BRYAN FERNANDO RAMIREZ MANJARRES C.C.1019126723

e octubre de 2021 con el No. 18500 del Libro IX, se designó a:

CARGI PROFESIONAL EN DERECHO DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO C.C.1022396024 C.C.1022396024 C.C.1018493492

EZC204BNLW



Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJOMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 04 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2016 con el No. 3251 del Libro IX, se designo a:

NOMBRE

IDENTAFICACION

REVISOR FISCAL

PRINCIPAL

MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA P.

C.C.31147621

T.P.6044-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

ACT 1 del 15/08/2014 de Asamblea De Accionistas ACT 005 del 21/09/2015 de Asamblea De Accionistas

INSCRIPCIÓN

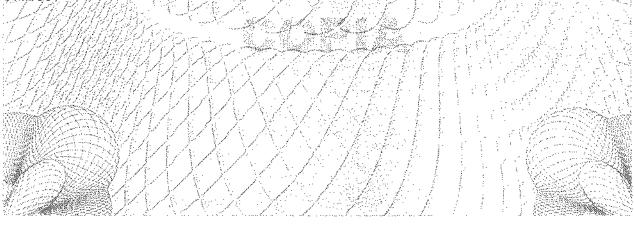
11546 de 01/09/2019 Libro IX 20299 de 22/09/2015 Libro IX ACT 013 del 28/05/2020 de Asamblea De Accionistas 8026 de 03/07/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrative y da la Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro. quedan en firme dentro de los diez (10) dias habiles siguientes à la fecta de inscripción, stempre que no seam objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio de Cali, los sabados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recursides quedan en efecto suspensivo/ hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo preve el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en crarite argum recurso.



Página: 8 de 10

NOTARIO (E)



a de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGA Lilyam Emilce Marin Arce

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJOMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CILU

ividad principal Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA TAMAÑO EMPRESARIAL

conformidad con lo provisto en el articulo 2 2 1 13.2.1 del Decreto 1074-de 2015 y agresolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

terior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

relos por actividad ordinaria \$6,460,986,058

El Adad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

se certifica e refleja la situación juridica del inscrito hasta la fecha y hora de su

in signral otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente

onformidad con lo estab ecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo et encipso surinistrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de atien después de la fecha de l'escription siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día

In camplimiente de los requisitos sobre la validaz jurídica y probatoria de los degitat/de los certificados generados electronicamente se encuentra respaldada ına entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional reditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJOMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición



Página: 10 de 10

República de Colombia 2779

\$ 89,445 AS HOJAS DE PAPEL NOTARIA 04448327
.Z.7997.7597.1681.8187.838.
7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
TO 1674 DE 2016 SINO
DESVINCULACIÓN: DS_GENERALES ORGANISMO
PAROE LAMBIEN COM LA
TO DEGUTOS GENERALES
LA EQUIDAD SEGUROS DE AL PODRA IDENTIFICARSE TIVA LA EQUIDAD SEGUROS

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 11.547 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintinuo (2.021).

LA NOTARIA DÉCIMA (10³) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.



ari r	
RADICACION	
DIGITACION	Mariana, Rad. 2956
IDENTIFICACION	
V/bo PODER	
REVISION LEGAL	Colored Carrier Strain
LIQUIDACIÓN /	12.11.12.15 (T. 12.12.12.12)
CIERRE ///	18 20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y <u>SEGUNDA (2ª)</u> copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública <u>No 2.779 de fecha 2 DICIEMBRE DE 2021</u> otorgada en esta Notaría, la cual se expide en <u>(69) SESENTA Y NUEVE hojas</u> <u>útiles</u>, debidamente rubricadas. Válida con destino al: <u>INTERESADO</u>"

Bogotá D.C 6° de diciembre de 2021

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

LILYAM EMILEE MARIN ARCE

C-BELENO-21

